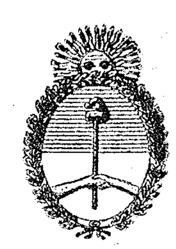


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, lunes 3 de marzo de 1969 — Nº 21.633

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

DECORACIONES LIKA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 904. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos setenta y tres. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Luis Ignacio Peralta Ramos, argentino, asesor, divorciado de doña Raquel Palomeque, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en calle Tres de Fefrero mil ochocientos cuarenta y uno; dos Carlos Enrique Peralta Ramos, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diecinueve mil ciento diez, domiciliado en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; doña Alicia Diana Castilla, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Perú mil doscientos dieciséis; doña Graciela Alicia Marini de Taverna, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Daniel Heraclio Taverna, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso, departamento "C"; don Jorge José Marini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Angela Lurati, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil novecientos cuarenta y tres domiciliado en Luis María Campo mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; don Jorge Elías Piñero, argentino, abogado, divorciado de doña Susana Fuentes, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Callao mil ciento cincuenta y nueve; doña Albina Correas de Peralta Ramos, argentina, jubilada, viuda de Luis Peralta Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos, domiciliada en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; don Carlos Federico Jerez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Peralta Ramos, con cédula de identidad de la provincia de Salta número ciento cinco mil ciento tres, domiciliado en Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento "B"; don Daniel Heraclio Taverna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Graciela Alicia Marini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso "C", y don Roberto Francisco Taverna Christensen, argentino, ingeniero, soltero con cédula le identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos dieciocho mil novecientos ochenta y tres, domiciliado en calle Virrey Loreto número mil quinientos setenta y tres, primer piso; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha once de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Lika, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", posteriormente modificado por el de "Decoraciones Lika, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho, en el que luego de los trámites legales de estilo se dictó la resolución número nueve mil ochenta y nueve de fecha quince de noviembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este Registro a mi cargo, el Acta Constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al Decreto ya citado, y la resolución del Inspector General de Justicia, de la Nación antes individualizada, todo lo cual transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Luis Ignacio Peralta Ramos — 2) Carlos Enrique Peralta Ramos. — 3) Alicia Diana Castilla. — 4) Graciela Alicia Marini de Taverna. — 5) Jorge José Marini. — 6) Jorge Elias Piñero. — 7) Albina Correas de Peralta Ramos. — 8) Carlos Federico Jerez. — 9) Daniel Heraclio Taverna. 10) Roberto Francisco Taverna Christensen; y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará 'DECORACIONES LIKA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de treinta años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materia prima y productos elaborados o no, y en especial elementos de decoración; y, en general, representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, transportes y depósitos. — Industriales: Mediante la explotación, industrialización y comercialización de materias primas y productos de carácter textil, plástico, metalúrgico, maderero, papelero, químico y en especial de elementos para la decoración. — Financiera: Mediante préstamos, con o sin garantía, y aporte de capitales a personas o sociedades, para la financiación de operaciones o negocios, compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por quinientas acciones de m$n. 10..00.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. —Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Luis Peralta Ramos, 44 Ord., 5 votos, 44.000. — 2) Carlos Peralta Ramos, 5 Ord., 5 votos, 5.000. — 3) Alicia Castilla, 44 Ord., 5 votos, 44.000. — 4) Graciela M. de Taverna, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 5) Jorge J. Marini, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 6) José E. Piñero, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 7) Albina C. de Peralta Ramos, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 8) Carlos Federico Jerez, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 9) Daniel H. Taverna, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 10) Roberto Taverna Christensen, 1 Ord., 5 votos, 1.000. — 100 — 100.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Luis Ignacio Peralta Ramos. Vicepresidente a Alicia Diana Castilla. Vocales a Carlos Enrique Peralta Ramos. Suplentes a... — Síndico titular a Jorge José Marini y Síndico suplente a Daniel Heraclio Taverna. — Cuarto: Autorizar a Jorge José Marini y Daniel Heraclio Taverna, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Peralta Ramos. — Carlos Peralta Ramos. — Alicia Castilla. — G. M. de Taverna. — J. Marini. — J. E. Piñero. — Albina C. de Peralta Ramos. — Carlos F. Jerez. — D. Taverna. — R. Taverna. — Certifico, en mi carácter de Escribano adscripto al Registro 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, son auténticas de: Luis Ignacio Peralta Ramos: Carlos Enrique Peralta Ramos; Alicia Diana Castilla Graciela Alicia Marini de Taverna; Jorge José Marini; Jorge Elías Piñero; Albina Correas de Peralta Ramos, Carlos Federico Jerez; Daniel Heraclio Taverna y Roberto Francisco Taverna Christensen, de lo cual doy fe, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho. — Luis A. Beruti. — Luis A. Beruti — Escribano". — "Estatutos:... 2. — La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 10.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por dos año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año... — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — N. 28.858. — Buenos Aires, 15 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Decoraciones Lika, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad con el nombre de Lika, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el 11 de octubre de 1968 y presentada ante esta Inspección General el día 17 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 8 (fojas ocho. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923. Resolución Nº 9.089. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — I. G. J. — Hay dos rúbricas ilegibles". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales, que obran de fojas una a fojas dos vuelta, y de fojas tres a fojas cuatro vuelta, con la modificación de fojas ocho y a fojas diez del expediente veintiocho mil ochocientos cincuenta y ocho de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — .. en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad Decoraciones Lika, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis Peralta Ramos. — Carlos Peralta Ramos. — Alicia Castilla. — Graciela M. de Taverna. — J. Marini. — J. E. Piñero. — Albina C. de Peralta Ramos. — Carlos F. Jerez. — D. Taverna. — R. F. Taverna. — Está mi sello. — Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos cuatro del Registro número noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del: cero seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta al presente, cero seiscientos cincuenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat — Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 784.008 que se agrega. — La Plata, 16 Ene. 1969. — Número 784.008... — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat, obrante en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.657.258. — La Plata, Ene. 1969. — Nelly R. T. Marchesi. — Nelly Rosa Teresa Marchesi — Consejera. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Provincia de Buenos Airés — Legalización.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200.— e.3|3 Nº 59.978 v.3|3|69

ALFIE

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece don Daniel Alfie, argentino, domiciliado en Pueyrredón setecientos sesenta y ocho, de esta Ciudad, casado, personas hábiles mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto, además de por sí en nombre y representación de los señores doña Lola Menache de [illegible] viuda, domiciliada en Azcuénaga doscien-



tos ochenta y cuatro; de don Victorio José Alfie, soltero, domiciliado en Azcuénaga doscientos ochenta y cuatro; de don Simón José Alfie, casado, domiciliado en Alsina tres mil doscientos tres; de don Raúl Hamam, casado, domiciliado en Avenida Libertador cuatro mil quinientos treinta; de don Selim Dervich, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos setenta y uno; de don Mario Guitelman, casado, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón novecientos cincuenta; don Vicente Piccoli, casado, domiciliado en Libertad sesenta y nueve, y de don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve; de don Ramón Hamam, casado, domiciliado en Campana cincuentiuno, y de doña Luisa Hamam de Alfie, casada, domiciliada en Pueyrredón setecientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles; en mérito al Poder Especial que éstos le confirieran en el acta constitutiva de la sociedad, pasada al folio cinco mil ochocientos uno, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho, de este registro interinamente a mi cargo, de que certifico y el compareciente en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus representados son únicos socios fundadores de la sociedad "Alfie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", por lo que solicita de mí el autorizante la protocolización de las actuaciones habidas con motivo del trámite para la obtención de la personería jurídica a cuyo efecto me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia bajo el número veintinueve mil setecientos cincuenta y cinco, que copiada en sus partes pertinentes dice: "Primer Testimonio: Escritura número tres mil ochocientos quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Lela Menache de Alfie, viuda, domiciliada en Azcuénaga doscientos ochenta y cuatro; don Daniel Alfie, casado domiciliado en Pueyrredón setecientos sesenta y ocho; don Victorio José Alfie, soltero, domiciliado en Azcuénaga doscientos ochenta y cuatro; don Simón José Alfie, casado, domiciliado en Alsina tres mil doscientos tres; don Raúl Hamam, casado, domiciliado en Avenida Libertador cuatro mil quinientos treinta; don Selim Dervich, casado, domiciliado en Tucumán dos mil quinientos setenta y uno; don Mario Guitelman, casado, domiciliado en Avenida Honorio Pueyrredón novecientos cincuenta; don Vicente Piccoli, casado, domiciliado en Libertad sesenta y nueve; don Emilio Ernesto Víctor Dryon, casado, domiciliado en Callao cuatrocientos cuarenta y nueve; don Ramón Hamam, casado, domiciliado en Campana cincuentiuno, y doña Luisa Hamam de Alfie, casada, domiciliada en Pueyrredón setecientos sesenta y ocho, todos vecinos de esta Ciudad, personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe así como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALFIE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Industriales: Por la explotación de la industria textil y de tintorerías y la fabricación de artículos de punto, del vestir y plásticos; b) Comerciales: Por la compraventa, distribuciones, importación y exportación de artículos textiles, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones; c) Agropecuarias: Por la explotación de establecimientos agrícolas y ganaderos y la forestación; d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por diez mil acciones de un mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las series números uno y dos de acciones ordinarias al portador clase "A", de cinco votos de un millón de pesos cada una, que se suscriben de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Lela Menache de Alfie, trescientos mil pesos; don Daniel Alfie, un millón trescientos mil pesos; don Victorio José Alfie, sesenta mil pesos; Simón José Alfie, cincuenta mil pesos; Raúl Hamam, cuarenta mil pesos; Selim Dervich, ochenta mil pesos; Mario Guitelman, cincuenta mil pesos; Vicente Piccoli, cuarenta mil pesos; Emilio Ernesto Víctor Dryon, cuarenta mil pesos; Ramón Hamam, veinte mil pesos, y Luisa Hamam de Alfie, veinte mil pesos, la integración se efectúa en efectivo a razón del diez por ciento del capital suscripto por cada titular. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Daniel Alfie; vicepresidente, Selim Dervich; director titular, Simón José Alfie; síndico titular, Emilio E. V. Dryon; síndico suplente, Seguismundo Sterlieb. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Daniel Alfie y Vicente Piccoli a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Leída que les fue ratificaron su contenido y la firmaron por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Lela Menache de Alfie. — D. Alfie. — Victorio Alfie. — S. J. Alfie. — Raúl Hamam. — S. Dervich. — M. Guitelman. — Vicente Piccoli. — Dryon Emilio. — R. Hamam. — L. H. de Alfie. — Hay un sello. — Ante mí, Arón Siganevich. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil ochocientos uno del registro trescientos ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en dos sellos de ley números cero cero nueve millones novecientos ochenta y seis mil seiscientos cinco y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Arón Siganevich. — Hay un sello. — Estatutos ... Nº 29.755. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exime el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Alfie, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 22 de noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 5 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Hay una firma. — Resolución Nº 9.868." — Lo relacionado y transcripto es conforme y copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el carácter invocado dice: Que de la formalmente constituida la sociedad "Alfie, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio, su presentación ante la Inspección General de Justicia, y a sus demás efectos. — Leída que le fue ratificó su contenido y la firmó, ante mí, de todo lo cual doy fe. — D. Alfie. — Hay un sello. — Ante mí Aurora F. Vallejos. — Raspado: ocho, quince, Dryon necesarias, Alfie, el. Todo vale. — Entre líneas: Industrial. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.800 e. 3|3 Nº 60.006 v. 3|3|69

GE - WE TEXTIL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número ciento ochenta y cinco. En la Ciudad y Partido de Lomas de Zamora, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí: Nicolás Piovano, escribano público autorizante, comparecen: don Christian Winter, checoeslovaco, nacido el 27 de setiembre de 1923, casado en primeras nupcias con doña Estefanía Hildegard Baier, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.666.523, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Doctor Rómulo Naón número 3171, departamento dos; y don Ernesto Grunewald, boliviano, naturalizado, alemán y ha nacido el 10 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Daniela Eva Bluhm, vecino de la Ciudad de Buenos Aires, calle Doctor Naón número 3171, departamento dos, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.979.432, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y solicitan del autorizante la transcripción de los estatutos de la sociedad: "Ge-We Textil Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", según surge la personería y representación, en dichos estatutos, que obran en el expediente número veintisiete mil novecientos treinta y nueve, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que me exhiben y que transcripto dice así: "Acta de constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Christian Winter, Ernesto Grunewald, Estefanía Hildegard Baier, Daniela Eva Bluhm, Enrique Miguel Nissensohn, Simón Schwarz. Ilse Heinemann, Walter Kurt Braune, Helmut Otto Postler, Walter Postler y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesentitrés, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GE - WE TEXTIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y.o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, industrialización y transformación en todas sus formas de materias primas, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil. — b) Comerciales: Mediante la compra-venta, consignación, comisión, importación, consignación, representación de materias primas, productos semielaborados, productos elaborados y.o maquinarias relacionadas con la actividad textil. — c) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (5.000.000.—) representado por cincuenta mil (50.000.—) acciones de m$n. cien (100.—) valor cinco millones nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 500.000.— e) El directorio estará compuesto por tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará uno (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treintiuno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de cinco mil acciones ordinarias al portador cada serie de cinco votos por cada acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción acciones. — Clase — Monto. — Christian Winter, suscribe 4200 acciones clase A 5 votos, monto: 420.000. — Ernesto Grunewald, suscribe 4200 acciones clase A, 5 votos, monto 420.000. — Estefanía Hidelgard Baier suscribe 500 acciones A 5 votos Monto 50.000. — Daniela Eva Bluhm, suscribe 500 acciones clase A, 5 votos, monto 50.000. — Enrique Miguel Nissensohn, suscribe 100 acciones clase A 5 votos. Monto 10.000. — Simón Schwarz, suscribe 100 acciones clase A, 5 votos. Monto 10.000. — Ilse Heineman, suscribe 100 acciones clase A, 5 votos, monto 10.000. — Walter Kurt Braune, suscribe 10.000. — Helmut Otto Postler, suscribe 100 acciones clase A 5 votos, monto 10.000. — Walter Postler, suscribe 100 acciones clase A 5 votos, monto 10.000. — Lo que hace un total de 10.000 acciones por un monto de m$n. 1.000.000 integrándose el diez por ciento. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Christian Winter. — Vicepresidente a Ernesto Grunewald. Vocales a Estefanía Hildegard Baier, Daniela Eva Bluhm, Walter Kurt Braune. — Suplentes a síndicos titular a Enrique Miguel Nissesohn y síndico suplente a Simón Schwarz. — Cuarto: Autorizar a los señores Christian Winter y Ernesto Grunewald en forma indistinta o conjunta a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Firmas — Nissensohn, Ernesto Grunewald, Ildegard Winter. — Christian Winter. — Daniela B. de Grunewald. — Ilse H. de Braune. Walter Postler. — S. Schwarz. — H. O. Postler. — W. K. Braune. — Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen a don Christian Winter; Ernesto Grunewald; Estefanía Hildegard Baier; Daniela Eva Bluhm, Enrique Miguel Nissesohn; Simón Schwarz; Ilse Heinemann; Walter Kurt Braune; Helmut Otto Postler y Walter Postler y han sido puestas en mi presencia, siendo, por lo tanto, auténticas. — Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 26 de junio de 1968. — Orlando E. Bravo. — Está su sello que dice: Orlando E. Bravo, escribano público". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Ge We Textil Sociedad Anónima Comercial e Industrial", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Nº 27.939. — Buenos Aires, 18 de oct. 1968. Vistos: lo solicitado: Atento a que en la continuación de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en lo ordenado a lo dispuesto por el decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ge-We Textil Sociedad Anónima Comercial e Industrial" constituida en esta ciudad con el nombre de "Ge-We, Sociedad Anónima", el 26 de junio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 16 de agosto ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 11 (fojas once), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 y vta (fojas once y vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Alberto Guillermo Pico. — Hay un sello que dice: Alberto Guillermo Pico. — Sub-inspector General de Justicia letrado a|cargo Inspección General. — Resolución Nº 8737". ... Los datos personales de los comparecientes al acta de constitución, independientemente de los datos de los que suscriben enunciados en el comparendo son: Estefanía Hildegard Baier, alemana, nacida el 26 de diciembre de 1927, casada en primeras nupcias con don Christian Winter, cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.666.618, con domicilio en la calle Doctor Rómulo Naón número 3171, departamento dos de la ciudad de Buenos Aires; Daniela Eva Bluhm, argentina, nacida el 15 de enero de 1942, casada en primeras nupcias con don Ernesto Grunewald, libreta cívica Nº 9.991.457, con domicilio en la calle Doctor Rómulo Naón número 3171 de la ciudad de Buenos Aires; Enrique Miguel Nissensohn, alemán, naturalizado, argentino, nacido el 20 de marzo de 1937, contador público, casado en primeras nupcias con doña Liliana Ruth Bondarovsky, libreta de enrolamiento número 7.603.443, con domicilio en la calle Alvarez Jonte número 3727, piso quince, departamento "D" de la ciudad de Buenos Aires; Simón Schwarz, argentino, nacido el 28 de noviembre de 1940, casado en primeras nupcias con doña Elena Ester Cascallares, libreta de enrolamiento número 5.188.358, con domicilio en la calle Albarellos número 1061, décimo piso, departamento tres de la localidad de Acassuso, Partido de San Isidro de esta Provincia, Ilse Heinemann, alemana, nacida el 5 de noviembre de 1915, casada en primeras nupcias con don Walter Kurt Braune, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.348.681, vecina de la localidad de Villa Ballester, Partido de San Martín, de esta Provincia, calle Sargento Cabral número 454; Walter Kurt Braune, alemán, naturalizado argentino, nacido el 31 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con Ilse Heinemann, libreta de enrolamiento número 1.663.644 domiciliado en la localidad de Villa Ballester, Partido de General San Martín, de esta Provincia, calle Sargento Cabral número 454; Helmut Otto Postler, alemán, nacido el 15 de mayo de 1933, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Virtudes Ueda, cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 7.667.231, vecino de esta ciudad y Partido de Lomas de Zamora calle Ameghino y Falucho; y don Walter Postler, alemán,

nacido el 9 de enero de 1905, casado en primeras nupcias con doña Gertrud Richter, cédula de identidad expedida por esta Provincia, número 2.441.232, vecino de esta ciudad y Partido de Lomas de Zamora, calle Falucho número 789... Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 423 del Registro XXI de Lomas de Zamora a mi cargo... — Fdo.: Nicolás Hugo Piovano. . — Escribano Está su sello. — Enmendado: Textil. Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000.— e.3|3 Nº 59.970 v. 3|3|69

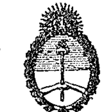
CINFISA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Folio 814. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a cinco de noviembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Luis Ignacio Peralta Ramos, argentino, asesor, divorciado de doña Raquel Palomeque, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; don Carlos Enrique Peralta Ramos, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diecinueve mil ciento diez, domiciliado en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; doña Albina Correas de Peralta Ramos, argentina, jubilada, viuda de Luis Peralta Ramos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos, domiciliada en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno: don Carlos Federico Jérez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Peralta Ramos, con cédula de identidad de la Provincia de Salta número ciento cinco mil ciento tres, domiciliado en calle Gallo número mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento B; don Jorge José Marini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Celia Angela Lurati, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Luis María Campos mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; don Daniel Heraclio Taverna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con doña Graciela Alicia Marini, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso C; doña Celia Angela Lurati de Marini, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Jorge José Marini, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliada en Luis María Campos mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; don Jorge Elías Piñero, argentino, divorciado de Susana Fuentes, con cédula de identidad de la Policía Federal número seiscientos siete mil cuatrocientos sesenta y cinco, domiciliado en Avenida Callao mil ciento cincuenta y nueve; doña Alicia Diana Castilla, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Perú mil doscientos dieciséis; y doña Sofía Laura Seeber, argentina, empleada, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en calle Bustamante mil novecientos sesenta y seis; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por documento privado de fecha once de octubre del corriente año, constituyeron la sociedad "Cinfisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. Que a efectos de obtener el reconocimiento como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número ocho mil ochocientos treinta de fecha veinticinco de octubre del corriente año, por el que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por este acto a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este registro a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto ya citado, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Luis Ignacio Peralta Ramos. — 2) Carlos Enrique Peralta Ramos. — 3) Albina Correas de Peralta Ramos. — 4) Carlos Federico Jerez. — 5) Jorge José Marini. — 6) Daniel Heraclio Taverna. 7) Celia Angela Lurati de Marini. — 8) Jorge Elías Piñero. — 9) Alicia Diana Castilla. — 10) Sofía Laura Seeber y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CINFISA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de treinta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: mediante la explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, textil, gráfico, electromecánico, plástico, maderero, papelero, químico, alimenticio y naval. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, para compraventa de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las que se requiera concurso público: d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por seiscientas acciones de m$n. 10.000.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.200.000,— (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) cada series; e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años: f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — 1) Luis Peralta Ramos, 92, ord. 5 votos, 92.000. — 2) Carlos Peralta Ramos, 5, ord. 5 votos, 5.000. — 3) Albina de Peralta Ramos, 5, ord. 5 votos, 5.000 4) Carlos F. Jerez, 4, ord. 5 votos 4.000. 5) Jorge J. Marini, 2 ord. 5 votos, 2.000. 6) Daniel H. Taverna, 2 ord., 5 votos, 2.000. — 7) Celia L. de Marini, 2, ord. 5 votos, 2.000. — 8) Jorge E. Piñero, 2, ord. 5 votos, 2.000. — 9) Alicia Castilla, 4 ord. 5 votos, 4.000. — 10) Sofía L. Seeber, 2, ord. 5 votos, 2.000, 120. — 120.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Luis Ignacio Peralta Ramos, vicepresidente a Carlos Enrique Peralta Ramos, vocales a... suplentes a... síndico titular a Jorge José Marini y síndico suplente a Daniel Heraclio Taverna, a fin de que, conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Peralta Ramos; Carlos Peralta Ramos; Albina C. de Peralta Ramos; Carlos F. Jerez. J. Marini; T. Taverna; C. L. de Marini. J. E. Piñero; Alicia Castilla; S. L. Seeber. — Certifico en mi carácter de escribano adscripto al Registro 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Luis Peralta Ramos; Carlos Peralta Ramos; Albina C. de Peralta Ramos; Carlos F. Jerez; J. Marini; D. Taverna; C. L. de Marini; J. E. Piñero; Alicia Castilla y S. L. Seeber, han sido puestas en mi presencia, son auténticas y por su orden pertenecen a: Luis Ignacio Peralta Ramos; Carlos Enrique Peralta Ramos, Albina Correas de Peralta Ramos; Carlos Federico Jerez; Jorge José Marini; Daniel Heraclio Taverna; Celia Angela Lurati de Marini; Jorge Elías Piñero; Alicia Diana Castilla y Sofía Laura Seeber, de todo lo cual doy fe en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis A. Beruti. — Luis A. Beruti. — Escribano. — Estatutos. — ...2) La duración de la sociedad es de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio... 4) El capital autorizado se fija en $ 6.000.000 (seis millones de pesos moneda nacional de curso legal) m|n., representado por acciones de $ 10.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. ...11) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Dirección General de Justicia. N. 28.859. — Buenos Aires, 25 oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cinfisa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera" constituida en esta ciudad el 11 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 del mismo mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 8830. I.G.J. — Hay una rúbrica ilegible". — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a cuatro vuelta y a fojas nueve del expediente número veintiocho mil ochocientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — Y en la forma expuesta los comparecientes dejan definitivamente constituida la sociedad "Cinfisa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido y así la otorgan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis Peralta Ramos. — Carlos Peralta Ramos. — Albina C. de Peralta Ramos. — Carlos F. Jerez. — J. Marini. — D. Taverna. — C. L. de Marini. — J. E. Piñero. — Alicia Castilla. — S. L. Seeber. — Está mi sello: Ante mí: Arturo A. Riat. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio ochocientos catorce del Registro noventa y seis, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat, Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 780.298, que se agrega. — La Plata, 16 Ene. 1969. — Nº 780.298. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, Inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.657.022 (fotocopia). — La Plata, 16 Ene. -969. — Nelly R. T. Marchesi. — Nelly Rosa Teresa Marchesi, Consejera. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.600 e.3|3 Nº 59.976 v.3|3|69

BOLETIN OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 3|3|69 (36 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

OBRIZO

Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio —Escritura número diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores: don Eduardo Feinstein, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil doscientos setenta y uno, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil trescientos treinta y uno, de esta capital, don Salomón Bekenstein, argentino, casado, militar retirado, con cédula de identidad número un millón trescientos un mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento número mil ochocientos ochenta y nueve, de esta Capital; don Federico Sobredo, argentino, casado, empleado, con libreta de enrolamiento número ciento quince mil ciento once, domiciliado en la calle Paso número doscientos treinta y dos, San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta: don Antonio Velázquez, argentino, casado, contador público nacional, con cédula de identidad número un millón novecientos setenta y tres mil trece, domiciliado en l.. calle Formosa número cuatrocientos catorce, de esta capital; doña Norma Elida Angeleri, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones quinientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta, domoeiliada en la calle América número quinientos dos, San Andrés, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. don Juan Carlos Velázquez, argentino, casado, asesor contable, con cédula de identidad número cuatro millones cuatrocientos veintisiete mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Santander número mil ochocientos treinta y siete, de esta capital; doña Ana María Caccavari, argentina, soltera, empleada con cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones trescientos sesenta y ocho mil trescientos sesenta y cinco, domiciliada en la calle Jean Jaurés número mil ciento treinta, piso tercero, departamento siete, de esta capital; don Miguel Angel Moro, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número cuatro millones novecientos veintieste mil trescientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Ruy Díaz de Guzmán número ciento cincuenta y cinco, séptimo piso, de esta Capital: don Albino Carlos Otero, argentino, casado, empleado, con cédula de identidad número dos millones ciento diez y nueve mil setecientos cinco, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano número setecientos cuarenta y uno, de esta capital, y don Mauricio Aibinder, argentino, soltero, contador público nacional, con cédula de identidad número tres millones trescientos ochenta y tres mil noventa, domiciliado en la calle Camargo número trescientos treinta y seis, de esta capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Obrizo Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo estatuto fue aprobado por la Inspección General de Justicia por expediente letra número veintinueve mil seiscientos veintiséis, según resolución número nueve mil ochocientos veinticinco de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 (veinte) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Eduardo Feinstein, nacido el 12|9|41, argentino, empleado, soltero, L. E. Nº 4.377.271, domiciliado en Sarmiento 2331, capital; Salomón Bekestein, nacido el 20|7|15, argentino, militar retirado, casado, C. I. 1.301.699, domiciliado en Sarmiento 1889, capital; Federico Sobredo, nacido el 11|11|12, argentino, empleado, casado, L. E. 115.111, domiciliado en Paso 232, San Martín, Pvcia. de Buenos Aires; Antonio Velázquez, nacido el 8|4|23, argentino, contador público nacional, casado, C I. 1.973.013, domiciliado en Formosa 414, capital; Norma Elida Angeleri, nacida el 29|1|45; argentina, empleada, soltera, C. I. 5.558.150, domiciliada en América 502, San Andrés, Pvcia. de Bs. As.. Juan Carlos Velázquez, nacido el 4|2|39, argentino, asesor contable, casado, C. I. 4.427.410, domiciliado en Santander 1837, capital; Ana María Caccavari, nacida el 31|12|45, argentina, empleada, soltera, C. I. 6.368.365, domiciliada en Jean Jaurés 1130, 3, 7, Capital; Miguel Angel Moro, nacido el 30|4|38, argentino, empleado, casado, C. I. 4.927.353, domiciliado en Ruy Díaz de Guzmán 155, piso 7, Capital; Albino Carlos Otero, nacido el 30|1|25, argentino, empleado, casado, C. I. 2.119.705, domiciliado en Alfredo R. Bufano 741, capital; Mauricio Ainbinder, nacido el 6|10|39, argentino, contador público nacional, soltero, C. I. 3.383.090, domiciliado en Camargo 336, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: OBRIZO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; Industriales: Por la fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria, para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público; Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 30.000 (Treinta mil) acciones de m$n. 100 c|u., ordinarias al portador valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. 600.000 c|u. de acciones ordinarias, al portador, clase A de 5 votos; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Eduardo Feinstein. 300. A. 3.000; Salomón Bekenstein. 200. A. 2.000. — Federico Sobredo. 100. A. 1.000. Antonio Velázquez. 500. A. 5.000; Norma Elida Angeleri. 400. A. 4.000. — Juan Carlos Velázquez. 1.000. A. 10.000; Ana María Caccavari. 300. A. 3.000; Miguel Angel Moro. 700. A. 7.000. Albino Carlos Otero. 1.500. A. 15.000; Mauricio Ainbinder. 1.000. A. 10.000; 6.000; 60.000. — La integración se efectúa en efectivo. Las señoras Norma Elida Angeleri y Ana María Caccavari declaran que la integración la realizaron con fondos propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Albino Carlos Otero. Vicepresidente a Mauricio Ainbinder; Director Miguel Angel Moro. Síndico titular a Antonio Velázquez y Síndico Suplente a Juan Carlos Velázquez. — Cuarto: Autorizar a los señores Mauricio Aiabinder y Antonio Velázquez a fin de que conjunta, separada, indistinta y|o alterntivamente cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Eduardo Feinstein. — J. C. Velázquez. — S. Bekenstein. — Ana M. Caccavari. — F. Sobredo. — M. A. Moro. — A. Velázquez. — A. C. Otero. — Norma E. Angeleri. — M. Ainbinder (sigue certificación de firmas por Escribano Público Nacional)". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Obrizo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. (Un sello dice): "Inspección General de Justicia. Folio 11". — Nº 29.626. — Buenos Aires, 30 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Obrizo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 20 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta. (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. (Un sello dice): Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.825. — León Hirsch (Escribano).

Buenos Aires, Febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.3|3 Nº 59.628 v.3|3|69

GERANIO

Sociedad Anónima Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 934. — Primer Testimonio. — Constitución de Sociedad Anónima. — "Geranio, Sociedad Anónima Comercial". — Escritura número doscientos ochenta y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Luis Ignacio Peralta Ramos, argentino, asesor, divorciado de Raquel Palomeque, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número: un millón doscientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; don Jorge José Marini, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Angela Lurati, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón quinientos setenta mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en Luis María Campos mil quinientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; don Daniel Heraclio Taverna, argentino, abogado, casado en primeras nupcias con Graciela Alicia Marini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco, domiciliado en calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso "C": don Carlos Federico Jerez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Teresa Peralta Ramos, con Cédula de Identidad de la Provincia de Salta número ciento cinco mil ciento tres, domiciliado en calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, sexto piso, departamento "B"; doña Sofía Laura Seeber, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres, domiciliada en calle Bustamante mil novecientos sesenta y seis. doña Alicia Diana Castilla, argentina, empleada, soltera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal numero cinco millones diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliada en calle Perú mil doscientos dieciséis: don Carlos Enrique Peralta Ramos, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos diecinueve mil ciento diez, domiciliado en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; doña Celia Angela Lurati de Marini, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con don Jorge José Marini, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cinco mil ochocientos veintinueve, domiciliada en Luis María Campos quinientos cincuenta, primer piso, departamento cuatro; doña Albina Correas de Peralta Ramos, argentina, jubilada, viuda de Luis Peralta Ramos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos dos, domiciliada en calle Tres de Febrero mil ochocientos cuarenta y uno; y doña Graciela Alicia Marini de Taverna, argentina, quehaceres domésticos, casada en primeras nupcias con Daniel Heraclio Taverna, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve, domiciliada en calle Sucre mil trescientos cincuenta y cinco, cuarto piso "C"; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por documento privado de fecha seis de noviembre del corriente año constituyeron la sociedad "Geranio, Sociedad Anónima Comercial", cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Que a efectos de obtener el reconocimiento, como persona jurídica, se tramitó por ante la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente número veintinueve mil doscientos quince, en el que luego de los trámites legales de estilo, se dictó la resolución número nueve mil ciento noventa y nueve de fecha veinticinco de noviembre del corriente año, por la que se autorizó el funcionamiento de la prenombrada sociedad, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — A fin de dar cumplimiento a dicha norma legal, vienen por esto acto a solicitar de mí, el autorizante, transcriba en este Registro, a mi cargo, el acta constitutiva a que se ha hecho referencia, el texto de los Estatutos que han de regir a la sociedad, redactados de acuerdo al decreto ya citado, y la resolución del Inspector General de Justicia de la Nación antes individualizada, todo lo cual, transcripto por su orden, dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Luis Ignacio Peralta Ramos; 2) Jorge José Marini; 3) Daniel Heraclio Taverna; 4) Carlos Federico Jerez; 5) Sofía Laura Seeber. 6) Alicia Diana Castilla; 7) Carlos Enrique Peralta Ramos; 8) Celia Angela Lurati de Marini; 9) Albina Correas de Peralta Ramos; 10) Graciela Alicia Marini de Taverna; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GERANIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL"; b) Su término de duración será de treinta años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de materias primas, productos y mercaderías en general, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos, y la realización de todos los negocios conexos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000.— cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas acciones de m$n. 10.000.— (diez mil) valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional). — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de cinco votos por acción, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente deta-

de: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Luis I. P. Ramos 80 Ord. 5 votos 80.000. — Jorge J. Marini 2 Ord. 5 votos 2.000. — Daniel H. Taverna 2 Ord. 5 votos 2.000. — Carlos F. Jerez 2 Ord. 5 votos 2.000. — Sofía L. Seeber 2 Ord. 5 votos 2.000. — Alicia D. Castilla 2 Ord. 5 votos 2.000. — Carlos E. P. Ramos 2 Ord. 5 votos 2.000. — Celia A. L. de Marini 2 Ord. 5 votos 2.000. — Albina C. de Peralta Ramos 4 Ord. 5 votos 4.000. — Graciela A. M. de Taverna 2 Ord. 5 votos 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Luis Ignacio Peralta Ramos. — Vicepresidente a Albina Correas de Peralta Ramos. — Vocales a. — Suplentes a. — Síndico Titular a Jorge José Marini y Síndico Suplente a Carlos Enrique Peralta Ramos. — Cuarto: Autorizar a Jorge José Marini y Daniel Heraclio Taverna, a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Luis Peralta Ramos; J. Marini; D. Taverna; Carlos F. Jeréz; S. L. Seeber; Alicia Castilla; Carlos Peralta Ramos: Celia L. de Marini; Albina C. de Peralta Ramos; G. Marini de Taverna. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 63 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia y por su orden pertenecen a Luis Ignacio Peralta Ramos, Jorge José Marini, Daniel Heraclio Taverna, Carlos Federico Jerez, Sofía Laura Seeber, Alicia Diana Castilla, Carlos Enrique Peralta Ramos, Celia Angela Lurati de Marini, Albina Correas de Peralta Ramos y Graciela Alicia Marini de Taverna, doy fe. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1968. — Luis A. Beruti. — Luis A. Beruti. — Escribano". — "Estatutos... 2. — La duración de la sociedad es de treinta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... 4. — El capital social autorizado se fija en $ 5.000.000.— cinco millones de pesos m|n., representado por acciones de $ 10.000.— m|n. valor nominal cada una y dividido en series... 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos año (s), siendo reelegibles... 11. — El ejercicio social cerrará el 30 de octubre de cada año... Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29215. — Buenos Aires, 25 Nov. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio a la sociedad "Geranio, Sociedad Anónima Comercial", constituída en esta Ciudad el 6 de Noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9199. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — I. G. J.". — Hay dos rúbricas ilegibles. — Lo transcripto es copia fiel de sus originales que obran de fojas uno a fojas cuatro vuelta, y a fojas nueve del expediente número veintinueve mil doscientos quince de la Inspección General de Justicia de la Nación, que he tenido a la vista, doy fe. — Y en la forma expresada, los comparecientes dejan definitivamente constituída la sociedad "Geranio, Sociedad Anónima Comercial". — Leída que les fue a los comparecientes, ratifican su contenido, y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Luis Peralta Ramos. — J. Marini. — D. Taverna. — Carlos F. Jerez. — S. L. Seeber. — Alicia Castilla. — Carlos Peralta Ramos. — C. A. L. de Marini. — Albina C. de Peralta Ramos. — Graciela M. de Taverna. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio novecientos treinta y cuatro del Registro noventa y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad y para su inscripción expido el presente primer testimonio en nueve fojas fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Arturo A. Riat. — Escribano. — Arturo A. Riat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 784.002 que se agrega. — La Plata, 16 Ene. 1969. — Hay un sello: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Nº 784.002. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Arturo A. Riat, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.657.162 (fotocopia). — La Plata, 16 Ene. 1969. — Nelly R. T. Marchesi. — Consejera. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000.— e.3|3-Nº 59.977 v.3|3|69

CORDYPAR

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 73. — Primer Testimonio. — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribana autorizante, comparece don Jaime Osvaldo Prisant, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Lungin, Procurador Universitario Nacional, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiseis mil cuatrocientos, domiciliado en calle Güemes cuatro mil doscientos quince, piso quinto de la Capital Federal, mayor de edad, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto a mérito del Poder Especial otorgado a su favor por los socios fundadores, integrantes y accionistas de la sociedad "Cordypar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con fecha tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio novecientos cuarenta y siete del Registro presente. Protocolo del año próximo pasado, cuyos otorgantes fueron los señores Antonio Berinstein, Sara Blitzman de Berinstein, Jaime Osvaldo Prisant, Martha Lungin de Prisant, Samuel Spindler, Dina Lerner de Spindler, Silvia Paz Berinstein, Pablo Eduardo Spindler, Bernardo Torchinsky, Rosa Goldenberg de Torchinsky, quienes constituyeron domicilio en calle Paraná quinientos cincuenta y dos, octavo piso, oficina ochenta y cuatro de la Capital Federal, y facultaron al compareciente para este otorgamiento. Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que habiendo cumplimentado las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho y llevando a cabo lo dispuesto en el trescientos diecinueve, ambos del Código de Comercio, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad que girará en la Capital Federal bajo la denominación de "CORDYPAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", cuya acta de Constitución, Estatutos que la regirán y decreto del Poder Ejecutivo que la autoriza para funcionar como Sociedad Anónima constan en el expediente "Cordypar S. A.", tramitado por ante el Ministerio de Educación y Justicia, Inspección General de Justicia, bajo el número veintinueve mil novecientos diecinueve, que yo, la autorizante, tengo a la vista y cuyo texto es el siguiente: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho se reúnen los señores Antonio Berinstein, Sara Blitzman de Berinstein, Jaime Osvaldo Prisant, Martha Lungin de Prisant, Samuel Spindler, Dina Lerner de Spindler, Silvia Paz Berinstein, Pablo Eduardo Spindler, Bernardo Torchinsky, Rosa Goldenberg de Torchinsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Cordypar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" b) Su término de duración será de 99 años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: a) En general: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) En especial: el comercio por mayor y menor de toda clase de maquinarias, automotores y materiales de construcción, explotación en todas sus formas de garages y playas de estacionamiento para automotores y sus servicios. Industriales: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus fases de materias primas, productos elaborados o semielaborados destinados al comercio de materiales para la industria de la construcción. Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituídas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, cesión, dación en pago, explotación, urbanización, fraccionamiento, construcción, hipoteca arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y|o rurales, inclusive por el régimen de la Ley 13.512 sobre Propiedad Horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 representado por 30.000 acciones de m$n 1.000 valor nominal cada una dividido en 30 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 6 series de acciones, ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto: Antonio Berinstein, 100 Ord. 5 votos, $ 10.000; Sara Blitzman de Berinstein, 100 Ord. 5 votos, $ 10.000; Jaime Osvaldo Prisant, 150 Ord. 5 votos, $ 15.000; Martha Lungin de Prisant, 100 Ord. 5 votos, pesos 10.000; Samuel Spindler, 150 Ord. 5 votos, $ 15.000; Dina Lerner de Spindler, 100 Ord. 5 v., $ 10.000; Silvia P. Berinstein, 100 Ord. 5 v., $ 10.000; Pablo E. Spindler, 100 Ord. 5 votos, $ 10.000; Bernardo Torchinsky, 5.000 Ord. 5 votos, $ 500.000; Rosa Goldberg de Torchinsky, 100 Ord. 5 votos, $ 10.000. Totales: 6.000, $ 600.000. La integración que efectúan los accionistas Sara Blitzman de Berinstein, Dina Lerner de Spindler y Martha Lungin de Prisant y Rosa Goldenberg de Torchinsky, lo es con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Antonio Berinstein; Vicepresidente a Samuel Spindler; Vocales a Jaime Osvaldo Prisant, Bernardo Torchinsky, Pablo Eduardo Spindler. Suplentes a Sara Blitzman de Berinstein, Martha Lungin de Prisant y Dina Lerner de Spindler. Síndico titular a Oscar Enrique Capelli y Síndico suplente a Salomón Faiguenblat. — Cuarto: Autorizar a la escribana Victoria Elena Rotman, señor Paime Osvaldo Prisant y señorita María Rosa Soldera a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. A. Berinstein, Spindler. Sara B. de Berinstein, J. O. Prisant, M. L. de Prisant, Dina Lerner de Spindler, Silvia Paz Berinstein, P. Spindler, Bernardo Torchinsky, Rosa G. de Torchinsky. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro número 535 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Antonio Berinstein, C. I. número 716.114; Sara B. de Berinstein, C. I. 1.896.174; Samuel Spindler, C. I. mero 1.896.174; Samuel Spindler, C. I. 571.302; Jaime Osvaldo Prisant, L. C. 4.369.021; Dina Lerner de Spindler, L. C. 2.589.383, Silvia Paz Berinstein, C. I. 4.873.624; Pablo Eduardo Spindler, C. I. 4.594.325; Bernardo Torchinsky, C. I. 724.222; Rosa Goldenberg de Torchinsky, C. I. 1.334.894, que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, 3 de diciembre de 1968. M. Jaichenko. Está su sello: Marcelo Jaichenko, Escribano. Buenos Aires. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia N. 29.919. Buenos Aires, 19 Feb. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto 3.329-1963, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cordypar", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta ciudad el 3 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con la modificación indicada de oficio de fs. 10 vta. (diez vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con la modificación indicada de oficio de fs. 10 vta. (diez vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar; está su sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.987. Lo relacionado y transcripto está conforme con sus originales que tengo a la vista, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: que deja de este modo constituida definitivamente la sociedad "Cordypar, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y da por emitidas seis series de acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción de mil pesos cada una, compuesta cada serie de mil acciones por un valor de un millón de pesos cada una y un valor total y en conjunto para la emisión de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, por la que se abonará en el testimonio de la presente el impuesto fiscal correspondiente. Leída que le es firma como acostumbra, por ante mí, doy fe. J. O. Prisant. Hay un sello. Ante mí: V. E. Rotman. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setenta y tres del Registro diecisiete a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en nueve fojas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. V. E. Rotman. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 795.619 que se agrega. San Martín, 21 de Feb. 1969. Hay un sello de legalización Nº 795.619 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191, art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano, doña Victoria Elena Rotman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2.877.354. San Martín de 21 de Feb. 1969. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay una firma y un sello que dice: Emilio A. Flores, Protesorero. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800 e.3|3 Nº 59.832 v.3|3|69

BESPA

Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un (1) día el siguiente edicto:

Folio 2.128. — Primer Testimonio. Escritura número: Mil quinientos cincuenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Ernesto Marino Bernasconi, o Ernesto Eugenio Marino Bernasconi, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.110.394, italiano, casado, industrial, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 666, noveno piso, Capital; Don Pascual Buenaventura Armando Sasso, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.287.200, argentino, casado, administrador de empresa, domiciliado en la calle Larrea Nº 1500, séptimo piso, Capital Federal; Doña Lidia Losada, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.913.758, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Benito Juárez Nº 4029, Capital Federal; Don Juan Carlos Callione, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.924.405, argentino, casado, empleado, domiciliado en Ituzaingó Nº 604, Paso del Rey, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Alberto Maffeo con Cédula de Identidad número 2.891.765, expedida por la Policía Federal, argentino, casado, empleado, domiciliado en A. L. Zolezzi 130, Capital Federal; Don Carlos Puente, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 7.058.047, argentino, casado, empleado, domiciliado en Orne-

la Nº 578, Villa Domínico, Provincia de Buenos Aires, de pasó aquí; y don Ernesto Antonio Longueira, con Libreta de Enrolamiento Nº 250.373, argentino, casado, empleado, domiciliado en Pozos Nº 295, séptimo piso, departamento A, Capital Federal; los siete comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo el primero por sí y además en nombre y representación de los señores Jorge o Jorge Herminio Eliseo Bernasconi, que firma "G. Bernasconi", casado, italiano, industrial, con Cédula de Identidad número 3.926.550, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número 13837, Martínez, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, a mérito del poder general amplio que el mismo le otorgó ante mí, en este Registro, el once de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, al folio cuatro mil cuatrocientos sesenta y cuatro; Juanita María Bernasconi de Spangher, o Juana María Bernasconi de Spangher, llamada indistintamente Gianna Bernasconi o Juanita María Bernasconi, que firma Juana Bernasconi de Spangher, casada en primeras nupcias con el señor Carlos Spangher, italiana, con Cédula de Identidad Nº 2.171.115, rentista, domiciliada en Avenida de Mayo Nº 666, piso noveno, Capital Federal, mayor de edad, acreditando esta personería con el mandato general que la misma le otorgó el doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, en Milán, Italia, ante el escribano doctor José De Carli, cuyo mandato debidamente legalizado fue protocolizado ante mí en este Registro por escritura de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veintisiete, y don Carlo o Carlos Spangher, con Cédula de Identidad Nº 5.184.674, italiano, casado en primeras nupcias con Juanita María Bernasconi, ingeniero, domiciliado en Avenida de Mayo Nº 666, piso noveno, Capital Federal, mayor de edad, según así lo acredita con el poder general que éste le otorgó en Milán, Italia, el veintidós de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el Escribano doctor Ambrosio Roncoroni, cuyo mandato debidamente legalizado se protocolizó en este Registro, ante mí, por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, al folio tres mil setecientos noventa y seis. Los tres mandatos relacionados contienen facultades suficientes para el presente otorgamiento, doy fe. Y los comparecientes, todos por sí y el primero además por sus tres representados, dicen: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución nueve mil seiscientos cincuenta y seis, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, del señor Inspector General de Justicia, y a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "Bespa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintinueve mil seiscientos cuarenta y seis, de la Inspección General de Justicia, en el que mediante la aludida resolución se autorizó a dicha sociedad a funcionar como anónima, declarándosela comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto tres mil trescientos veintinueve, barra sesenta y tres, pidiéndome que del mismo transcriba el acta constitutiva obrante de fojas una a dos vuelta; el estatuto aprobado corriente de fojas tres a cuatro; y la mencionada Resolución del señor Inspector General de Justicia dictada a fojas cincuenta, todo lo cual, transcripto íntegramente en el orden indicado, dice así: Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Pascual Buenaventura Armando Sasso, Lidia Losada, Juan Carlos Callioni, Alberto Maffeo, Carlos Puente, Ernesto Antonio Longueira y Ernesto Marino Bernasconi éste último por derecho propio y además en nombre y representación y en carácter de apoderado de los señores Jorge Bernasconi, Juanita María Bernasconi de Spangher y Carlo Spangher, todos mayores de edad, y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BESPA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, RURAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías, productos, máquinas y accesorios destinadas a la actividad agropecuaria y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos: Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal: Rurales: Mediante la explotación, agrícola, ganadera, frutícola, apícola y forestal. Financieras: Mediante la inversión y|o aportes de capitales o particulares o sociedades, constituidas o a constituirse; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales o sin garantía real, y en general cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672, (Texto ordenado en 1943), y toda otra que requiera el concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 80.000.000 (ochenta millones de pesos moneda nacional de curso legal) representado por ochenta mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en ochenta series de mil acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 7 (siete) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la totalidad de las series de acciones, que lo componen, todas ellas ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción, suscribiéndose en este acto la totalidad del capital autorizado. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración Accionistas. — Acciones — Clase — Monto "A" m$n. Juanita María Bernasconi de Spangher: 77.125 — 5 votos — 77.098.900. — Ernesto Marino Bernasconi: 700 — 5 votos — 70.000. — Jorge Bernasconi: 700 — 5 votos — 70.000. — Carlo Spangher: 1.300 — 5 votos — 130.000. — Pascual Buenaventura Armando Sasso: 50 — 5 votos — 5.000. — Lidia Losada: 25 — 5 votos — 2.500. — Juan Carlos Callioni 25 — 5 votos — 2.500. — Alberto Maffeo: 25 — 5 votos — 2.500. — Carlos Puente: 25 — 5 votos — 2.500. — Ernesto Antonio Longueira: 25 — 5 votos — 2.500 — 80.000 — $ 77.386.400. La integración se efectúa en la siguiente forma: doña Juanita María Bernasconi de Spangher integra totalmente 77.096 (setenta y siete mil noventa y seis) de las acciones por ella suscriptas, mediante el aporte a la sociedad, en plena propiedad, posesión y dominio, de los siguientes inmuebles que le corresponden en calidad de bienes propios, a saber: Bienes Ubicados en la Capital Federal: a) Finca calle Rivadavia 897, 896 y 900 esquina Tacuarí, 4, 16, 20, 24 y 28. — Partida 216.100. — Valuación Fiscal: pesos 16.144.000. — Inscripción: Sud, Tomo 1042, Folio 109, Nº 6.781. b) Local de negocio designado como unidad funcional uno, de acuerdo al régimen de propiedad horizontal ubicado en planta baja, con parte en sótano, de la finca Bartolomé Mitre 815, 819 y 821, Partida: 1.317.116. — Valuación Fiscal m$n. 1.675.000. — Inscripción: Norte, tomo 490, folio 885, Nº 96.023. c) Unidad complementaria número romano I, de la finca mencionada en el apartado anterior, planto sótano, cuyo dominio corresponde a la unidad descripta en dicho apartado. Partida: 1.317.123 Valuación Fiscal: 326.000. — Inscripción: Norte, Tomo 490, Folio 885. Nº 96 023. Bienes ubicados en la Provincia de Buenos Aires: Fracción de campo que forma parte del Establecimiento rural "La Mariana" del Partido de San Andrés de Giles, designada en el plano respectivo con la letra A, y compuesta de 120 Hs. 10as. 26cas. Partida: 4.085. — Valuación fiscal: $ 2.565.000. — Inscripción. Nº 131|40. e) Fracción de campo que también constituye el Establecimiento "rural "La Mariana", del Partido de San Andrés de Giles, compuesta de 677 Hs. 70 as. 58cas. Partida 865. Valuación Fiscal $ 14.479.000. Inscripción: número 181|40. f) Fracción de campo ubicada en el cuartel 7º del Partido de San Andrés de Giles, compuesta según títulos antecedentes de 147 Hs. 25as. 50cas., y según mensura practicada por el Ing. Regmar O. Randrup de 145 Hs. 38as. 4cas. Partida: 1.308. Valuación: Fiscal: 3.152.000. Inscripción Nº 147|45. g) Fracción de campo sita en el Partido de San Andrés de Giles, de 52 Hs. 44 as. Partida: 413. Valuación Fiscal: $ 1.120.000. Inscripción: Nº 40|45. h) Fracción de campo ubicada en el Partido de San Andrés de Giles, señalada como lote A, parte del 1 de la fracción B, de un plano anterior, compuesta de 15 Hs. 11 as. 82cas. Partida: 562. Valuación Fiscal: $ 323.000. Inscripción: Nº 190|47. i) Campo denominado "La Ema", sito en el Partido de Coronel Suárez, designado con el Nº 3, en el plano respectivo, compuesto de 4.381 Hs. 66 as. de cuya superficie deben deducirse 26 Hs. 07 as. 84cas. vendidas al Ferrocarril Rosario a Puerto Belgrano, según consta en su título. Partida: 316. Valuación Fiscal: $ 37.312.000. Inscripción: Nº 272|21. Los indicados bienes se aportan con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, y por valores equivalentes a sus respectivas valuaciones fiscales preindicadas, lo que hace un valor total de setenta y siete millones noventa y seis mil pesos moneda nacional ($ 77.096.000 m|n.). La señora Juanita María Bernasconi de Spangher integra en este acto en efectivo, con dinero propio, además de los bienes inmuebles referidos, dos mil novecientos pesos ($ 2.900 m|n.), o sea el diez por ciento de las veintinueve acciones con que completa su suscripción. Los restantes accionistas integran también en este acto en efectivo y con dinero propio el diez por ciento de sus respectivas suscripciones resultando en consecuencia un capital suscripto de ochenta millones de pesos y un capital realizado de setenta y siete millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Dr Ernesto Mariano Bernasconi. Vicepresidente a la Sra. Juanita María Bernasconi de Spangher. Vocales a los señores: Ingeniero Carlo Spangher, Pascual Buenaventura Armando Sasso y Alberto Maffeo. Suplentes a: Síndico titular al señor Juan Carlos Callioni y Síndico suplente al señor Ernesto Antonio Longueira. — Cuarto: Autorizar a los señores Pascual Buenaventura Armando Sasso y Juan Carlos Callioni, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Sobre raspado: un (1) — Callioni — de — 2.900. Todo vale. — Testado: La integración se efectúa en. No vale. — Armando Sasso. — M. E. Bernasconi. — Lidia Losada. — J. C. Callioni. — Alberto Maffeo. — Carlos Puente. — Ernesto A. Longueira. — Certifico en mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 559, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: Armando Sasso; M. E. Bernasconi; Lidia Losada; J. C. Callioni; Alberto Maffeo; Carlos Puente y Ernesto A. Longueira, son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Asimismo certifico que el Dr. Ernesto Marino Bernasconi, es apoderado de los señores Jorge Bernasconi, Juanita María Bernasconi de Spangher y Carlo Spangher, de acuerdo a la documentación que he tenido a la vista. Conste. — Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1968. — Hay un sello: Jorge F. Vadell. Escribano Público. — Jorge F. Vadell. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Bespa Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de su representación, dentro o fuera del país. — 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La Sociedad tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de materias primas, mercaderías productos, máquinas y accesorios destinados a la actividad agropecuaria y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles, urbanos o rurales inclusive las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. — Rurales: Mediante la explotación agrícola, ganadera, frutícola, apícola y forestal. — Financieras: Mediante la inversión y|o aportes de capitales a particulares o sociedades, constituidas o a constituirse; compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de créditos garantizados con hipotecas, prendas u otros derechos reales o sin garantía real, y en general cualquier tipo de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el artículo 93 de la Ley 11.672 (Texto Ordenado en 1943) y toda otra que requiera el concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en pesos 80.000.000 (Ochenta millones de pesos) m|n. representado por acciones de $ 1.000 (Mil pesos) m|n. valor nominal cada una y dividido en series de mil acciones cada una. — 5) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones, en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, ce-

lebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum' de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio, y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquelias que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351, del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Armando Sasso, M. E. Bernasconi, Lidia Losada, J. C. Gallioni, Alberto Maffeo, Carlos Puente, Ernesto A. Longueira. — Certifico, en mi carácter de titular del Registro Notarial Nº 559, de la Capital Federal, que las firmas puestas al dorso del presente y dicen: Armando Sasso, M. E. Bernasconi, Lidia Losada, J. C Gallioni, Alberto Maffeo, Carlos Puente y Ernesto A. Longueira, pertenecen a los señores Pascual Buenaventura Armando Sasso; Ernesto Marino Bernasconi; Lidia Losada; Juan Carlos Gallioni; Alberto Maffeo; Carlos Puente y Ernesto Antonio Longueira, y han sido puestas en mi presencia. — Asimismo certifico que el doctor Ernesto Marino Bernasconi es apoderado de los señores Jorge Bernasconi, Juanita María Bernasconi de Spangher y Carlo Spangher, de acuerdo a la documentación que ha tenido a la vista. — Conste. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1968. — Hay un sello: Jorge F. Vadell, Escribano Público. — Hay una firma: Jorge F. Vadell. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.646. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Bespa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", constituida en esta ciudad el 21 de noviembre de 1968, presentada en esta Inspección General el día 29 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días de inscripta en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.656. — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes, en el carácter invocado, dejan así constituida definitivamente la sociedad 'Bespa Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Rural y Financiera", solicitándome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se deja constancia que el impuesto fiscal de sellos por esta escritura se abonará sobre la totalidad del capital autorizado o sea sobre la suma de ochenta millones de pesos moneda nacional, lo que significa un impuesto de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — M. E. Bernasconi. Armando Sasso. Lidia Losada. J. C. Callioni. Alberto Maffeo. Carlos Puente. Ernesto A. Longueira. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge F Vadell. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio dos mil ciento veintiocho, del registro quinientos cincuenta y nueve, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, el que se encuentra extendido en diez sellos de actuación notarial, correlativos del número diez millones noventa y ocho mil quinientos veintiocho, al número diez millones noventa y ocho mil quinientos treinta y tres y del número diez millones noventa y ocho mil quinientos cuarenta, al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge F. Vadell, Escribano. — S|r.: Lidia — Ocho — apoderado — tiene por renta — suscribiéndose — Sasso — Partido — Giles — establecimiento — 147 — 38 — Valor total — Callioni — E|l.: Armando — S|r.: Puente — ya — rige — estatutos — nueve — público — relacionen — cinco — ordinarias — emitan — deben — este — miembros — aceptará — los — parte — que — ausencia — sus — materias — esa — prioridad — proporción — integración — síndico — preferencias — Longueira — Armando — 23.646 — previo — vuelta; todo vale. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.000.— e.3|3-Nº 59.847-v.3|3|69

IGNACIO C. ZUBERBÜHLER E HIJOS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace sabe por un día el siguiente edicto:

Folio 2.775. — Escritura Número Mil Quinientos Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen don Ignacio Carlos Zuberbühler, argentino, casado con María Angélica Moreno, con cédula de identidad 625.957, hacendado; doña María Angélica Moreno de Zuberbühler, argentina, casada con Ignacio Carlos Zuberbühler, con cédula de identidad 820.102, dedicada a quehaceres domésticos; don Ignacio Julio Zuberbühler, argentino, casado con Clara María Alberdi, con cédula de Identidad 3.351.320, hacendado; doña Clara María Alberdi de Zuberbühler, argentina, casada con Ignacio Julio Zuberbühler, con cédula de identidad 4.229.887, dedicada a quehaceres domésticos, los cuatro domiciliados en la calle Córdoba mil quinienveintidós; don Marcelo Zavalía Bunge, argentino, casado con María Angélica Zuberbühler, con cédula de identidad 1.859.810, abogado; doña María Angélica Zuberbühler de Zavalía, argentina, casada con Marcelo Zavalía Bunge, con cédula de identidad 3.220.999, dedicada a quehaceres domésticos, los dos últimos domiciliados en la Avenida Roque Sáenz Peña número ochocientos treinta y dos; don Ricardo Cavanagh, argentino, casado con Inés Zuberbühler, con libreta de enrolamiento 4.383.526, arquitecto; doña Inés Zuberbühler de Cavanagh argentina casada con Ricardo Cavanagh, con cédula de identidad 4.401.627 dedicada a quehaceres domésticos, los dos últimos domiciliados en Avenida Libertador mil treinta y ocho cuarto piso G; don Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, argentino, casado con Elena María Maguirre, con cédula de identidad 2.954.114, contador y don Carlos García, argentino, soltero, contador con cédula de identidad 3.043.318, los dos últimos domiciliados en la calle San Martín número doscientos treinta y dos, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio vienen por este acto a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Ignacio C. Zuberbühler e Hijos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria de Mandatos y Servicios" cuya acta de constitución de fojas uno a tres, con las modificaciones de fojas nueve vuelta y diez; estatutos de fojas cuatro a cinco, con las modificaciones de fojas nueve vuelta y diez y resolución del Inspector General de Justicia de fojas doce que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, constan en el expediente iniciado con el número 29.090, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto y que, copiados, con las modificaciones citadas, dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ignacio Carlos Zuberbühler, argentino, casado con María Angélica Moreno C. I. número 625.957 hacendado, domiciliado Córdoba 1522; María Angélica Moreno de Zuberbühler, argentina, casada con Ignacio Carlos Zuberbühler, C. I. número 820.102 queh. domésticos, domiciliada Córdoba 1522; Ignacio Julio Zuburbühler, argentino, casado con Clara María Alberdi, C. I. Nº 3.351.320, hacendado, domiciliado, Córdoba 1522. Clara María Alberdi de Zuberbühler argentina, casada con Ignacio Julio Zuberbühler C. I. 4.229.887, queh. domésticos, domiciliada Córdoba 1522; Marcelo Zavalía Bunge, argentino, casado con María Angélica Zuberbühler, C. I. 1.859.810, abogado, domiciliado Avda. R. Sáenz Peña 832; María Angélica Zuberbühler de Zavalía, argentina, casada con Marcelo Zavalía Bunge, C. I. 3.220.999, queh. domést., domiciliada Avda. R. Sáenz Peña 832; Ricardo Cavanagh, argentino, casado con Inés Zuberbühler, L. E. 4.383.526, arquitecto, domiciliado Av. Libertador 1038, 4º G; Inés Zuberbühler de Cavanagh, argentina, casada con Ricardo Cavanagh, C. I. 4.401.627, queh. domést., domiciliado en Av. Libertador 1038, 4º G; Alejandro Marcelo Sáenz Valiente, argentino, casado con Elena María Maguirre, C. I. 2.954.914, contador, domiciliado en San Martín 232; Carlos García argentino, soltero, contador, C. I. 3.043.318, domiciliado en San Martín 232, todos de esta Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "IGNACIO C. ZUBERBÜHLER E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto: Objeto: Comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agropecuaria, mandatos y servicios. — Comercial: Por la compra, venta, importación y exportación de bienes muebles, semovientes, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse y frutos del país. Industrial: Mediante el procesamiento y la industrialización de carnes bovina y ovina y de cereales. Financiera: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra-venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades; la sociedad no realizará operaciones previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras operaciones financieras en las que se requiera el concurso público. Inmobiliaria: Medinate la compra venta, alquiler, arrendamiento, ,explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. Agropecuaria: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícola-ganaderos y forestales, propios o de terceros, como asimismo el aprovechamiento integral de carnes, cereales, forrajes, tambos y demás productos del agro en todas sus etapas y proceso de producción y comercio. Mandatos y Servicios: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, custodia y administración de inmuebles rurales o urbanos, establecimientos agrícolo-ganaderos, administración de títulos, valores y patrimonios en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos m|n.), representado por 20.000 (veinte mil acciones) de m$n. 1.000 c|u. (un mil pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de 4.000 acciones c|u. o sea un valor de m$n. 4.000.000. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una (1) serie de acciones ordinarias al portador de un solo voto cada una, o sean cuatro millones de pesos m|n., todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. Ignacio C. Zuberbühler 2659 — ordinarias — 2.659.000. Ignacio J. Zuberbühler 1333 — ordinarias — 1.333.000. María Angélica Moreno de Zuberbühler 1 — ordinarias — 1.000 Clara María Alberdi de Zuberbühler 1 — ordinaria — 1.000. Marcelo Zavalía Bunge 1 — ordinaria — 1.000. María Angélica Zuberbühler de Zavalía 1 — ordinaria — 1.000. Ricardo Cavanagh 1 ordinaria — 1.000. Inés Zuberbühler de Cavanagh 1 ordinaria — 1.000. Alejandro Marcelo Sáenz Valiente 1 — ordinaria — 1.000. Carlos García 1 — ordinaria — 1.000 — 4.000 ordinarias — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ignacio Carlos Zuberbühler. Vicepresidente a Ignacio Julio Zuberbühler. Síndico titular a María Angélica Moreno de Zuberbühler y Síndico suplente a Clara María Alberdi de Zuberbühler. — Cuarto: Autorizar a Marcelo Zavalía Bunge e Ignacio Julio Zuberbühler e Ignacio Carlos Zuberbühler para que actúen conjunta e indistintamente a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Ignacio Zuberbühler. I. J. Zuberbühler. Marcelo Zavalía. Clara A. de Zuberbühler. Inés Z. de Cavanag. M. A. M. de Zuberbühler. R. Cavanagh. María A. Z. de Zavalía. A. M. Sáenz Valiente. C. García. — ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Número 29.090. — Buenos Aires, 16 dic. 1968. Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve. 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ignacio C. Zuberbühler e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, de Mandatos y Servicios", constituida en esta ciudad el 24 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) y fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco) con las modificaciones de fs. 9 vta. (fojas

nueve vuelta) y fs. 10 (fojas diez). S. raspado: "9" "nueve", "10", "diez", dos veces, vale. — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Número 9.588." — Alberto de Anchorena. (Escribano). — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 11.400 — e.3|3-Nº 59.894-v.3|3|69

LA DORMIDA
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3. — Primer Testimonio. — Escritura número dos. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Melcon Serikţzian, casado en primeras nupcias con doña María Kaladjian, industrial, argentino naturalizado, de sesenta y tres años de edad, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve de la Capital Federal, don Agop Seriktzian, soltero, industrial, argentino naturalizado, de cincuenta y cuatro años de edad, cédula de identidad número tres millones setecientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno, domiciliado en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve de la Capital Federal, don Moisés Simón Henig, casado en primeras nupcias con doña Inés Martha Miles, argentino, contador, de treinta y un años de edad, cédula de identidad tres millones ochocientos veintiún mil seiscientos ochentinueve, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil setecientos cincuenta y tres, piso doce, departamento 'A" de la Capital Federal, don Douglas Norman Jacobs, casado en primeras nupcias con doña Margarita Ana Walker, argentina, administrador de estancias, de sesenta años de edad, cédula de identidad dos millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos once, domiciliado en la calle Pringles cuatrocientos once de Quilmes de esta Provincia, don Joffre Alberto Raymundo Coulin, casado en primeras nupcias con doña Rosaline Baker, argentino, empleado, de cincuenta años de edad, cédula de identidad número un millón ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Superí mil quinientos cincuenta y dos de la Capital Federal, don Leopoldo Manuel Tahier, casado en primeras nupcias con doña Marta Clara Mariño, argentino, abogado, de cincuenta y siete años de edad, cédula de identidad número un millón seiscientos sesenta mil quinientos cinco, domiciliado en Santa Fe tres mil doscientos ochenta y siete, Capital Federal, don Artin Parszeg Kalpakian, casado en primeras nupcias con doña Aghavni Seriktzian, argentino naturalizado, comerciante de treinta y un años de edad, cédula de identidad cuatro millones ochocientos dos mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Rosario quinientos setenta y cinco, piso segundo, departamento dos, de la Capital Federal, doña Aghavni Seriktzian de Kalpakian, casada en primeras nupcias con don Artin Parszeg Kalpakian, argentina naturalizada, de veintiocho años de edad, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos trece, domiciliada en la calle Rosario quinientos setenta y cinco, piso segundo, departamento dos de la Capital Federal, doña María Kaladjian de Seriktzian, casada en primeras nupcias con don Melcon Seriktzian, argentina naturalizada, de cincuenta y tres años de edad, cédula de identidad cuatro millones cuatrocientos cincuenta y siete mil quinientos doce, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil seiscientos treinta y nueve de la Capital Federal, don Krikor Dikran Ogulukian, casado en primeras nupcias con doña Arthemis Kaladjian, turco, comerciante, de cincuenta y dos años de edad, cédula de identidad seis millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Olazábal cinco mil quinientos quince, de la Capital Federal, son personas hábiles, de mi conocimiento, se hallan de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que habiendo cumplido con los requisitos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, vienen a dejar definitivamente constituída la sociedad "La Dormida Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", cuya acta constitutiva, sus estatutos y resolución de la Inspección General de Justicia copiados por su orden dicen así: "Acta Constitutiva". — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Melcon Seriktzian; Agop Seriktzian; Moisés Simón Henig; Douglas Norman Jacobs; Joffre Alberto Raymundo Coulin; Leopoldo Manuel Tahier; Artin Parszeg Kalpakian; Aghavni Seriktzian de Kalpakian; María Kaladjian; de Seriktzian; Krikor Dikran Ogulukian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LA DORMIDA SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación, administración y colonización de estancias, campos, bosques, chacras, establecimientos de estancias, para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — Comerciales: Mediante la adquisición o enajenación de cualquier título, toda clase de mercaderías y bienes, su importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad o energética. — d) El capital autorizado se fija en la suma de noventa millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 90.000.000) representado por noventa mil (90.000) acciones de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) valor nominal, cada una dividido en noventa (90) series de un millón de pesos cada serie. — e) El directorio estará compuesto de dos (2) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten diez y ocho series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Melcon Seriktzian 5.000 ordinarias — 500.000. — Agop Seriktzian 3.000 ordinarias — 300.000. — Artin Parszeg Kalpakian 3.000 ordinarias — 300.000. — Aghavni Seriktzian de Kalpakian 2.000 ordinarias - 200.000. — María Kaladjian de Seriktzian 2.000 ordinarias — 200.000. — Krikor Dikran Ogulukian 1.000 ordinarias 100.000. Moisés Simón Henig 500 ordinarias — 50.000. — Joffre Alberto Raymundo Coulin 500 ordinarias — 50.000. — Douglas Norman Jacobs 500 ordinarias — 50.000. — Leopoldo Manuel Tahier 500 ordinarias — 50.000. — Diez y ocho mil — Un millón ochocientos mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Melcon Seriktzian; Vicepresidente a Artin Parszeg Kalpakian; Vocales a Moisés Simón Henig; Suplentes a Agop Seriktzian y Aghavni Seriktzian; Síndico titular a Bernardo Henig y Síndico suplente a Joffre Alberto Raymundo Coulin. — Cuarto: Autorizar a los señores Melcon Seriktzian y|o Bernardo Henig a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Dejar expresamente autorizado al Directorio que si lo considera conveniente a los intereses de la sociedad y una vez inscripta la sociedad, en el momento que estime más oportuno adquiera el inmueble denominado "Estancia La Dormida" inscripta a nombre de Enriqueta María Isabel Racedo, Eduardo Celedonio, María Racedo y José María Racedo, ubicado en el partido de Rauch. Cuartel VIII, próximo a la estación Colmán F.C.G.R., provincia de Buenos Aires, con una superficie de 5.399 hs. pudiendo pagar el precio en dinero o en acciones total o parcialmente y realizar todas las gestiones tendientes a su compra o escrituración. — M. Seriktzian — M. Henig — Douglas Norman Jacobs — J. A. Coulin — L. M. Tahier — Kalpakian Artin — A. S. de Kalpakian — María Seriktzian — Krikor Dikran Ogulukian. — En mi carácter de escribano titular del Registro 321, certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas ante mí y pertenecen a Melcon Seriktzian, Agop Seriktzian, Moisés Simón Henig, Douglas Norman Jacobs, Joffre Alberto Raymundo Coulin, Leopoldo Manuel Tahier, Artin Parszeg Kalpakian, Aghavni Seriktzian de Kalpakian, María Kaladjian de Seriktzian y Krikor Dikran Ogulukian. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1968. — Hay un sello — Horacio R. Elizalde. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia — N. 29.985. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63: El Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "La Dormida Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 11 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. cinco (fojas cinco). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.633. — Guillermo Rogati, escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 10.600.— e.3|3 Nº 59.872 v.3|3|69

JULIO PEMOFF E HIJO
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Seiscientos Cuarenta y Nueve. — En la ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los ventiséis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor Julio Pemoff, argentino naturalizado, nacido el 21 de julio de 1895, casado en primeras nupcias con doña Josefa Karasik, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 487.941, domiciliado en la calle Belgrano 1776 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que actúa por sí y además en nombre y representación de los señores: don José Pemoff, doña Josefa Karasik de Pemoff, doña Susana Grinspun de Pemoff, doña Juana Rosa Pemoff de Saponik, doña Sulamita Bentzvy de Karasik, doña Aylsa Diora Tanco, don José Furman, don Moisés Olub, don Adolfo Altaus y doña Marta Grinspun de Krigun, representación que justifica con el Poder Especial irrevocable que le fuera otorgado ante el Autorizante, con fecha 26 de setiembre de 1968 al folio 1688 protocolo corriente, el que conforme a la ley 15.875 se da por íntegramente reproducido en este lugar a sus efectos. Y el compareciente por sí y por la representación invocada y acreditada, dice: Que viene a dejar constituida definitivamente la sociedad anónima "Julio Pemoff e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida el día 23 de setiembre de 1968 en la ciudad de Buenos Aires, bajo la misma denominación, a cuyo efecto me exhibe el expediente número 28.997 de la Inspección General de Justicia que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva y Estatutos de dicha sociedad, según resolución aprobatoria del Inspector General de Justicia, los que transcriptos textualmente y en el orden expresado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés (23) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Julio Pemoff. José Pemoff. Josefa Karasik de Pemoff. Susana Grinspun de Pemoff, Juana Rosa Pemoff de Sapolnik, Sulamita Bentzvy de Karasik, Aylsa Diora Tanco, José Furman, Moisés Olub, Adolfo Altaus, Marta Grinspun de Krigun y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JULIO PEMOFF E HIJO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de juguetes en todos sus tipos, ya sean eléctricos, a cuerda, a fricción, transistorizados, de goma, plásticos, artículos eléctricos y para el hogar heladeras, combinados, televisores, radios, lavadoras, secadoras; cuchillería, artículos e implementos musicales; y todo artículo manufacturado que se pueda encuadrar dentro del ramo de bazar, juguetería, ferretería y casa de música. — Industriales: Mediante la explotación integral por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de talleres de fabricación y reacondicionamiento de juguetes, artículos para el hogar, artículos e implementos musicales, especialmente todo lo relacionado con la fabricación, mantenimiento y reparación de los artículos que componen el objeto comercial. — Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en diez series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de la clase A de 5 votos. Todo de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones. Clase. Integración Monto. — Julio Pemoff 900, 5 votos, 90.000. — José Pemoff 900, 5 votos, 90.000. — Josefa Karasik de Pemoff 65, 5 votos, 6.500. — Susana Grinspun de Pemoff 65, 5 votos, 6.500. — Juana Rosa Pemoff de Sapolnik 10, 5 votos, 1.000. — Sulamita Bentzvy de Karasik 10, 5 votos, 1.000. — Aylsa Diora Tanco 10, 5 votos, 1.000. — José Furman 10, 5 votos, 1.000. — Moisés Olub 10, 5 votos, 1.000. — Adolfo Altaus 10, 5 votos, 1.000. — Marta Grinspun de Krigun 10, 5 votos, 1.000. — 2.000. 200.000. La integración se efectúa en efectivo en 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000, importe que es entregado a su presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por los accionistas fundadoras corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Julio Pemoff. Vicepresidente a José Pemoff, Síndico Titular a Josefa Karasik de Pemoff y Síndico Suplente a Susana Grinspun de Pemoff. — Cuarto: Autorizar a Marta Grinspun de Krigun y|o Julio Pemoff a fin de que en forma conjunta y|o indistinta y|o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cláusula Transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir el activo y pasivo de Julio Pemoff e Hijo con domicilio en Av. Belgrano 1776, Capital, sociedad inscripta el 24 de junio de 1949 bajo el Nº 654 al folio 27 del libro 53 de contratos privados, integrada por los señores Julio Pemoff y José Pemoff y abonándose a los transfirentes en acciones liberadas de la S. A. Julio Pemoff, José Pemoff, Josefa Karasik de Pemoff, Susana Grinspun de Pemoff, Juana Pemoff de Sapolnik, Sulamita Bentzvy de Karasik, Aylsa D. Tanco, José Furman, M. Olub, Adolfo Altaus, Marta G. Krigun." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección Gene-

ral de Justicia. — Buenos Aires, 7 nov. 1968. N. 28.997. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Julio Pemoff e Hijo Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 23 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 25 de octubre ppdo., cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Hay una firma ilegible y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspección General de Justicia. Resolución Nº 8.986. — "Firmado: Máximo A. Soler. Escribano. Está su sello. La escritura complementaria es del siguiente tenor: —

Primer testimonio: Escritura número ciento cuarenta y siete, en la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribana autorizante interinamente a cargo de este Registro, comparece el señor Julio Pemoff, argentino naturalizado, nacido el 21 de julio de 1895, casado en primeras nupcias con doña Josefa Karasik, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 487.941 domiciliado en la calle Belgrano número 1776 de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil y de mi conocimiento. doy fe, y dice: —

Primero: Que con fecha 23 de setiembre de 1968, constituyó en Buenos Aires, juntamente con los señores José Pemoff, Josefa Karasik de Pemoff, Susana Grinspun de Pemoff, Juana Rosa Pemoff de Sapollnik, Sulamita Bentzvy de Karasik, Aylsa Diora Tanco, José Furman, Moisés Olub, Adolfo Altaus y Marta Grinspun de Krigun, una sociedad anónima bajo el nombre de "Julio Pemoff e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Segundo: Que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1968, pasada ante el titular de este mismo registro don Máximo A. Soler los demás socios constituyentes mencionados, le otorgaron un poder especial irrevocable con facultad para realizar todos los trámites pertinentes hasta la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, en cuya escritura constan los datos personales completos de los otorgantes los que se expresarán más adelante. — Tercero: Que por escritura número 649 de fecha 26 de noviembre de 1968, autorizada también por el Escribano Máximo A. Soler, en este mismo Registro, actuando por sí y en nombre y representación de los demás socios fundadores citados, se constituyó definitivamente la sociedad "Julio Pemoff e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", cuyo efecto se protocolizó el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución del Inspector General de Justicia número 28.997, respectivos, cuyo testimonio se halla pendiente de Isscripción en el referido juzgado. — Cuarto: Que en razón de haberse omitido consignar en la escritura precedente los datos completos de sus representados, viene por la presente a subsanar licha comisión, haciendo constar, que conforme surge del Poder mencionado en el punto dos, los datos personales de sus mandantes son los siguientes: José Pemoff, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Grinspun, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.974.729, comerciante, domiciliado en la calle Posadas 1120 décimo piso, "A" de Capital Federal; Josefa Karasik de Pemoff, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Julio Pemoff, con cédula de identidad de la Policía Federal número 487.940, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1644, primer piso, "A", de Capital Federal; Susana Grinspun de Pemoff, argentina, casada en primeras nupcias con José Pemoff, con libreta cívica número 3.350.551, médico, domiciliada en la calle Posadas 1120, décimo piso, "A" de Capital Federal; Juana Rosa Pemoff de Sapollnik, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Sapollnik con libreta cívica número 397.458, domiciliada en Darragueira 2962, octavo piso de la Capital Federal; Sulamita Bentzvy de Karasik, argentina, casada en primeras nupcias con Gregorio Karasik, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.973.893, arquitecta, domiciliada en la calle Cucha Cucha 35, planta baja "4", de la Capital Federal; Aylsa Diora Tanco, argentina, soltera, con libreta cívica número 1.316.357, arquitecta, domiciliada en la calle Hipólito Yrigoyen 785, quinto piso, "N", de la Capital Federal; José Furman, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Brailovsky, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.190.731, comerciante, domiciliado en Córdoba 1156, segundo piso "A" de la Capital Federal; Moisés Olub, argentino, casado en primeras nupcias con Bella Wloszczowski, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.193.062, comerciante, domiciliado en la calle Federico Lacroze número 2306, segundo piso "A", de la Capital Federal; Adolfo Altaus, argentino, casado en primeras nupcias con Berta Mación, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.816.627, comerciante, domiciliado en Virrey del Pino número 2878, séptimo piso "A", de la Capital Federal, y doña Marta Grinspun de Krigun, argentina, casada en primeras nupcias con Salomón Krigun con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.966.706, domiciliada en la calle Bernardo de Irigoyen 367 de la localidad de Castelar, de esta provincia. — En consecuencia el dicente agrega, qu mediante la presente, aclara y complementa la escritura de constitución definitiva de "Julio Pemoff e Hijo, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", precedentemente relacionada, solicitando de la autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, juntamente con la de constitución definitiva. — Leída y ratificada firma por ante mí, doy fe. — Julio Pemoff. — Está mi sello. — Ante mí Ana María Mármora. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 453 del Registro número 36 de Vicente López, interinamente a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números 3.282.281|3.282.282 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|R: dar, juntamente, setiembre, Irrevocable, subsanar, Karasik, número, Krigun Provincia. Vale. — Firmado: Ana María Mármora, escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.000 e. 3|3 Nº 29.930 v. 3|3|69

CEMPA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número mil ciento veinte y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Doña Elvia Emilia Minio, argentina, soltera, de veinte y ocho años de edad, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil ochocientos setenta y seis, domiciliada en la calle Gabriela Mistral número dos mil novecientos cuarenta y dos; don David Zeitune, argentino, divorciado, de cincuenta años, industrial, con cédula de identidad número tres millones quinientos veinte y nueve mil seiscientos siete, domiciliado en la calle Montevideo número mil ciento setenta y seis; don Pedro Vega, español, casado, de treinta y seis años de edad, comerciante, con cédula de identidad número tres millones novecientos setenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil ciento treinta y uno: don Armando Mola, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad número ochocientos ochenta y tres mil cincuenta. domiciliado en la calle Santa Fe número mil ciento cuarenta y seis; doña Rosa Abrebanel de Zeitune, argentina, viuda, de sesenta y cinco años de edad, comerciante, con libreta cívica número doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos ocho, domiciliada en la calle Montevideo número mil ochenta y tres, cuarto piso "A"; don Marcos Abrebanel, argentino, casado, de cincuenta años de edad, empleado, con cédula de identidad número dos millones trescientos noventa y nueve mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Juramento número tres mil setecientos uno; doña Celia Frida Chaiquín, argentina, soltera, de treinta y cinco años de edad, empleada con cédula de identidad número tres millones trescientos setenta y dos mil ciento cincuenta, domiciliada en la calle Córdoba número mil setecientos cincuenta y dos; don Joaquín Santer, alemán, soltero, de treinta y nueve años de edad, empleado, con cédula de identidad número tres millones seis mil trescientos setenta y siete, domiciliado en la calle General Benjamín Victorica número dos mil ochocientos sesenta y uno; don José Antonio Mallo, argentino, casado, de cuarenta y siete años de edad, empleado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos siete mil doscientos uno, domiciliado en la calle Peña número dos mil treinta y tres; y doña Esther Perman de Litvak, argentina, casada, de veinte y seis años de edad, profesora, con libreta cívica número tres millones novecientos ochenta y ocho mil quinientos noventa y ocho, domiciliada en la calle Beruti número tres mil quinientos treinta y tres, piso quinto "A", todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por acta de constitución provisional que han suscripto con fecha siete de octubre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes resolvieron constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Cempa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", que se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veinte y nueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que se expresan en la presente escritura. — Que a los efectos de la obtención de la autorización para funcionar como Sociedad Anónima, se promovió ante la Inspección General de Justicia dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, el expediente que lleva el número veinte y ocho mil novecientos catorce, del corriente año, formándose las actuaciones que corren anexadas al mismo, el que tengo de manifiesto doy fe. — En el mencionado expediente se encuentran anexadas el acta de constitución provisional de la Sociedad, los Estatutos Sociales, el dictamen del Departamento de Sociedades Anónimas y la resolución número nueve mil treinta y uno, de fecha doce de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, del señor Inspector General de Justicia, por la cual autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los que transcriptos por su orden, dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Elvia Emilia Minio, edad 28 años, argentina, soltera, empleada, C. I. 4.766.876, con domicilio en Gabriela Mistral 2942, Capital. — David Zeitune, edad 50 años, divorciado, argentino, industrial, C. I. 3.529.607, con domicilio en Montevideo 1176, Capital. — Pedro Vega, español, de 36 años, casado, comerciante, C. I. 3.975.355, con domicilio en Las Heras 2131. 8º A. Capital. — Armando Mola, argentino, de 54 años, casado, comerciante, C. I. 883.050, con domicilio en Santa Fe 1146, Capital. — Rosa Abrebanel de Zeitune, argentina, de 65 años, viuda, comerciante, L. C. 269.408, con domicilio en Montevideo 1083. 4º A., Capital. — Marcos Abrebanel, argentino de 50 años, casado, empleado, C. I. 2.399.578, con domicilio en Juramento 3701, Capital. — Celia Frida Chaiquín, argentina, de 35 años, soltera, empleada, C. I. 3.372.150, con domicilio en Córdoba 1752, Capital. — Joaquín Santer, Alemán, de 39 años, soltero, empleado, C. I. 3.006.377, con domicilio en General Benjamín Victorica 2861, Capital. — José Antonio Mallo, argentino, de 47 años, casado, empleado, C. I. 2.807.201, con domicilio en Peña 2033, Capital Federal. — Esther Perman de Litvak. casada, 26 años, argentina, profesora, C. I. 3.988.598, con domicilio en Beruti 3533, Capital Federal y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CEMPA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de cincuenta (50) años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la transformación, producción, elaboración y distribución de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la alimentación, comidas de todo tipo, confitería y hotelera, de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos, gráficos, papelera, maderera, y del vestido. — c) Financiera: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. — d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subvivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, partición, administración, colonización, arrendamientos y venta directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. Establecer estancias para invernada y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos m|n. (m$n 10.000.000) de curso legal, representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 (cien pesos m|n.) valor nominal cada una dividido en diez (10) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera y segunda serie de acciones ordinarias, al portador de 5 (cinco) votos por acción, que representan 20.000 acciones por un valor total de m$n. 2.000.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Elvia Emilia Minio 450 ord. 5 vot. — 45.000 — 4.500. — David Zeitune 6.000, ord. 5 vot. — 600.000 — 60.000. — Pedro Vega 6.000 ord. 5 vot. — 600.000 — 60.000. — Armando Mola 6.000 ord. 5 vot. — 600.000 — 60.000. — Rosa A. de Zeitune 100 ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. — Marcos Abrebanel 500 ord. 5 vot. — 50.000 — 5.000. — Celia Chaiquín 150 ord. 5 vot. — 15.000 — 1.500. — Joaquín Santer 250 ord. 5 vot. — 25.000 — 2.500. — José A. Mallo 450 ord. 5 vot. — 45.000 — 4.500. — Esther P. de Litvak 100 ord. 5 vot. — 10.000 — 1.000. — Las suscripciones de las señoras Rosa Abrebanel de Zeitune y Esther Perman de Litvak, se efectúa en base a aportes provenientes de bienes propios. —La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Zeitune. — Vicepresidente a Armando Mola. — Vicales a Pedro Vega. — Suplentes a Síndico titular a Adolfo Litvak, y Síndico suplente a Naum Tripetujen. — Cuarto: Autorizar a los señores David Zeitune y Naum Tripetujen, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. Minio. — José A. Mallo. — Rosa A. de Zeitune. — Celia Frida Chaiquin. — J. Santer — Pedro Vega. — Armando Mola. — David Zeitune. — Marcos Abrebanel. — E. Litvak. — En mi carácter de Escribano Adscripto al Registro 399 de la Capital Federal, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Elvia Emilia Minio, David Zeitune, Pedro Vega, Armando Mola, Rosa Abrebanel de Zeitune, Marcos Abrebanel, Celia Frida Chaiquin, Joaquín Santer, José Antonio Mallo y Esther Perman de Litvak, las que fueron puestas en mi presencia. — Buenos Aires, siete de octubre de 1968. — Adrián J. Heler". — Hay un sello que dice: "Adrián Jorge Heler — Escribano Nacional". — Inspección General de Justicia — Folio 9|N. 28.914. — Buenos Aires, 12 Nov. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en

orden a lo dispuesto por el Decreto número 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Cempa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9031. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel del acta de constitución provisional que obra de fojas una a fojas dos vuelta de los Estatutos Sociales de fojas tres a fojas cuatro; del dictamen del departamento de Sociedades Anónimas de fojas ocho, y de la resolución del señor Inspector General de Justicia número nueve mil treinta y uno, de fecha doce de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, que obra a fojas nueve, del expediente número veinte y ocho mil novecientos catorce, el que tengo a la vista para este acto doy fe, encontrándose agregado en el mismo expediente a fojas seis la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. Agregan los comparecientes que, habiéndose cumplido con los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, y dando cumplimiento al requisito exigido por el artículo trescientos diecinueve del citado Código dejan definitivamente constituida la expresada entidad "Cempa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá por los estatutos protocolizados e insertos en esta escritura de la que solicitan al autorizante expida los testimonios necesarios para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa la publicación correspondiente y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Y yo el escribano autorizante, dejo constancia que por la presente se abona en el "Corresponde" en concepto de Impuesto de Sellos la suma de doce mil pesos moneda nacional, resultante del seis por mil sobre la suma de dos millones de pesos que asciende las primeras dos series de acciones emitidas. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido, así la otorgan y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — E. Minio. - David Zeitune. - Pedro Vega. - Armando Mola. - Rosa A. de Zeitune. - Marcos Abrebanel. - Celia Frida Chaiquín. — J. Santer. — José A. Mallo. — E. P. Litvak. — Está mi sello. — Ante mí: Adrián J. Heler. (Escribano).

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.800.— e.3|3-Nº 59.908 v.3|3|69

ALTURA
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr, Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura número mil seiscientos noventa y dos. — En Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a dos de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el autorizante, escribano público, comparecen: los señores don Martín Alberto Ferro, que firma "Martín A. Ferro", argentino, nacido el once de noviembre año mil ochocientos ochenta y seis, ingeniero, viudo de sus primeras nupcias de doña Albertina Vignes, hijo de don Bernardo Ferro y de doña María Mariani, con cédula de identidad de la Policía Federal número setecientos trece mil cuatrocientos setenta y dos, domiciliado en la Capital Federal, calle Larrea número mil cincuenta y cinco; don Francisco José Harguinteguy, argentino, nacido el veintiséis de enero del año mil novecientos trece, martillero público, casado en primeras nupcias con doña Juana Laura Perrini, hijo de don Lorenzo Juan Harguinteguy y de doña Felisa Antonia Berra, con libreta de enrolamiento matrícula individual número un millón cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en San Justo, Partido de Matanza, calle John F. Kennedy número tres mil trescientos setenta y dos; don Andrés Antonio Veppo, argentino, nacido el veintidós de septiembre del año mil novecientos ocho, médico, casado en primeras nupcias con doña Sofía Urbe, hijo de don Andrés Veppo y de doña Teresa Scrizie, con cédula de identidad de la Policía Federal número quinientos setenta y dos mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Coronel Díaz número mil ochocientos treinta y seis; don Julio Yorio, argentino, nacido el nueve de julio del año mil novecientos veintitrés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Irene Filomena D'Arielli, hijo de don José Yorio y de doña Isabel Tangredi, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochenta y tres mil novecientos treinta y siete, domiciliado en la Capital Federal, calle Avellaneda número cuatro mil doscientos cuarenta y cinco; doña Haydée Herrera, nacida el primero de agosto del año mil novecientos treinta, argentina, comerciante, de estado civil soltera, hija de don Alejandro Herrera y de doña María Sarquis, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos seis mil ciento sesenta y cinco, domiciliada en la Capital Federal, calle Monroe número dos mil seiscientos trece; don José Gucchiara, argentino, nacido el cinco de noviembre del año mil novecientos veinticuatro, empleado, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Antonuccio, hijo de don Liborio Cucchiara y de doña Francisca Giadona, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos ochenta y dos mil setecientos nueve, domiciliado en la Capital Federal, calle Miller número tres mil doscientos setenta y ocho; doña Aidée Marchant de Gattoni, chilena, nacida el diez de abril del año mil novecientos veintiuno, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Ricardo Aurelio Gattoni, hija de don Felipe Marchant y de doña Romualda Campos, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos diez y seis mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliada en la Capital Federal, calle Anchorena número mil trescientos setenta y uno; don Ricardo Aurelio Gattoni, argentino, nacido el veintitrés de septiembre del año mil novecientos diez y siete, industrial, casado en primeras nupcias con doña Aidée Elena Marchant, hijo de don Carlos Juan Gattoni y de doña Dominga Ameri, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, domiciliado también en la Capital Federal, calle Anchorena número mil trescientos setenta y uno; doña Liliana María Ferro, argentina, nacida el tres de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis, de estado civil soltera, estudiante, hija de don Rodolfo Oscar Alberto Ferro y de doña Nelly María Dirce Ortelli, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos treinta y dos mil ochocientos sesenta y cinco, domiciliada en la Capital Federal, calle Callao número mil doscientos cincuenta y tres y don Rodolfo Oscar Alberto Ferro, argentino, nacido el dos de marzo del año mil novecientos diez y ocho, ingeniero civil, casado en primeras nupcias con doña Nelly María Dirce Ortelli, hijo de don Martín Alberto Ferro y de doña Albertina Vignes, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón quinientos diez y nueve mil doscientos cuatro, domiciliado también en la Capital Federal, calle Callao número mil doscientos cincuenta y tres. — Todos los comparecientes accidentalmente aquí, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha primero de abril del año mil novecientos sesenta y ocho, en la ciudad de Buenos Aires, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Altura, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Rodolfo Oscar Alberto Ferro, don Martín Alberto Ferro, don Ricardo Aurelio Gattoni y doña María Elena Etchandy, para que indistintamente realizaran las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del citado estatuto y la autorización para funcionar dicha sociedad en el carácter adoptado y aceptaran y|o propusieran modificaciones. — Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintiséis mil setecientos cincuenta y uno|uno|sesenta y ocho, adjuntándose el mismo al acto de constitución provisoria de la sociedad el texto del estatuto social, la nómina y datos personales de los accionistas constituyentes, la boleta de depósito del diez por ciento del capital suscripto, efectuado en el Banco de la Nación Argentina y el sellado de ley, se solicita que, de acuerdo a lo dispuesto por el citado Decreto-Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima, a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por resolución número siete mil quinientos veinte, dictada por el señor Sub-Inspector General de Justicia con fecha tres de julio del año mil novecientos sesenta y ocho. — Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituida dicha sociedad anónima, de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, con la respectiva resolución y que el escribano autorizante tiene a la vista en el expediente citado, transcribiendo a continuación el "Acta de constitución provisoria, el texto de los estatutos, todo acto en la forma que corresponde, de acuerdo con las modificaciones aconsejadas y aceptadas, de lo que resulta el texto depurado y ordenado de los mismos, juntamente con la resolución aprobatoria, todo lo que por su orden dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores ingeniero Martín Alberto Ferro, Francisco José Harguinteguy, Andrés Antonio Veppo, Julio Yorio, Haydée Herrera, José Cucchiara, Aidée Marchant de Gattoni, Ricardo Aurelio Gattoni, Liliana María Ferro y Rodolfo Oscar Alberto Ferro, resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve de tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denomina "ALTURA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Financieras: Mediante aportes o inversiones en negocios en realización o a realizarse y a empresas constituidas o a constituirse, compra y venta de títulos de rentas, acciones, debentures y valores mobiliarios, otorgamiento, adquisición, cesión y transferencia de toda clase de acciones, derechos, créditos y préstamos con o sin garantía real. — La sociedad no practicará las operaciones comprendidas en el Artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y otros que requieran el concurso público. — b) Inmobiliarias: mediante la construcción de viviendas en serie compra-venta, usufructo, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamiento, pavimentaciones, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal. — c) Comerciales: mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y comisión de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y sub-productos elaborados, semielaborados y semovientes. — d) Industriales: Mediante la producción o elaboración de mercaderías, productos y subproductos forestales, metalúrgicos y eléctricos, elaboración de hormigón premoldeado y elaboración de materiales para construcción. — d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. (100) cien pesos moneda nacional valor nominal cada una, dividido en (10) diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares, cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos (2) series de acciones ordinarias al portador de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Martín Alberto Ferro, $ 186.100 m|n. Clase "A" Monto: $ 18.610. — Francisco José Herguinteguy: Acciones 279.000 Clase "A" Monto $ 27.900. — Andrés Antonio Veppo: acciones 348.800 Clase "A" Integración, $ 34.800. — Julio Yorio, monto $ 93.000. — Clase "A". Integración $ 9.300. — José Gucchiara: Monto $ 46.500 Clase "A" Integración: 4.650. — Haydée Herrera: Monto $ 46.500 Clase "A" Integración: $ 4.650. — Aidée Marchant de Gattoni: Monto $ 186.100 Clase "A" Integración: 18.610. — Ricardo Aurelio Gattoni: Monto $ 314.000 Clase "A" Integración: $ 31.400. — Liliana María Ferro: Monto $ 93,000 Clase "A" Integración: $ 9.300. — Rodolfo Oscar Alberto Ferro: Monto $ 407.000 Clase "A" Integración: $ 40.700. — La integración se efectúa en efectivo, aportándose en este acto el diez por ciento del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ingeniero Martín Alberto Ferro. — Vicepresidente: Rodolfo Oscar Alberto Ferro. — Vocales: Andrés Antonio Veppo, Julio Yorio, Haydée Herrera, José Cucchiara, Aidée Marchant de Gattoni, Ricardo Aurelio Gattoni, Liliana María Ferro. — Suplente: No hay. — Síndico Titular: Armando Ambi y Síndico Suplente: a Nelly Ortelli de Ferro. — Cuarto: Autorízase a Martín Alberto Ferro, Rodolfo Oscar Alberto Ferro, Ricardo Aurelio Gattoni y María Elena Etchandy, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Martín A. Ferro. — F. Harguinteguy. — Andrés A. Veppo. — J. Yorio. — H. Herrera. — J. Cucchiara. — Aidée E. M. de Gattoni. — R. Gattoni. — Liliana Ferro. — Rodolfo O. Ferro. — Buenos Aires, 2 de julio de 1968. — Visto lo solicitado a fojas ocho, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendido dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Altura Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fojas 1 (fojas uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 7.250. — Hay un sello. — Inspección General de Justicia. — Fdo.: José B. Olivares, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.200.— e.3|3 Nº 59.883 v.3|3|69.

LICOM
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí. Escribano autorizante, comparecen: don Carlos Alberto Varela Olid, que expresa ser casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones ciento noventa y dos mil ciento noventa y nueve, don Antonio Ernesto Caucino, que dice ser casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta, don Jorge César Germino, que declara ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, don Rodolfo Luis Racciatti, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, don Rodolfo Luis Racciatti, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número un millón novecientos veintitrés mil ochocientos setenta y nueve, don Horacio Alberto Botta, que expresa ser soltero, argentino, empleado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y un mil setecientos treinta, don [illegible] Oscar Varela, que dice ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones quinientos ochenta y dos mil setecientos veintisiete, don Juan José Mayorga, que declara ser casado, argentino, empleado, con cédula de identidad número seis millones seiscientos cincuenta y ocho mil ochenta y uno, don Saúl Zaifrani, que manifiesta ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número tres millones ochocientos cuarenta y cuatro, don Julio Farah, que expresa ser casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número dos millones ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y dos y don Juan Manuel Lissarrague, que dice ser casado, argentino, abogado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil setecientos noventa y tres, todos domiciliados en la calle Corrientes número mil trescientos doce, piso once de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad denominada "Licom, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera" que formalizaron por instrumento privado de fecha tres de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho y que presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia, por expediente número veintiocho mil setecientos se-

senta y siete, se concedió a la misma la personería jurídica, según surge de las constancias del citado expediente que tengo a la vista, doy fe y del cual procedo a protocolizar el Acta Constitutiva, sus Estatutos y la Resolución número ocho mil ochocientos cuarenta y dos de fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, cuyo tenor, en el orden enunciado es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Alberto Varela Olid, Antonio Ernesto Caucino, Jorge César Germino, Rodolfo Luis Racciatti, Horacio Alberto Botta, Hugo Oscar Varela, Juan José Mayorga, Saúl Zaifrani, Julio Farah, Juan Manuel Lissarregue, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle Corrientes 1312, piso 11, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a). La sociedad se denominará "LICOM, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: La explotación, desarrollo, racionalización, promoción y administración de actividades deportivas, culturales o sociales en lugares públicos o privados. — Importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; b) Inmobiliarias y de Construcciones: 1) Mediante la compraventa y permuta de bienes raíces, ya sea por cuenta propia o de terceros; 2) Administración y explotación de inmuebles urbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse; 3) Proyecto y|o construcciones total o parcial de inmuebles; proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicas o privadas, actuando como propietaria, concesionaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratistas de obra en general, sin limitaciones de clase, tipo, destino o especialidad; c) Industriales: Elaboración y|o transformación, industrialización, producción y comercialización de productos y subproductos metalúrgicos, madereros, forestales y los vinculados con la construcción; d) Financieras: Financiación de toda clase de operaciones comerciales o industriales, mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, industrias, sociedades o empresas constituidas o a constituirse, a negocios realizados o en vías de realizarse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías y|o la constitución de derechos reales. — Quedan excluídas las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de m$n. cien pesos moneda nacional valor nominal cada una dividido en diez series de un millón de pesos moneda nacional, cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, que se suscriben íntegramente en este acto, o sean dos millones de pesos moneda nacional. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto — Suscripción Monto — Carlos Alberto Varela Olid 2.000 — A. — 20.000 — 200.000 — Antonio Ernesto Caucino 2.000 — A. — 20.000. — 200.000. — Jorge César Germino 2.000. — A. — 20.000. — 200.000. — Rodolfo Luis Racciatti 2.000. — A. — 20.000. — 200.000. — Horacio Alberto Botta 2.000. — A. — 20.000. — 200.000. — Hugo Oscar Varela 2.000. — A. — 20.000. — 200.000 — Juan José Mayorga 2.000 — A. — 20.000. — 200.000 Saúl Zaifrani 2.000. — A. — 20.000. — 200.000. — Julio Farah 2.000. — A. — 20.000. — 200.000. — Juan Manuel Lissarrague 2.000. — A. — 200.000. — 20.000. — A. — 200.000. — 2.000.000. La integración se efectúa en efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Alberto Varela Olid. — Vicepresidente a Antonio Ernesto Caucino. Vocales a Jorge César Germino, Horacio Alberto Botta, Síndico titular a Hugo Oscar Varela y Síndico suplente a Juan José Mayorga. — Cuarto: Autorizar al señor Saúl Zaifrani a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Testado: Suplentes a no vale. — C. A. Varela Olid. — A. Caucino. — Jorge C. Germino. — Rodolfo L. Racciatti. — Hugo O. Varela. Juan J. Mayorga. — Saúl Zaifrani. — J. Farah. — J. M. Lissarrague. — H. A. Botta. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Carlos Alberto Varela Olid, Antonio Ernesto Caucino, Jorge César Germino, Rodolfo Luis Racciatti, Horacio Alberto Botta, Hugo Oscar Varela, Juan José Mayorga, Saúl Zaifrani, Julio Farah y Juan Manuel Lissarrague, por haber sido puestas en mi presencia y ser personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 3 de de octubre de 1968. — J. A. Bermann. Hay un sello." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.767. — Buenos Aires, 25 de oct. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, — El Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Licom, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Financiera, constituída en esta ciudad el 3 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 10 de octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 8842. — Enrique Zaldívar — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — J. A. Bermann, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.400 e.3|3 Nº 59.982 v.3|3|69

ERNESTO STRAUBINGER

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace hace saber el siguiente edicto:

Estatutos: Straubinger Ernesto S. A. Escritura Número ciento cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí Escribano autorizante, comparecen: los señores Ernesto Straubinger, alemán viudo de sus prmieras nupcias con doña Rosa Tecla Schuammberger, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 769.364, domiciliado en la calle Córdoba 3029. Ernesto Gualterio Straubinger, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Dominici, industrial, matrícula individual 4.313.490, domiciliado en la calle French 2727; y Rodolfo Enrique Straubinger, argentino, soltero, hijo de don Ernesto Straubinger y de doña Rosa Tecla Schuammberger, industrial, matrícula individual 4.415.599, domiciliado en la calle Córdoba 3029, siendo todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que el último de los nombrados concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de los señores Emilio Arrien, boliviano, casado en primeras nupcias con María Pura Sandoval, comerciante, domiciliado en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi 547, Rubén Dardo Pinto, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la localidad de Wilde de esta Provincia calle Paramarvo 6264; Eraldo Luis Scossiroli, argentino, casado en primeras nupcias con Laura Alejandrina Arabolaza, comerciante, domiciliado en la Capital Federal calle Junín 1622, Arnaldo Augusto Reynaldo Walterio Nettelrodt, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Erna Girnth, ingeniero, domiciliado en la Capital Federal calle Pacheco de Melo 2065, Lorenzo Angel García Maglione, casado en primeras nupcias con Delia Rosa Amanatto, argentino, contador, domiciliado en el Pueblo de Martínez de esta Provincia calle Lavalle 2117, Daniel Roberto Vergara, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Furanti, contador, domiciliado en la Capital Federal calle El Zorzal 6806, Juan Carlos Prato, argentino, casado en primeras nupcias con Antonia Francisca Costábile, domiciliado en la Capital Federal calle Balcarce 68, y Francisco Guadix, argentino, casado en primeras nupcias con María del Rosario Igarzúa, escribano, domiciliado en esta ciudad Diagonal Setenta y cuatro número 1113, en mérito al Poder Especial que le fuera conferido el 14 de noviembre del corriente año, ante mí al folio 234 de este Registro. Y los comparecientes dicen: Que concurren a este otorgamiento en el carácter de accionistas de "Ernesto Straubinger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", cuya personería y habilidad para este otorgamiento la justifican con el acta constitutiva de dicha sociedad y sus estatutos aprobados por Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, cuyos documentos textualmente reproducidos dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce (12) días del mes de julio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ernesto Straubinger, Rodolfo Enrique Straubinger, Ernesto Gualterio Straubinger, Emilio Arrien, Rubén Dardo Pinto, Eraldo Luis Scossiroli, Arnaldo Augusto Reinaldo Walterio Nettelrodt, Francisco Guadix, Lorenzo Angel García Maglione, Roberto Daniel Vergara y Juan Carlos Prato, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERNESTO STRAUBINGER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duracion será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto; Industrial: Mediante la fabricación transformación, producción, industrialización de bienes relativos a la industria química, plástica, metalúrgica, electrónica, maderera y en especial el moldeo de poliestireno expandido en la fabricación de moldes, matrices y dispositivos mecánicos. Comercial: Importacion y exportación, compra, venta y|o permuta de toda clase de mercaderías y materias primas de bienes muebles, semovientes, maquinarias y herramientas, así como el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. Agropecuaria: Por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Financiera: Préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o empresas, sociedades existentes o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; así como lo compra, venta, negociacion y administración de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuando las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y cualquier otra que requiera concurso público, promover, gestionar o dirigir técnica y financieramente y poner en marcha para terceros, empresas, negocios y sociedades, pudiendo actuar también como consultora y supervisora de terceros. Inmobiliaria: La adquisición, venta, permuta, explotación, locación, administración y construcción de inmuebles rurales y urbanos, arrendamientos, subdivisiones y urbanizaciones de terrenos, lotes y fraccionamiento, incluso operaciones inmobiliaria bajo el régimen de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten y suscriben 3 (tres) series de acciones. Ordinarias al portador, clase "A", de 5 (cinco) votos cada acción por un total de m$n. 3.000.000 (tres millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ernesto Straubinger 20.000 — "A" 5 votos — 2.000.000. — Rodolfo E. Straubinger 5.500 — "A" 5 votos — 55.000. — Ernesto G. Straubinger 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Emilio Arrien 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Ruben D. Pinto 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Eraldo L. Scossiroli — 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Arnaldo A. Nettelrodt — 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Francisco Guadix — 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Lorenzo García Maglione 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Roberto D. Vergara — 500 — "A" 5 votos — 5.000. — Juan C. Prato — 500 — "A" 5 votos — 5.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: a) En dinero efectivo los siguientes señores: Rodolfo E. Straubinger m$n. 55.000. (cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); Ernesto. G. Straubinger m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Emilio Arrien m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Rubén D. Pinto m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Eraldo L. Scossiroli m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Arnaldo W. Nettelrodt m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Francisco Guadix m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Lorenzo García Maglione m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Roberto D. Vergara m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Prato m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional). Lo que hace un total integrado en efectivo de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) los que serán depositados en el Banco de la Nación Argentina. b) En un inmueble sito en la zona Norte, Capital Federal, calle Congreso número 2138 al 2140 entre las calles Arcos y Cuba, edificado en el lote de terreno Nº 15 de la manzana 9, con dominio inscripto en el tomo 3.188 folio 44, número 130.169; este bien es aportado por el Sr. Ernesto Straubinger por un valor total de m$n. 2.000.000 (dos millones de pesos moneda nacional). Se adjunto certificado del dominio y tasación fiscal. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ernesto Straubinger. Vicepresidente a Rodolfo E. Straubinger. Vocales a Ernesto G. Straubinger. suplentes a Emilio Arrien. Arnaldo W. Nettelrodt. Síndico titular a Lorenzo A. García Maglione y síndico suplente a Roberto Daniel Vergara. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto G. Straubinger y a Lorenzo A. García Maglione a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — E. Straubinger. — E. G. Straubinger. — R. E. Straubinger. — Emilio Arrien. — R. D. Pinto. — E. L. Scossiroli. — A. Nettelrodt. — F. Guadix. — Lorenzo A. García Maglione. — Daniel R. Vergara. — Juan C. Prato." — "N. 29.615. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ernesto Straubinger Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 12 de julio de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, acreditará haber inscripto la escritura traslativa de dominio del inmueble que se incorpora. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9415". — Federico Moreno Kiernan (Escribano). — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.200.- e.3|3 Nº 59.896 v.3|3|69

P R E Y

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Escritura número trescientos cincuenta. En la ciudad de Almirante Brown, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribana autorizante, los señores: Carlos Manusov, soltero, C. I. Nº 6.405.126, domiciliado en Arredondo 12 Avellaneda Pcia de Bs. As., Marta Sánchez, soltera, C. I. Nº 5.366.792, domiciliada en Zabala 3674 Capital, Esperanza Dora Acevedo, soltera, L. C. Nº 0.366.074, domiciliada en Billinghurst 1719 Dto. 1 Cap., Salvador Tufo, casado, C. I. Nº 473.406 Pcia. de Santa Fe, domiciliado en Larraya 3284 Capital, Olga Sanders, soltera C. I. Nº 2.068.975, domiciliada en Carlos Pellegrini 833 1º piso, Dto. E Capital, Antonia Zulema Gutiérrez, soltera L. C. Nº 4.880.986 domiciliada en Zabala 3674, Capital; Dominga Yolanda Torres, soltera, L. C. Nº 4.796.327, domiciliada en 25 de Mayo 327 de Longchamps, Pcia. de Bs. As., Carlos Alberto Reyes Saavedra, soltero titular de

C. I. Nº 4.726.945, domiciliado en Acevedo 2155, Dto. 3 Capital, Catalina Balmaceda de Videla, casada Lib. Cív. Nº 0.437.982, domiciliada en Virrey Loreto 3874 Capital, Miguel Angel Angert, casado, L. E. Nº 4.120.810, domiciliado en Cervantes 1076, Capital. Y dicen los comparecientes: en el carácter invocado y dado que por resolución Nº 8.403 de fecha 24 de setiembre de 1968 del Exp. Nº 28.276 de la Inspección General de Justicia, aprobó el acta Constitutiva y Estatutos de "Prey Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por los comparecientes, y vienen de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes a constituir por medio de este acto jurídico, con carácter definitivo dicha sociedad "Acta de Constitución". En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de agosto de 1968, se reúnen los señores: Carlos Manusov, Marta Sánchez, Esperanza Dora Acevedo, Salvador Tufo, Olga Sanders, Antonia Zulema Gutiérrez, Dominga Yolanda Torres, Carlos Alberto Reyes Saavedra, Catalina Balmaceda de Videla y Miguel Angel Angert y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PREY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de 99 (Noventa y nueve) años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones comisiones y consignaciones; Industriales: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedad existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de acciones o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por el art. 93 de la ley 11.672 u otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra y venta, arrendamiento, explotación, construcción, administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Por la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten 10 (diez) primera series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Carlos Manusov 1.400 a 14.000. Marta Sánchez 1.400 a 14.000. Esperanza, Dora Acevedo 1.400 a 14.000, Salvador Tufo 1.400 a 14.000, Olga Sanders 900 a 9.000, Antonia Zulema Gutiérrez 500 a 5.000, Dominga Yolanda Torres 700 a 7.000, Carlos Alberto Reyes Saavedra 700 a 7.000. — Catalina B. de Videla 900 A 9.000; Miguel Angel Angert 700 a 7.000. — La integración se efectúa en efectivo el 10% del valor suscripto; en consecuencia el capital efectivamente integrado de la sociedad se eleva a la suma de m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional). — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Manusov. Vice-presidente a Marta Sánchez. Vocales a Esperanza Dora Acevedo, Síndico Titular a Marcelo Isaac Marchili y Síndico Suplente a Antonia Zulema Gutiérrez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Manusov y Marcelo Isaac Marchili a fin de que en forma conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Estatutos... 2) La duración de la sociedad es de 99 (noventa y nueve) años. — El capital social autorizado se fija en m$n. 5.000.000 (cinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en series. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 9 (nueve) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. 11) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — N. 28.276. — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1968. Visto: Lo solicitado. atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Prey, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" constituída en esta ciudad el 21 de agosto de 1968 y presentada en esta Inspección General el 5 de setiembre ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fjas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (art. 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. Enrique Zaldívar. Está su sello. Resolución Nº 8.403. Lo transcripto, es copia fiel de su original, doy fe. — Y leída que le fue a los comparecientes, firman de conformidad, por ante mi, escribana autorizante, Marta L. de Palomino Agudelo.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200 e.3|3 Nº 59.943 v.3|3|69

ZULAL
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Escritura número mil cuatrocientos sesenta. — En la ciudad de Lanús, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante comparecen los señores don Carlos Luis López, argentino, empleado, casado, con Juana Elena Linsker, domiciliado en la calle Herrera número mil trescientos sesenta y siete de la Capital Federal, con Cédula de Identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, don Mario Angel Berdes, argentino, Contador Público Nacional, casado con Graciela Hebe Estrup, con Cédula de Identidad número tres millones ochenta y tres mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle French número dos mil quinientos ochenta, quinto piso, departamento "J", de la Capital Federal, don Oscar Miceli, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos seis, domiciliado en el Pasaje La Selva cuatro mil setenta y dos de la Capital Federal; don Carlos Alberto Trigo, argentino, comerciante, casado con Leandra Marcela García, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos sesenta mil quinientos ocho, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número dos mil trescientos cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento cuarenta y tres de la Capital Federal, don Alberto Perazzo, argentino, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Alvarez Jonte dos mil seiscientos veintiséis de la Capital Federal, don Carlos Alberto Ruibal, argentino, contador Público Nacional, casado, con Cédula de Identidad número cinco millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Edison doscientos setenta de la localidad de Martínez, jurisdicción de esta provincia, don Roberto Nicolás Alen, argentino, licenciado en Administración, casado con María Rosa Chiappara, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos trece mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Pacheco Melo dos mil treinta y seis, octavo piso, de la Capital Federal; don Luis Mario Castro, argentino, empleado, casado, con Cédula de Identidad número dos millones setenta mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Onofre Betbder mil trescientos veintidós de la Capital Federal; don Julio Aguilar, argentino, contador Público Nacional, soltero, con Cédula de Identidad número seis millones doscientos setenta mil ciento veintidós, domiciliado en la calle Pacheco de Melo tres mil cuarenta y ocho, primer piso, departamento "C", de la Capital Federal; y don Eduardo Cassullo, argentino, contador Público Nacional, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en la calle Francisco Beiró número cuatro mil doscientos veintinueve, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha seis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Zulal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número veintinueve mil seiscientos nueve, se concedió Personería Jurídica a dicha entidad según resolución número nueve mil quinientos treinta y tres, según surge de las constancias del mismo que tengo a la vista, y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, dichos estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Luis López, Mario Angel Berdes, Oscar Micelli, Carlos Alberto Trigo, Alberto Perazzo, Carlos A. Ruibal, Roberto N. Alen, Luis Mario Castro, Julio Aguilar y Eduardo Cassullo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ZULAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, importación, exportación, así como también el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeros. b) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, madereros, plásticos, químicos y de la construcción. b) Agropecuarias: Mediante la explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, plantación y|o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras. d) Financieras: Mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o en vías de realizarse, constitución o transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales, o extranjeros, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley. Salvo las previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. e) Inmobiliarias: Mediante la compra-venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y todas las mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones (m$n. 5.000.000.—), representado por cincuenta mil (50.000) acciones de m$n. cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de m$n. un millón (1.000.000.—) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Carlos Luis López, 1.000 A, 10.000. — Mario Angel Berdes, 1.000 A, 10.000. — Oscar Micelli, 1.000 A, 10.000. — Carlos Alberto Trigo, 1.000 A, 10.000. — Alberto Perazzo, 1.000 A, 10.000. — Carlos A. Ruibal, 1.000 A, 10.000. — Roberto N. Alen, 1.000 A, 10.000. — Luis Mario Castro, 1.000 A, 10.000. — Julio Aguilar, 1.000 A, 10.000. — Eduardo Casullo, 1.000 A, 10.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Luis López. Vicepresidente a Mario Angel Berdes. Vocales a Eduardo Casullo. Suplentes a Oscar Micelli. Síndico titular a Julio Aguilar y Síndico suplente a Carlos Alberto Trigo. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Luis López y Mario Angel Berdes a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio. — Firmas: Carlos L. López. — Mario A. Berdes. — Oscar Micelli. — Carlos A. Trigo. — A. Perazzo. — C. Ruibal. — R. N. Alem. — L. Castro. — Julio Aguilar. — E. Casullo". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 29.609. — Buenos Aires, 13 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Zulal, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 6 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.533. — Fdo.: B. Drucaroff.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e.3|3 Nº 60.015 v.3|3|69

CONSTRUCTORA SALGUERO
Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Escritura Número Quince. — Contrato de Sociedad. — "Constructora Salguero, Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos". — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesentinueve, ante mí, Escribano Autorizante, comparece el señor José Lewitán, casado en primeras nupcias con doña Marta Melanca, agente de seguros, titular de la Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarentiséis mil seiscientos ochenticuatro, polaco, domiciliado en esta Ciudad, calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Jacobo Rozynex, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Sara Pricupat, industrial, argentino naturalizado, con Cédula Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, con el número dos millones doscientos noventiséis mil cuatrocientos treintisiete, domiciliado en la calle San Blas número cuatro mil treinta y dos, de esta Ciudad; doña Sara Pricupet, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jacobo Rozynek, argentina, con Libreta Cívica número cuatro mil quinientos nueve, domiciliada en la calle San Blas número cuatro mil treinta y dos, de esta Ciudad; don Jaime Gryntysz, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Selde Andrasmik, argentino naturalizado, indus-

trial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número un millón novecientos ocho mil ciento sesenta y seis, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil ciento cinco de esta Ciudad; doña Selde Andrasmik, argentina, casada en primeras nupcias con don Jaime Gryntysz, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Pol. de la Cap. Fed. número dos millones trescientos veintiséis mil trescientos veintinueve, domiciliado en la Avenida San Martín número tres mil ciento cinco de esta Ciudad; doña Marta Melamed, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don José Lewitán, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ochocientos setenta y nueve mil quinientos setenta y tres, domiciliada en la calle Concordia número tres mil seiscientos noventa, de esta Ciudad; don Jaime Julio Cynowicz, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dora Luisa Sapir, comerciante, polaco, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones ochocientos sesenta y tres mil ciento treinta y nueve, domiciliado en la calle Rojas número mil seiscientos noventa y uno, de esta Ciudad, doña Luisa Sapir, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Jaime Julio Cynowicz, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones trescientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres, domiciliada en la calle Independencia número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad; don Natalio Gregorio Geluda, argentino naturalizado, mayor de edad, casado, en primeras nupcias con doña Rebeca Tiszquevich, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Independencia número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro, de esta Ciudad: doña Rebeca Tiszquevich, casada en primeras nupcias con don Natalio Gregorio Geluda, argentina naturalizada, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número dos millones doscientos cincuenta y tres mil cuarenta y seis, domiciliada en la calle Independencia número cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro de esta Ciudad; don Víctor Geluda, casado en primeras nupcias con doña Delia Birencwaig, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal bajo el número tres millones cuarenta y un mil ciento treinta y seis, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil ciento quince, de esta Ciudad; doña Delia Birencwaig, casada en primeras nupcias con don Víctor Geluda, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintidós, comerciante, argentina, domiciliada en la calle Laprida número mil ciento quince, de esta Ciudad; don Ernesto Silvio Birencwaig, casado en primeras nupcias con doña Clara Ana Zukelman, argentino, mayor de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos veintitrés, comerciante, domiciliado en la calle Córdoba número dos mil novecientos treinta, de esta Ciudad; doña Clara Ana Zukelman, uruguaya, casada en primeras nupcias con don Ernesto Silvio Birencwaig, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento sesenta y nueve, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil novecientos treinta, de esta Ciudad; don Salomón Bialoscornik, casado en primeras nupcias con doña Perla Weisberg, argentino, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal, bajo el número cuatro millones cuatrocientos treinta tres mil sesenta y siete, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos veinte, de esta Ciudad, y doña Perla Weisberg, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Salomón Bialoscornik, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos noventa y seis mil doscientos treintitrés, domiciliada en la calle Díaz Vélez número cuatro mil trescientos veinte, de esta Ciudad, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron con fecha siete de noviembre de mil novecientos sesentiocho, pasada ante mí, al folio cuatro mil setecientos cuarentiuno de este Registro trescientos veinticuatro de mi adscripción, que en su matriz, tengo a la vista para este acto a la que me remito manifestándome el mandatario la plena vigencia del mismo por no haberle sido revocado, suspendido ni limitado en modo alguno, doy fe. — Y el compareciente por sí y además en el carácter invocado y justificado dice: Que por instrumento privado otorgado el cinco de noviembre de mil novecientos sesentiocho, quedó constituida provisoriamente una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Constructora Salguero, Sociedad Anónima Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos" para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resulten de su Acta de Constitución y Estatutos que obran en el expediente número A 29575 de la Inspección General de Justicia que para este acto me exhibe el dicente quien por sí y además en el carácter invocado y justificado: Que luego de los trámites de estilo la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia con fecha veintitrés de Diciembre de mil novecientos sesentiocho por resolución número nueve mil setecientos veintinueve autorizó para funcionar como Sociedad Anónima a la citada Sociedad "Constructora Salguero Sociedad Anónima Comercial Constructora Inmobiliaria Financiera y de Mandatos" que por su orden dicen así: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Jacobo Rozynek; Sara Pricupet; Jaime Gryntysz; Selde Amdrasmik; José Lewitan; Marta Melamed; Jaime Julio Cynowicz; Dora Luisa Sapir; Natalio Gregorio Geluda; Rebeca Tiszquevich; Víctor Geluda; Delia Birencwaig; Ernesto Silvio Birencwaig; Clara Ana Zukelman; Salomón Bialoscornik; Perla Weisberg; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de Mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "CONSTRUCTORA SALGUERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL CONSTRUCTORA INMOBILIARIA FINANCIERA y de MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Natalio Gregorio Geluda; Rebeca Tisz- Tiene por objeto: realizar por cuenta propia y|c de terceros y|o asociada a terceros en cualquier punto del país y|o del extranjero las siguientes operaciones: Comerciales: por la importación, exportación, compra venta al por mayor y menor de bienes mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos, subproductos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones y consignaciones. — Constructora: mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado; Inmobiliaria: mediante la compra venta, explotación, permuta, arrendamiento, construcción y|o administración de inmuebles urbanos o rurales, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal; Financiera: mediante aporte de capitales a negocios realizados o en vías de realización: a sociedades constituidas o a constituirse, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; administrar bienes de terceros y la adquisición y venta de títulos; acciones, obligaciones y demás valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley Nº 11.672 y toda otra que requiera el concurso del público; Mandatos: mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El Capital autorizado se fija en la suma de m$n. quince millones. Representado por quince mil acciones de m$n. mil valor nominal cada una dividido en quince series de m|n. un millón cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador de 5 (cinco) votos suscribiéndose la suma de pesos 3.200.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Jacobo Rozynek, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Sara Pricupet, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Selde Andrasmik, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — José Lewitán, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Marta Melamed, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Jaime Julio Cynowicz, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Dora Luisa Sapir, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Natalio Gregorio Geluda, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Rebeca Tiszquevich, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Víctor Geluda, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Delia Birencwaig, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Ernesto Silvio Birencwaig 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Clara Ana Zukelman, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Salomón Bialoscornik, 20.00 5 votos 200.00 m$n. — Perla Weisberg, 20.00 5 votos 200.00 m$n. 3.200. 320.000 — La integración se efectúa en efectivo en el 10 o|o del capital suscripto por cada accionista. — Todos los accionistas efectúan estas integraciones con capital propio. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jose Lewitán; Vicepresidente a Natalio Gregorio Geluda; Directores, Jacobo Rozynek, Jaime Grytysz, Ernesto Silvio Birencwaig; Vocales a Suplentes a síndico titular a Salomón Bialoscornik y síndico suplente a Jaime Julio Cynowicz. Cuarto. — Autorizar al señor José Lewitán y la señora Mónica Guillermina Blanco de Celemín a fin de que indistinta o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Dora L. S. de Cinewicz. — Natalio G. Geluda. — Delia A. de Geluda. — Salomón Bialos Cornik. — José Lewitán. — Perla W. de Bialoscornik. — R. Geluda. — Selde Andrasmik de Gryntysz. — Jaime Gryntysz. — Marta M. de Lewitán. — Sara Pricupet de Rozynek. — Jacobo Rozynek. — Víctor Geluda. — Jaime Cynewicz. — Clara Z. de Birencwaig. — E. Birencwaig. — En mi carácter de escribano adscripto al Registro 324 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Jacobo Rozynek, Sara Pricupet, Jaime Gryntysz, Selde Andrasmik, Marta Melamed, Jaime Julio Cynowicz, Dora Luisa Sapir, Natalio Gregorio Geluda. Rebeca Tiszquevich. Víctor Geluda, Delia Birencwaig, Ernesto Silvio Birencwaig, Clara Ana Zukelmán, Salomón Bialoscornik y Perla Weiberg y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — María N. Sobreira Vidal de Costa. — Sigue un sello que dice María N Sobreira Vidal de Costa. — Escribana. — J. Lewitán. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro 324 de la Capital Federal, certifico que la firma que antecede es auténtica de José Lewitán y ha sido puesta en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1968. — J. M. Sanguesa. — Hay un sello que dice Julio M. Sanguesa, Escribano. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968, N. 29.575. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve. — 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2 del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Constructora Salguero Sociedad Anónima, Comercial, Constructora, Inmobiliaria, Financiera y de Mandatos", constituida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 27 de Noviembre de 1963, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9729. — E. Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es Copia Fiel, doy fe, así como de que el compareciente me solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. — Leída y Ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Julio M. Sanguesa. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.400 e.3|3-Nº 59.958 v.3|3|69

PILQUEN
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima "Pilquen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado n la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas y Angel José Raccagni, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de octubre último, pasada ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por este acto a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Pilquen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente: "Pilquen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y cuyos dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo, Luis Angel Raffo, Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas y Angel José Raccagni, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PILQUEN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MINERA FINANCIERA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, distribuciones, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones; b) Industriales: Mediante la fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos de la alimentación, textiles, metalúrgicos, forestales y madereros; c) Mineras: Mediante la exploración, explotación y comercialización de minerales propios o de terceros, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería; d) Financieras: Por el aporte, asociación o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las admitidas por la Ley, no realizando las operaciones previstas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra por la que se requiera el concurso público; e) Agropecuarias: La explotación de agricultura y la ganadería en todas sus formas, como también cualquier negocio que tenga relación directa o indirecta con los mismos, incluso la compra venta de hacienda y toda clase de frutos y productos del país; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 5 series de m$n. 600.000 cada serie; e) El Directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones al portador, ordinarias, de 5 votos, denominadas de clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — José Carlos Flores, 200 — A — 20.000; Jorge Alberto Pérez, 100 — A — 10.000; Nicolás Gallo, 50 — A — 5.000; Luis Angel Raffo, 50 — A — 5.000; Miguel Armando Pérez, 50 — A — 5.000; José Calvo, 50 — A — 5.000; Antonio García, 25 — A — 2.500; Enrique Battini, 25 — A — 2.500; Carlos Roberto Encinas, 25 — A — 2.500; Angel José Raccagni, 25 — A — 2.500 — 600 — 60.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José Carlos Flores; vicepresidente a Jorge Alberto Pérez; Síndico titular a Nicolás Gallo y Síndico suplente a Luis Angel Raffo. — Cuarto: Autorizar a José Carlos Flores y Jorge Alberto Pérez a fin de que actuando en conjunto o en forma indistinta realicen todas las

gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Calvo. — Miguel Armando Pérez. — Nicolás Gallo. — José Carlos Flores. — Carlos Roberto Encinas. — Angel José Raccagni. — Enrique Battini. — Luis Angel Raffo. — Antonio García. — Jorge Alberto Pérez. — N.29.306 — Buenos Aires, 28 Nov. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pilquen Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de Noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 14 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9.285... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000.— e.3|3-Nº 59 967-v.3|3|69

CASIN HERMANOS

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número mil trescientos sesenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Oscar Aurelio Casin, argentino, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil doce, de esta ciudad; don Justo Simón Casin, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida del Carril número tres mil doscientos cuarenta y seis, departamento "C", de esta ciudad; don Fortunato Casin, español, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos doce mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil doce, de esta ciudad; don Enrique Casin, español, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número novecientos cuarenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número cuatrocientos sesenta y uno, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Encarnación Sanz de Casin, española, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón doscientos treinta y cinco mil ciento noventa y seis, domiciliada en la calle Nueva York número tres mil doce, de esta ciudad; don Ricardo Juan, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veintiséis mil ochocientos noventa y cinco domiciliado en la calle Gutemberg número tres mil veintitrés, de esta ciudad: don José María Canto, argentino, casado comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número tres millones doscientos treinta y dos mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Vallegrande número cuatrocientos setenta y cinco, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Justino Aurelio Sanz argentino naturalizado de origen español, soltero, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número trescientos diecisiete mil quinientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Nueva York número tres mil diez, de esta ciudad; doña Dora Viskivichan de Rodríguez, argentina, viuda, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón seiscientos seis mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Manuel Porcel de Peralta número mil trescientos ochenta y siete, de esta ciudad; y doña Elsa Clara Rodríguez de Casin, argentina, casada, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y seis mil quinientos seis, domiciliada en la calle Tinogasta número cuatro mil novecientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha doce de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, bajo la denominación de "Casin Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio legal en esta ciudad en Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, el expediente número veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución número nueve|mil seiscientos veintinueve, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Casin Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, y al efecto dejan constituída definitivamente la sociedad "Casin Hermanos Sociedad Anónima Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención: el estatuto tipo aprobado, decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres, tal cual quedó redactado, como así también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. y El Escribano Autorizante, teniendo a la vista el expediente número veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve, de la Inspección General de Justicia, procede a transcribir el acta de constitución, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta: el estatuto, que corre de fojas tres a fojas cuatro, y certificación de firmas de fojas cuatro vuelta; y la resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada. que corre a fojas nueve; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: — "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Oscar Aurelio Casin, Justo Simón Casin, Fortunato Casin, Enrique Casin, Encarnación Sanz de Casin, Ricardo Juan José María Canto, Justino Aurelio Sanz, Dora Viskivichan de Rodríguez, Elsa Clara Rodríguez de Casin y Resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASIN HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra venta, importación, exportación, consignación y distribución de bebidas alcohólicas, sin alcohol y licores en todas sus variedades, de materias primas y mercaderías, incluso de productos alimenticios. Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y fraccionamiento de bebidas alcohólicas y sin alcohol y en especial de vinos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000 (veinte millones de pesos moneda nacional) representado por veinte mil acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en cuarenta series de m$n. 500.000 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten seis series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción y dos series de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. Oscar Aurelio Casin 1.500 — 5 votos — pesos 150.000. Justo Simón Casin, 1.500 — 5 votos — 150.000. Fortunato Casin 200 — 1 voto — $ 20.000. Enrique Casin 100 — 1 voto — $ 10.000. Encarnación Sanz de Casin 100 — 1 voto — $ 10.000. Ricardo Juan 100 — 1 voto — $ 10.000. José María Canto 100 — 1 voto — $ 10.000. Justino Aurelio Sanz 100 — 1 voto — $ 10.000. Dora Viskivichan de Rodríguez 100 — 1 voto — $ 10.000. Elsa Clara Rodríguez de Casin 200 — 1 voto — $ 20.000. — 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar Aurelio Casin, Vicepresidente a Justo Simón Casin, Vocales a Fortunato Casin. Síndico titular a Enrique Casin y Síndico suplente a Justino Aurelio Sanz. — Cuarto: Autorizar a Carlos Taverna y Oscar Aurelio Casin a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. O. A. Casin. Justo S. Casin. F. Casin. Enrique Casin. E. Sanz de Casin. R. Juan. J. M. Canto. J. A. Sanz. Dora Vis. de Rodríguez. Elsa C. R. de Casin." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N. 29.959. — Buenos Aires, 19 dic. 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Casin Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el 13 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 9.629. Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia." — Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes continúan diciendo: Que conforme a la Resolución número nueve mil seiscientos veintinueve, de fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección General de Justicia, declaran constituída definitivamente la sociedad denominada "Casin Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el estatuto de la misma en la forma transcripta precedentemente, como así también el acta de constitución y la resolución de la Inspección General de Justicia, que se han reproducido anteriormente, solicitando al escribano autorizante, testimonio de la presente escritura, a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad "Casin Hermanos Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", lo es actualmente en la calle Valdenegro números tres mil ciento sesenta y tres|sesenta y siete, de la Capital Federal. Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. O. Casin. Justo S. Casin. Fortunato Casin. Enrique Casin. Encarnación S. de Casin. R. Juan. J. M. Canto. J. A. Sanz. Dora V. de Rodríguez. Elsa C. R. de Casin. Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatro mil cuatrocientos nueve, del registro número ochenta y seis a mi cargo, doy fe. — Fdo.: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 — e.3|3-Nº 59.885-v.3|3|69

ELECTROMECANICA SIELMA

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos sesenta y uno. — En la ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores don Bernardo Geldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Aizemberg, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones setenta y tres mil trescientos noventa y uno, domiciliado en Guardia Vieja tres mil novecientos diez, primer piso, departamento A. de la Capital Federal; don Aurelio Juan Carlovich, argentino, casado en primeras nupcias con Bruna Miriam Brandoni, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Guido Spano ochocientos diez y ocho, de Temperley, jurisdicción de esta provincia; doña Elisa Aizemberg, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Bernardo Geldstein, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y cinco, domiciliada en Guardia Vieja tres mil novecientos diez, primer piso "A", de la Capital Federal; doña Bruna Miriam Brandoni, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Aurelio Juan Carlovich, con Libreta Cívica número dos millones seiscientos veintidós mil trescientos treinta y uno, domiciliada en Guido Spano ochocientos diez y ocho de Temperley, jurisdicción de esta provincia; don Mario Alberto Cooke, argentino, arquitecto, divorciado, con Céd. Ident. número un millón novecientos sesenta y ocho mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en Las Heras mil novecientos cuarenta y seis, décimo piso, de la Capital Federal; don Santiago Waxman, argentino, comerciante, divorciado con cédula de identidad número dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos catorce, domiciliado en la calle Francisco de Figueroa número quinientos setenta y ocho, planta baja, departamento C. de la Capital Federal; don Abraham Adolfo Geldstein, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Eva Geberovich, con cédula de identidad número trescientos noventa mil ciento nueve, domiciliado en la calle Luis María Campos mil quinientos ochenta y ocho, tercer piso, departamento siete de la Capital Federal, don Ricardo Lahuerta, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Ana María Carlovich, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos treinta y tres mil quinientos setenta y uno, domiciliado en la calle Avellaneda número setenta y dos, cuarto piso, departamento veinticuatro de la Capital Federal; don Rubén Potap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil seis, primer piso, departamento seis, de la Capital Federal; y don Saúl José Potap, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Viamonte dos mil ciento treinta, segundo piso, departamento doce de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la sociedad "Electromecánica Sielma, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", y presentados sus estatutos a la Inspeccón General de Justicia, por expediente número A. veintinueve mil setecientos noventa y seis, se concedió persone la jurídica, a dicha entidad, según Resolución número nueve mil quinientos treinta y ocho, según surge e las constancias que del mismo tengo a la vista, y del que se procede a Protocolizar el Acta de Constitución, dichos Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Bernardo Geldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Elisa Aizemberg, domiciliado en Guardia Vieja 3910, 1º piso, Dto. A, Capital Federal, C. I. Nº 2.073.391; Aurelio Juan Carlovich, argentino, casado en primeras nupcias con Bruna Miriam Brandoni, domiciliado en Guido Spano 818, Temperley, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2.128.447; Elisa Aizemberg, argentina casada en primeras nupcias con Bernardo Geldstein, domiciliada en Guardia Vieja Nº 3910, 1º piso, Dto. A, Capita

Federal, L. C. Nº 3.485.235; Bruna Miriam Brandoni, argentina, casada en primeras nupcias con Aurelio Juan Carlovich, domiciliada en Guido Spano 818, Temperley, Pcia. de Buenos Aires, L. C. Nº 2.622.331; Mario Alberto Cooke, argentino, divorciado domiciliado en Las Heras 1946, 10º piso, Capital Federal, C. I. Nº 1.968.586; Santiago Waxman, argentino, divorciado, domiciliado en Francisco Acuña de Figueroa 578, P. B., Dto. C, Capital Federal, C. I. número 2.739.514; Abraham Adolfo Geldstein, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Geberovich, domiciliado en Luis María Campos 1588, 3º piso, Dto. 7º, de Capital Federal, C. I. Nº 390.109; Ricardo Félix Lahuerta, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Carlovich, domiciliado en Avellaneda 72, 4º piso, Dto. 24, Capital Federal, C. I. Nº 1.433.571, Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, domiciliado en Corrientes 4006, 1º piso, 6, Capital Federal, L. E. Nº 4.159.140; Saúl José Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, domiciliado en Viamonte 2130, 2º piso, 12, Capital Federal, C. I. Nº 4.728.233, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "ELECTROMECANICA SIELMA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación, y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulicas, de vialidad y energéticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse o a particulares para negocios realizados o a realizarse; constitución adquisición, transferencias, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsas, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley. Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otras para el que requiera el concurso público. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceros, cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, en cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n quince millones de pesos moneda nacional (m$n 15.000.000) representado por mil quinientas (1.500) acciones de m$n diez mil (m$n 10.000) valor nominal cada una dividido en quince (15) series. e) El directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten tres (3) series de acciones ordinarias nominativas, de cinco (5) votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Bernardo Geldstein, 213, 213.000; Elisa Aizemberg, 4, 4.000; Aurelio Juan Carlovich, 67, 67.000; Bruna Miriam Brandoni, 4, 4.000; Santiago Waxman, 2, 2.000; Mario Alberto Cooke 2, 2.000; Abraham Adolfo Geldstein, 2, 2.000; Ricardo Félix Lahuerta, 2, 2.000; Rubén Potap, 2, 2.000; Saúl José Potap, 2, 2.000. Total: 300, 300.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Geldstein; Vicepresidente a Aurelio Juan Carlovich; Vocales a Elisa Aizemberg, Bruna Miriam Brandoni; Suplentes a Santiago Waxman; Síndico titular a Rubén Potap y Síndico suplente a Ricardo Félix Lahuerta. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Bernardo Geldstein, Elisa Aizemberg, Aurelio Juan Carlovich, Bruna Miriam Brandoni, Mario Alberto Cooke, Santiago Waxman, Abraham Adolfo Geldstein, Ricardo Félix Lahuerta, Rubén Potap, Saúl José Potap. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. N.29.796. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electromecánica Sielman, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día citado anteriormente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 6 (fojas seis). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución 9.538. Fdo.: B. Drucaroff. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.000 e.3|3 Nº 60.016 v.3|3|69

ACOR

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura número mil cuatrocientos sesenta y dos. — En la Ciudad de Lanús Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Carlos Glaser, austríaco, casado en primeras nupcias con Juana Inés Aldunate, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos noventa y dos mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Amenábar novecientos veinticinco de la Capital Federal; don Juan Glaser, austríaco, soltero, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos cincuenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco, domiciliado en Amenábar novecientos veinticinco de la Capital Federal; don Raúl Juan Glaser, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil setecientos cuatro, domiciliado en Amenábar novecientos veinticinco de la Capital Federal; doña Juana Inés Aldunate, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Glaser, con Cédula de Identidad número dos millones ciento veintiséis mil doscientos noventa y cuatro, domiciliada en Amenábar novecientos veinticinco, de la Capital Federal; doña Silvia Ruth Glaser, argentina, soltera, con Cédula de Identidad número cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y tres, domiciliada en la calle Amenábar novecientos veinticinco de la Capital Federal, don Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento cuarenta, domiciliado en Corrientes cuatro mil seis, departamento seis, primer piso, de la Capital Federal, doña María Luisa Sabaris, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florian con Cédula de Identidad número cinco millones ciento treinta mil cuatrocientos cuarenta y siete, domiciliada en la calle Avellaneda número setenta y siete de la Capital Federal; don Saúl José Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil ciento treinta, segundo piso, departamento doce de la Capital Federal; doña Sara Berta Gotfryd, argentina, soltera, con Libreta Cívica número cinco millones setecientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Terrada número cuatro mil trescientos treinta y seis, de la Capital Federal, y don Carlos José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos sesenta y ocho mil setecientos cuarenta y nueve, domiciliado en Suipacha quinientos setenta y seis, sexto piso, de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que por instrumento privado de fecha dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron la Sociedad "Acor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria" y presentados sus estatutos a la Inspección General de Justicia por expediente número A. veintinueve mil setecientos diez y ocho, se concedió personería jurídica dicha entidad según resolución número nueve mil quinientos once, como así surge de las constancias del mismo que tengo a la vista; y del que se procede a protocolizar el acta de constitución, dichos Estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, cuyo tenor es el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 2 días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Carlos Glaser, austríaco, casado en primeras nupcias con Juana Inés Aldunate, domiciliado en Amenábar 925, C. I. Nº 2.292.780; Juan Glaser, austríaco, soltero, domiciliado en Amenábar 925, C. I. número 2.259.985; Raúl Juan Glaser, argentino, soltero, domiciliado en Amenábar 925, L. E. Nº 4.549.704; Juana Inés Aldunate, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Glaser, domiciliada en Amenábar 925, C. I. número 2.126.294, Silvia Ruth Glaser, argentina, soltera, domiciliada en Amenábar 925, C. I. Nº 5.477.753; Rubén Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Burstein, L. E. número 4.159.140, domiciliado en Corrientes 4006, 1º piso 6; María Luisa Sabaris, española, casada en primeras nupcias con Enrique Alfredo de Florián, domiciliada en Avellaneda 77, C. I. número 5.130.447; Saúl José Potap, argentino, casado en primeras nupcias con Estela Beatriz Ulman, domiciliado en Viamonte 2130, 2º piso 12, C. I. número 4.748.233; Sara Berta Gotfryd, argentina, soltera, domiciliada en Terrada 4336, L. C. Nº 5.741.751; Carlos José Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Juana María Cardozo, domiciliado en Suipacha 576, 6º piso, C. I. Nº 1.668.749, y resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de Mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "Acor, Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Agropecuaria". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo, construir edificios, para venta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües, y otras obras de ingeniería o arquitectura, hidráulica de vialidad y energéticas. — Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas y|o sociedades constituídas o a constituirse, o a particulares para negocios realizados o a realizarse, constitución, adquisición, transferencia, enajenación y negociación de derechos reales y|o de créditos en general, con o sin garantía real; compraventa y permuta de títulos, acciones, y|u otros valores mobiliarios con o sin cotización en bolsa, así como el otorgamiento de créditos de todo tipo, ya sea en forma personal, de prendas, warrants o de cualquier otra de las permitidas por la Ley. — Se establece en forma expresa que la Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos, u otros para el que se requiera el concurso público. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias del calzado, curtiembre, maderera, metalúrgica, eléctrica, electrónica, plástica, papelera, artículos de la construcción. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta, por sí o por terceros de establecimientos ganaderos, agrícolas, avícolas, forestales, propiedad de la Sociedad o de terceros; cría, invernación, mestización, renta, cruza de ganado y hacienda de todo tipo; cultivo, forestaciones y reforestaciones de toda clase, de cabaña, granja, tambo, estancias, potreros, bosques y montes; plantaciones de todo tipo y clase, y la compra, venta, permuta, locación, depósito y consignación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) representado por un mil (1.000) acciones de m$n. diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) valor nominal cada una, dividido en diez (10) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, nominativas, de cinco (5) votos c|una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto. — Carlos Glaser 120 — 120.000. — Juan Glaser 20 — 20.000. — Juana Inés Aldunate 20 — 20.000. — Raúl Juan Glaser 15 — 15.000. — Silvia Ruth Glaser 15 — 15.000. — Rubén Potap 4 — 4.000. — Saúl José Potap 1 — 1.000. — Carlos José Rodríguez 1 — 1.000. — Total 200 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, representando el 10 % del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Glaser. — Vicepresidente a Juana Inés Aldunate. — Vocales a Juan Glaser. — Suplentes a Raúl Juan Glaser, Silvia Ruth Glaser. — Síndico titular a Rubén Potap y Síndico suplente a Saul José Potap. — Cuarto: Autorizar a Rubén Potap a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: Juan Glaser. — Juana Inés Aldunate de Glaser. — Carlos Glaser. — Raúl Juan Glaser. — Silvia Ruth Glaser. — Rubén Potap. — María Luisa Sabaris. — Saul José Potap. — Sara Berta Gotfryd. — C. J. Rodríguez. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 29.718. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "ACOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", constituída en esta Ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 4 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.511. — Fdo.: B. Drucaroff.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.3|3 Nº 60.014 v.3|3|69

ESPERA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 4.305. — Primer Testimonio. — Escritura número mil ochocientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Aarón Smalinsky, casado en primeras nupcias con Rosa Nelly Elman, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón doscientos setenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Perla Elsa Klunginsunk, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Arnoldo Pustelnik, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos veintinueve mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Cerrito mil trescientos doce; don Jorge Aldo Klunginsunk, argentino, soltero, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal; cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Rivadavia seis mil treinta y uno, piso cuarto, departamento diez doña Sara Lubenfeld de Pustelnik, viuda, argentina, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón ciento cuarenta y cinco mil ocho, domiciliada en Avenida Libertador dos mil treinta; don Carlos Arnoldo Pustelnik, argentino, casado, en primeras nupcias con Perla Elsa Klunginsunk, ingeniero civil, con cédula de identidad de la Policía Federal: tres millones veinte mil novecientos ochenta y uno; domiciliado en la calle Cerrito mil trescientos doce; don Jorge Eduardo Portnoy, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Lía Smalinsky, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veinticuatro mil cuarenta y uno, domiciliado en la calle Cánning tres mil quinientos sesenta y ocho, piso segundo, departamento "A"; doña Rosa Nelly Elman, argentina, casada en primeras nupcias con Aarón Smalinsky, con cédula de identidad de la Policía Federal un millón novecientos setenta y cinco mil doscientos veintidós, domiciliada en la calle Arenales mil cuatrocientos cuarenta y seis; doña Ana Lía Smalinsky, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Eduardo Portnoy, con cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos diez y seis, domiciliada en calle Cánning tres mil quinientos sesenta y ocho, piso segundo, departamento "A"; don José Luis Antonio Catinari, argentino, casado en primeras nupcias con Ana Amanda Scarsello, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones veintiún mil seiscientos veintiuno, domiciliado en la calle Alsina dos mil setecientos cuarenta y siete, y don Miguel Oscar Ridilenir, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rosa Serebrenik, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento cuarenta y siete mil novecientos setenta, domiciliado en la calle Gallo mil cuatrocientos sesenta y tres, todos mayores de edad, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que mediante acta constitutiva de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho dejaron constituida provisoriamente a la sociedad "Espera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", con asiento en esta Cap., quedando aprobado el estatuto de la misma. Que a efectos de su aprobación por parte de la Inspección General de Justicia, se promovió el Expediente N. veintinueve mil novecientos setenta, en el que previos los trámites de estilo, dicha Inspección dictó la resolución aprobatoria con fecha diez y nueve del mes en curso. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, vienen por este acto a constituir definitivamente a la referida sociedad: "Espera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta constitutiva, estatuto y resolución aprobatoria tengo a la vista en el expediente citado, y por su orden transcriptas, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Aarón Smalinsky, Perla Elsa Klunginsunk, Sara Lubenfeld de Pustelnik, Rosa Nelly de Smalinsky, Carlos Arnoldo Pustelnik, Jorge Aldo Klunginsunk, Miguel Oscar Ridilenir, Jorge Eduardo Portnoy, Ana Lía Smalinsky de Portnoy, y José Luis Antonio Catinari, todos mayores de edad y hábil para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ESPERA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Industriales: la extracción, transformación, elaboración y|o fabricación, ya fuere por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, de los productos, subproductos y mercaderías relativos a las industrias madereras, forestal, química, plástica, textil y metalúrgica. Comerciales: La compra, venta, consignación, fraccionamiento, envase y depósito de toda clase de mercaderías y bienes muebles; su importación y exportación; la ejecución de todos los negocios y operaciones relacionados con la promoción del turismo en el país y|o en el exterior; instalación de agencias de viajes, venta de pasajes, explotación de hoteles y|o casas de hospedajes propios o de terceros y|o asociada a terceros; el desempeño de comisiones y mandatos relacionados con dicho tráfico. — Inmobiliarias: La compra, venta, arrendamiento, subdivisión, comodato de bienes inmuebles, la promoción, organización y ejecución de loteos y planes de urbanización, y en general toda forma lícita de explotación de bienes inmuebles, inclusive por el régimen de Propiedad Horizontal. — En especial, la planificación y ejecución de obras de fomento edilicio en zonas turísticas, residenciales y urbanas. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto y largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse; compra-venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso del público. — Agropecuarias: La explotación de toda clase de establecimientos rurales y en especial de predios aptos para forestación y reforestación. — La instalación de estaciones agrarias experimentales y la ejecución de todo tipo de labores agrícolas y ganaderas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por 100.000 (cien mil) acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional c|l.) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series. —

e) El directorio estará compuesto de cuatro (4) a ocho (8) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador, clase A de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas —

Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Aarón Smalinsky: 9.600 A 960.000. — Perla K. de Pustelnik: 9.600 — A — 960.000. — Sara L. de Pustelnik: 100 A 10.000. — Carlos A. Pustelnik: 100 A 10.000. — Jorge A. Klunginsunk: 100 A 10.000. — Miguel O. Ridilenir: 100 A 10.000. — Jorge E. Portnoy: 100 A 10.000. — Rosa N. de Smalinsky: 100 A 10.000. — Ana Lía de Portnoy: 100 A 10.000. — José L. Catinari: 100 A 10.000 — 20.000 — 2.000.000. — La integración se efectúa en efectivo.

— Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Aarón Smalinsky; Vicepresidente a: Perla Klunginsuk de Pustelnik; Directores a: Sara Lubenfeld de Pustelnik, Rosa Nelly E. de Smalinsky; Síndico Titular a: Miguel Oscar Ridilenir, y Síndico Suplente a: José Luis A. Catinari. — Cuarto: Autorizar a los señores Aarón Smalinsky y José Luis Antonio Catinari, a fin de que conjunta o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Smalinsky. — Perla E. K. de Pustelnik. — Sara L. de Pustelnik. — Carlos A. Pustelnik. — Miguel Ridilenir. — Rosa N. Elman de Smalinsky. — J. Portnoy. — Ana Smalinsky de Portnoy. — J. A. Klunginssunk. — J. L. A. Catinari. —

Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º, del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Espera Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General, el día 16 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres), a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar. — Inspección General de Justicia. — Resolución Nº 9.637. — Fdo.: Abraham Maler, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.800.— e.3|3 Nº 59.880 v.3|3|69.

ESTABLECIMIENTOS MALIK

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Quilmes, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribana autorizante, comparecen doña Amalia Tanis de Malik, comerciante, argentina, con Cédula de Identidad número 3.374.408, viuda, domiciliada en la calle San Lorenzo 136, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don David Malik, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 5.523.404, casado, domicilado en Joaquín V. González 3804, de la Capital Federal; doña Zulema Bez de Malik, ama de casa, argentina, con Cedula de Identidad número 3.958.523, casada, domiciliada en Joaquín V. González 3804, de la Capital Federal; don Wolf Bez, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número 1.227.529, casado, domiciliado en Villegas 542, San Martín, Provincia de Buenos Aires; doña Lea Bursztyn de Bez, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad número 3.255.413, casada, con domicilio en la calle Villegas 542, San Martín, de esta Provincia; don Bernardo Bez, industrial, argentino, Cédula de Identidad número 2.128.510, de la Provincia de Buenos Aires, casado, domiciliado en la calle Gavilán 2612, de la Capital Federal; don León Bez, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 1.613.951, casado, con domicilio en la calle General Roca 173, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Bez, industrial, argentino, Cédula de Identidad número 1.613 782, soltero, domiciliado en Liniers 168. San Martín, de esta Provincia; doña Luisa Weitz de Bez, ama de casa, argentina, con Cédula de Identidad número 2 642.957, casada, domiciliada en la calle General Roca 173, San Martín, Provincia de Buenos Aires, y don Mejlach Medwed, comisionista, argentino, con Cédula de Identidad número 1.734.025, casado, con domicilio en la calle 9 de Julio 138, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los mismos, en este acto me exhiben el Exsociedadpediente número A-29703, de la Inspección General de Justicia del Mipediente número A-29703, de la Nación, donde a fojas uno y dos se encuentra glosada el acta de constitución de la sociedad "Establecimientos Malik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que transcripta íntegramente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Amalia Tanis Vda. de Malik, David Malik, Zulema Bez de Malik, Wolf Bez, Lea Bursztyn de Bez, Bernardo Bez, León Bez, Miguel Bez, Luisa Weitz de Bez, Mejlach Medwed y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS MALIK, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de muebles artículos para el hogar, artefactos eléctricos y de Bazar. — Industriales: Mediante la fabricación y producción de materias primas y artículos para el hogar, de artefactos eléctricos; de bazar y en especial de muebles en unidades. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de artículos, acciones y otros valores mobiliarios, el otorgamiento de créditos y préstamos con o sin garantías reales: el aporte de capitales a personas o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse. — Se excluye en todas las operaciones comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamientos, administración, arrendamiento y loteos de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 15.000.000.— (quince millones de pesos moneda nacional), representado por quince mil acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción Integración: Accionistas Amalia Tanis Vda. de Malik, Acciones 1.100, Clase, 5 votos Monto $ 110.000. — Zulema Bez de Malik, 100, 5 votos $ 10.000. — Wolf Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Lea Bursztyn de Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Bernardo Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — León Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Miguel Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Luisa Weitz de Bez, 100, 5 votos, $ 10.000. — Mejlach Medwed, 100, 5 votos, $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Amalia Tanis Vda. de Malik; Vicepresidente a David Malik; Síndico Titular a Zulema Bez de Malik y Síndico Suplente a Wolf Bez. — Cuarto: Autorizar al señor Mariano Bez a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — A. Malik. — D. Malik. — Zulema Bez de Malik. — Wolf Bez. — L. Bez. — Bernardo Bez. — L. Bez. — M. Bez. — Luisa Weitz de Bez. — M. Medwed. — Buenos Aires, 13 dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Establecimientos Malik, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 3 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vts. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comnicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9.549. — Une firma y sello: Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Fdo.: Susana H. D. de Demaría, Escribana.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.920.— e.3|3-Nº 59.874 v.3|3|69

DERCIS

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Constitución definitiva de Sociedad Anónima. "Dercis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", Escritura número veintidós. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Monte mil trescientos noventa y uno, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, Angel José Raccagni, José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo y Luis Angel Raffo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veintiocho de octubre último, pasada ante mí al folio mil setecientos setenta y cinco de este mismo registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, vienen por este acto a constituir

definitivamente la Sociedad Anónima "Dercis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, consta en el expediente. "Dercis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", solicita personería jurídica, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nacion, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Miguel Armando Pérez, José Calvo, Antonio García, Enrique Battini, Carlos Roberto Encinas, Angel José Raccagni, José Carlos Flores, Jorge Alberto Pérez, Nicolás Gallo y Luis Angel Raffo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DERCIS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones , comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos y plásticos. c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y/u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones del art. 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. d) Constructoras: Mediante la construcción de edificios, obras viales de todo tipo y pavimentaciones, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. e) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas; cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza; compra-venta de haciendas, cereales y productos forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 representado por 3.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en cinco series iguales. e) El directorio estara compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción, la que se suscribe totalmente en este acto y se integran en su 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Miguel Armando Pérez 100. 5 votos. 10.000. — José Calvo. 100. 5 votos. 10.000. — Antonio García. 100. 5 votos. 10.000. — Enrique Battini 100. 5 votos. 10.000. — Carlos Roberto Encinas 50. 5 votos. 5.000. — Angel José Raccagni. 50. 5 votos. 5.000. — José Carlos Flores. 25. 5 votos. 2.500. — Jorge Alberto Pérez. 25. 5 votos. 2.500. — Nicolás Gallo. 25. 5 votos. 2.500. —Luis Angel Raffo. 25. 5 votos. 2.500. — 600. — 600.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Armando Pérez. Vicepresidente a José Calvo. Síndico titular a Antonio García y Síndico suplente a Enrique Battini. — Cuarto: Autorizar a Miguel Armando Pérez y José Calvo a fin de que actuando en forma indistinta o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José Calvo. — Miguel Armando Pérez. — Nicolás Gallo. — José Carlos Flores. — Carlos Roberto Encina. — Angel José Raccagni. — Enrique Batttini. — Luis Angel Raffo. — Antonio García. — Jorge Alberto Pérez. — N. 29.487. — Buenos Aires, 11 Dic. 1968. **Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el dcreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1.** — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Dercis Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 29 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 22 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Resolución Nº 9488... Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — E|l.: "empresas c sociedades, constituidas o a constituirse". Vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200.- e.3|3 Nº 59.968 v.3|3|69

NINIVE

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposicinó del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quince. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano Autorizante, comparecen los señores don Dante Farramundo Venini, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliado en la calle Arenales numero mil cincuenta y seis, piso séptimo, de esta Capital; don Carlos Alberto Molvert, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones sesenta y cuatro mil ochocientos setenta, domiciliado en la calle J. N. Madero número mil ochocientos noventa y nueve, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Luisa Ramos de Venini, argentina, casada, ama de casa, con cedula de identidad numero dos millones quinientos seis mil setecientos doce, domiciliada en la calle Arenales número cinco mil cincuenta y seis, piso septimo, de esta Capital; don Julio Augusto Olinto Martinoli, argentino, casado, ingeniero agronomo, con cédula de identidad numero un millon seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos ocho, domiciliado en la calle Los Andes número mil quinientos sesenta y uno, Haedo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Julio Alberto Molvert, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad numero cuatro millones quinientos treinta y nueve mil ciento trece, domiciliado en la calle J. N. Madero número mil seiscientos setenta y tres, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Hermenegildo Ramos, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad número siete millones doscientos cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Juan Anchorena número novecientos diez Tigre, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Pizarro, argentino naturalizado, casado, comerciante, con cédula de identidad número un millón setenta y un mil noventa y tres, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil setecientos noventa y seis, piso séptimo, de esta Capital; doña María Hilda Diacomo de Molvert, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número cuatro millones quinientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis, domiciliada en la calle Juan N. Madero número mil seiscientos setenta y tres, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Noemí Esther Fuentes, argentina, soltera, ama de casa, con cédula de identidad número un millón novecientos seis mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Chacabuco número mil setecientos treinta y dos, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Salomón Chirom, argentino, casado, contador público, con cédula de identidad número tres millones trescientos mil sesenta, domiciliado en la calle Acoyte número mil doscientos setenta y cuatro, de esta Capital; todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que con fecha diez y nueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, y por instrumento privado suscripto por todos los otorgantes, fundaron una sociedad anónima denominada "Ninive Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", cuyo Estatuto con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia fue aprobado por la misma por expediente letra "N" número veintiocho mil novecientos trece y Resolución número nueve mil setecientos diez. Que a los efectos de dejar definitivamente constituida la sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, los comparecientes vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto Social en su texto aprobado y la Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza su funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos de que instruye el mencionado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos integramente transcriptos en el orden enunciado, son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve (19) días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Dante Ferramundo Venini, argentino, casado, nacido el 16|9|1894, comerciante, domiciliado en Arenales 1056, 7º piso, Capital, C. I. 93.481; Carlos Alberto Molvert, argentino, casado, nacido el 4|9|37, comerciante, domiciliado en Juan N. Madero 1899, San Fernando, Pvcia. Bs. As., C. I. 7064870, Policía Federal; María Luisa Ramos de Venini, argentina, casada, nacida el 20|6|22, ama de casa, con domicilio en Arenales 1056, piso 7º, Cap. Fed., C. I. 2506712, Pol. Fed.; Julio Augusto Olinto Martinoli, argentino, casado, nacido el 9|7|1917, ingeniero agrónomo, domiciliado en Los Andes 1561, Haedo, Pvcia. Bs. As., C. I. 1684508 Pol. Fed.; Julio Alberto Molvert, argentino, casado, nacido el 11|2|09, comerciante, con domicilio en Juan N. Madero 1673, San Fernando, Pvcia. de Bs. As., C. I. 4539113, Pol. Fed.: Ernesto Hermenegildo Ramos, casado, argentino, nacido el 13|4|20, comerciante, con domicilio en Juan Anchorena 910, Tigre, Pcia. Bs. As., C. I. 7252251, Pol. Fed.; Domingo Pizarro, argentino naturalizado, casado, nacido el 18|1|10, con domicilio en H. Yrigoyen 1796, Cap., comerciante, C. I. 1071093 Pol. Fed.; María Hilda Diacomo de Molvert, argentina, casada, nacida el 7|8|11, ama de casa, con domicilio en J. N. Madero 1673, San Fernando, Pvcia. Bs. As., L. C. 4581656; Noemí Esther Fuentes, soltera, argentina, nacida el 13|1|22, ama de casa, Chacabuco 1732, S. Fernando, Bs. As., C. I. 1906920, Bs. As.; Salomón Chirom, arg., casado, contador públ., nacido el 8|9|33, Acoyte 1274, Cap., C. I. 3300060, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "NINIVE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionameinto de materias primas, productos y mercaderías en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación en todas sus formas de productos químicos, plásticos y derivados. Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financieras en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las cuales se requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y|o rurales, fraccionamientos, loteos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes, reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícola-ganaderos y|o forestales. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (10.000.000 m$n.) representado por cien mil (100.000) acciones de m$n. 100 c|u. valor nominal cada una dividido en cincuenta (50) series de $ 200.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a ocho (8) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las 15 (quince) primeras series de acciones clase "A" de 5 votos c|u., acciones ordinarias al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Dante F. Venini, 4.500, "A", $ 45.000. — Carlos A. Molvert. 4.500, "A". $ 45.000. — María L. R. de Venini. 3.000, "A", $ 30.000. — J. A. O. Martinoli. 3.000, "A", $ 30.000. — Julio A. Molvert, 3.000, "A", $ 30.000. — Ernesto H. Ramos, 3.000, "A". $ 30.000. — Domingo Pizarro, 3.000, "A", pesos 30.000. — María H. D. de Molvert, 3.000, "A", $ 30.000. — Noemí E. Fuentes. 2.500, "A", $ 25.000. — Salomón Chirom, 500 "A". 5.000. — 30.000; $ 300.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras María Luisa Ramos de Venini; María Hilda Diacomo de Molvert y Noemí Esther Fuentes han efectuado sus aportes sociales con dinero propio de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dante Farramundo Venini. Vicepresidente a Carlos Alberto Molvert. Vocales a María Luisa Ramos de Venini. Síndico titular a Salomon Chirom y Síndico suplente a Julio Alberto Molvert. — Cuarto: Autorizar a los señores Salomón Chirom y|o Dante Farramundo Venini, indistinta, separada, conjunta y|o alternativamente cualquiera de ellos a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (firmado): Dante Venini. — C. A. Molvert. — M. L. Ramos de Venini. — J. A. Martinoli. — J. A. Molvert. — Ernesto H. Ramos. — D. Pizarro. — Hilda D. Molvert. — Noemí E. Fuentes. — S. Chirom. (sigue certificación de firmas por escribano público nacional). — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. (un sello dice): Inspección General de Justicia. Folio 12. N. 28.913. — Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ninive Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 19 de setiembre de 1968 y presentada a esta Inspección General el 21 de octubre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 9 y vta (fojas nueve y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta) a fs. 10 (fojas diez) y la inclusión de oficio en el Art. 3º en la parte final de fs. 3 (fojas tres). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Naci. Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma ilegible. (un sello dice): Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9710. — León Hirsch (Escribano). — E|líneas: San Fernando. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.3|3 Nº 59.988 v.3|3|69

DOMINGO GARERI

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 301. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Domingo Gareri, italiano, casado con doña Amelia Cicco, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestro mayor de obra, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos treinta y siete mil ciento treinta y uno; don Aníbal Gareri, italiano, casado con doña María del Carmen Laginestra, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta y nueve mil novecientos cuatro; don Rosario Gareri, italiano, casado con doña Susana Haydée Russo, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestro mayor de obras, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y dos; don Alfonso Gareri, italiano, soltero, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, técnico mecánico, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y cuatro; doña Carmela Gareri, italiana, soltera, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento

noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestra normal, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos ochenta mil seiscientos setenta y tres; doña Amelia Cicco de Gareri, italiana, casada con don Domingo Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, comerciante, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos setenta mil trescientos treinta y dos; doña María del Carmen Laginestra de Gareri, argentina, casada en don Aníbal Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, maestra normal, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y nueve; doña Susana Haydée Russo de Gareri, argentina, casada con don Rosario Gareri, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número dos mil ciento noventa, Olivos, Provincia de Buenos Aires, perito mercantil, con Cédula de Identidad número cinco millones ochocientos ochenta y ocho mil dos; todos accidentalmente en esta ciudad; doña Martha Larreta de Allende, argentina, casada con don Jacinto Isidoro Allende, domiciliada en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento B, contadora, con Cédula de Identidad número un millón noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y siete y don Jacinto Isidoro Allende, argentino, casado con doña Martha Larreta, domiciliado en esta Capital, calle José Evaristo Uriburu número mil doscientos cincuenta y dos, quinto piso, departamento B, contador, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la sociedad "Domingo Gareri, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", y a elevar a escritura pública los estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el decreto del Ministerio de Educación y Justicia autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta mil setenta y cinco, y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Domingo Gareri, Aníbal Gareri, Rosario Gareri, Alfonso Gareri, Carmela Gareri, Amelia Cicco de Gareri, María del Carmen Laginestra de Gareri, Susana Haydée Russo de Gareri, Martha Larreta de Allende, Jacinto Isidoro Allende, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DOMINGO GARERI, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal; Comerciales: En general, importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. En especial todo lo relacionado con la comercialización de materiales afines a la construcción. Industriales: Transformación y elaboración de productos relacionados con las industrias textiles, plásticas, madereras, metalúrgicas, en especial todo lo relacionado con la industria de la construcción: Constructora: Proyecto y|o construcción total o parcial de inmuebles, proyecto y|o realización de obras y trabajos de arquitectura e ingeniería de todo tipo y de vialidad, sean públicos o privados, actuando como propietaria, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista de obra en general, sin limitación de clase, tipo, destino o especialidad, prestación de asesoramiento técnico legal del ramo, excluido todo asesoramiento que en virtud de materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por el art. 93 de la Ley 11.672 u otras que requieran concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 20.000.000.— representado por 20.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una, dividido en veinte series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cuatro primeras series de acciones ordinarias al portador clase A, de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración. Monto. Domingo Gareri 800 5 votos 80.000. — Aníbal Gareri 800, 5 votos 80.000. — Rosario Gareri 800 5 votos 80.000. — Alfonso Gareri 800 5 votos 80.000. — Carmela Gareri 300 5 votos, 30.000. — Amelia Cicco de Gareri 100 5 votos, 10.000. — María del Carmen Laginestra de Gareri 100 5 votos 10.000. — Susana Haydée Russo de Gareri 100 5 votos, 10.000. — Martha Larreta de Allende 100 5 votos 10.000. — Jacinto Isidoro Allende 100 5 votos, 10.000. — 4.000 — 400.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10% por cada uno de los accionistas por un total de $ 400.000, importe que es entregado al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Gareri. Vicepresidente a Amelia Cicco de Gareri. Vocales a Jacinto Isidoro Allende. Síndico titular a Carmela Gareri y Síndico suplente a Alfonso Gareri. — Cuarto: Autorizar a Jacinto Isidoro Allende a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): Domingo Gareri. Aníbal Gareri. Rosario Gareri. Alfonso Gareri. Carmela Gareri. Amelia Cicco de Gareri. María del Carmen Laginestra de Gareri. Susana Haydée Russo de Gareri. Martha Larreta de Allende. Jacinto Isidoro Allende. "N.30.075. Buenos Aires, 3 feb. 1969. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Domingo Gareri, Sociedad Anónima, Inmobiliaria Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", constituida en esta ciudad el 12 de diciembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 24 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — (Firmado): Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9943". — Concuerda: con su matriz que pasó al folio trescientos uno del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.600.— e3|3 Nº 59.931 v.3|3|69

---

3 3

Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número trescientos sesenta y seis. — En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparece el señor don Eduardo Rodríguez, argentino,, comerciante, casado en primeras nupcias con Laura Inés Berrios, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.261 494, hábil, mayor de edad..., en nombzre y representación de 33 SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, de cuyo actual directorio es presidente... Expone: Que concurre a este otorgamiento con el objeto de dejar protocolizada el acta correspondiente a la asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad con fecha 5 de agosto de 1968, y la consiguiente reforma.., del artículo séptimo de los estatutos...: "Acta de asamblea general extraordinaria realizada el día 5 de agosto de 1968. — En la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y ocho se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionistas de la sociedad "33-Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera... Modificación Estatutos. Hace uso de la palabra el señor presidente manifestando que dadas las condiciones en que está trabajando la empresa se hacía necesario para que estuviesen bien atendidas todas las áreas de actividad de la misma elevar el número de directivos, cosa que no permite el estatuto social ya que su artículo 7º prevé la existencia de sólo 5 directores. — Luego de un breve debate se resuelve por unanimidad de votos presentes lo siguiente: Modificar el estatuto social en su artículo séptimo; designar a los accionistas Abraham Bichman y Víctor Jorge Tkatch. — No habiendo más asuntos... — Firmado: E. Rodríguez. — Texto modificado del Artículo 7mo. del Estatuto Social. — Resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas del 5 de agosto de 1968. — Artículo 7º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de once, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Firmado: E. Rodríguez... — Buenos Aires, 30 Oct. 1968. — Visto el expediente N. 20.051 en el que la "33 - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cuatro (104), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "33 — Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 5 de agosto de 1968... — Resolución I. G. J. Nº 2.177. — Firmado: C. Etchebarne (h). — Hay un sello: Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia... — Y el compareciente, Eduardo Rodríguez, deja así protocolizadas las referidas actuaciones del mencionado expediente Nº 20.051 de la Inspección General de Justicia de la Nación... reformado el texto de los estatutos sociales únicamente en cuanto a la nueva redacción dada al texto del artículo séptimo... — Firmado: E. Rodríguez. — Hay un sello: Osvaldo P. Coronado — Escribano. — Hay una firma: Ante mí, O. Coronado. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 996 del Registro Nº 20 a mi cargo, doy fe... — Sigue legalización Colegio de Escribanos.

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 4.800.— e.3|3 Nº 59.934 v.3|3|69

R I S V A C

Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 19 de diciembre de 1968, pasada al Fº 5.282, ante el escribano don E. Jaacks Ballester, del Registro 310 de esta ciudad, y de acuerdo a lo resuelto en la asamblea general extraordinaria celebrada en fecha 30 de abril de 1968, y aprobada por el Secretario de Estado de Justicia por Resolución I.G.J. Nº 2.217 del 30 oct. 1968, la sociedad RISVAC SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y DE MANDATOS, resolvió la reforma del Estatuto Social, mediante la modificación de los artículos tercero y cuarto que en el futuro serán del siguiente tenor: "Artículo tercero: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por 100.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una y dividido en 20 series de m$n. 500.000 cada serie. — Todas las acciones y títulos representativos de más de una acción llevarán la firma de dos directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general de accionistas, hasta la suma de cincuenta millones de pesos mediante la emisión de la o las series que la misma resuelva, la que determinará su monto y si las mismas serán de acciones ordinarias y|o preferidas nominativas y|o al portador, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Tales emisiones podrán hacerse a la par o con premio, y en el caso de tratarse de emisiones de acciones preferidas, deberán determinarse el dividendo acumulativo de que gozarán, el que no podrá exceder del 15 o|o. — La asamblea determinará asimismo la oportunidad de la emisión de las acciones, como la forma y modo de pago de las mismas, pudiendo sin embargo delegar en el directorio tales determinaciones. — Cada resolución de aumento de capital autorizado en esta forma deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente. — No podrá emitirse una nueve serie hasta tanto la anterior o anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de m$n. 10.000.000 con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y enunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial". — Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$2.800.— e.3|3-Nº 59.916-v.3|3|69

P A R I T A L

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 576. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Ante mí Escribano Público Autorizante comparecen: don Ezio Donadon, italiano, casado con Iside María Josefina Visentín, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento trece mil noventa y seis, domiciliado en la calle Lerma número seiscientos cincuenta y dos, vecino; doña Iside María Josefina Visentín de Donadon, argentina, casada con Ezio Donadon, ama de casa titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos treinta y siete mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Lerma número seiscientos cincuenta y dos, vecina; don José Serafín Romero, español, casado con María Luisa Díaz, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos tres mil cuatrocientos treinta y cuatro; doña María Luisa Díaz de Romero, española, casada con José Serafín Romero, con cédula de la Policía Federal 2.382.501, domiciliados en la calle Sarmiento número dos mil ciento uno de la localidad de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; don Héctor San

dalio Barcos, argentino, soltero, empleado, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil cuatrocientos noventa, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número cuatrocientos cuarenta y seis, primer piso, vecino, y doña Agustina Berenguer, argentina, soltera, empleada, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veinte mil trescientos sesenta y siete, domiciliada en la calle Venezuela número mil ciento sesenta y ocho, departamento número cinco, vecina; siendo todos los comparecientes, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren todos por sí, haciéndolo además la señorita Berenguer en nombre y representación y en su carácter de apoderada de don Ramón María González Alderete, domiciliado en la calle Buenos Aires número cuatrocientos diez de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; de doña Violeta Iris Carvallo de González Alderete, domiciliada en la calle Buenos Aires número cuatrocientos diez de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de doña María del Carmen González Alderete, domiciliada en la calle Buenos Aires número cuatrocientos diez de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; de doña Delicia González Alderete, domiciliada en la calle Buenos Aires número cuatrocientos diez de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; de don Germán Ildefonso Ayala Schuler, domiciliado en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, de doña Juana María Díaz de Ayala, domiciliada en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay; y de don Roque Antonio Zarza Schuler, domiciliado en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay; como lo acredita con el Poder que le fuera conferido con fecha veinte de enero del año en curso, por ante el Escribano de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; don Aníbal Cambas, al folio veintiocho del Registro número cinco a su cargo, que en testimonio debidamente legalizado agrego a la presente y no se transcribe en virtud de las disposiciones legales en vigencia, surgiendo del mismo que la compareciente tiene amplias facultades para este otorgamiento, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado dicen: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y con arreglo a las disposiciones del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron por acta privada del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima con la denominación de "Parital, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personería jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar en tal carácter por resolución del señor Inspector General de Justicia de la Nación número nueve mil setecientos setenta de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Y los comparecientes en el carácter por cada uno de ellos invocado continúan diciendo: Que vienen por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada, para lo cual me entregan el Expediente número veintinueve mil novecientos sesenta y siete, procedente de la Inspección General de Justicia de la Nación, del cual transcribo íntegramente el acta de constitución, el estatuto social y la correspondiente resolución, todo lo que por su orden dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Ezio Donadón, Iside María Josefina Visentín de Donadón; Ramón María González Alderete; Violeta Iris Carballo de González Alderete; María del Carmen González Alderete; Delicia González Alderete; José Serafín Romero; María Luisa Díaz de Romero: Germán Ildefonso Ayala Schuler; Juana María Díaz de Ayala; Roque Antonio Zarza Schuler; Héctor Sandalio Barcos y Agustina Berenguer y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PARITAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" (Artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º); c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, compra-venta, permuta, cesión, distribución de materias primas, productos y frutos del país o del extranjero, semovientes, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la elaboración y|o transformación de materias primas metalúrgicas, madereras, textiles y plásticas, especialmente la transformación en aserraderos de productos madereros y la explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos y placeres. — Financieras: Adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la explotación, administración de inmuebles urbanos o rurales, construcción de obras públicas o civiles inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; compraventa, permuta, fraccionamiento, loteo y construcción. — Agropecuarias: Todo lo relativo a explotaciones agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas y forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000, representado por 25.000 acciones de m$n. 1.000 valor nominal cada una dividido en 10 series de m$n. 2.500.000 cada serie (Art. 4º) El directorio estará compuesto de tres a siete titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos y se integra el 10 %. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Ezio Donadon 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. Iside María Josefina Visentín de Donadon, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. Ramón María González Alderete, 400, Ordinarias 5 votos, m$n. 40.000. Violeta Iris Carballo de González Alderete, 200, Ordinarias 5 votos, m$n. 20.000. María del Carmen González Alderete, 200, Ordinarias 5 votos, m$n. 20.000. Delicia González Alderete, 200, Ordinarias 5 votos, m$n. 20.000. José Serafín Romero, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. María Luisa Díaz de Romero, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. Germán Ildefonso Ayala Schuler, 300, Ordinarias 5 votos, m$n. 30.000 Juana María Díaz de Ayala, 200, Ordinarias 5 votos, m$n. 20.000. Roque Antonio Zarza Schuler, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. Héctor Sandalio Barcos, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. Agustina Berenguer, 500, Ordinarias 5 votos, m$n. 50.000. 5.000, m$n. 500.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, por el 10 % del Capital. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Ezio Donadon, Vicepresidente a José Serafín Romero, Vocales a... Director Titular: Ramón María González Alderete, Germán Ildefonso Ayala Schuler. Suplentes a... Síndico titular a Héctor Sandalio Barcos, y Síndico suplente a Iside María Josefina Visentín de Donadon. — Cuarto: Autorizar a los señores Agustina Berenguer y|o Héctor Sandalio Barcos a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener, de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. L. "Construcción de Obras Públicas o Civiles". Vale. — Ezio Donadon. — Iside Visentín Donadon. — R. M. G. Alderete. — V. I. C. de G. Alderete — M. G. Alderete. — D. G. Alderete. — Serafín Romero. — M. Luisa D. de Romero. — G. I. Ayala Schuler. — Juana María Díaz de Ayala. — Roque A. Zarza. — Héctor S. Barcos. — A. Berenguer. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro de Contratos Públicos en la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Ezio Donadon, Iside María Josefina Visentín de Donadon, Ramón María González Alderete, Violeta Iris Carballo de González Alderete, María del Carmen González Alderete, Delicia González Alderete, José Serafín Romero, María Luisa Díaz de Romero, Germán Ildefonso Ayala Schuler, Juana María Díaz de Ayala, Roque Antonio Zarza Schuler, Héctor Sandalio Barcos, Agustina Berenguer. — Buenos Aires, 21 de Octubre de 1968. — Enmendado: Escribana Adscripta, d. Vale. Hay un sello: C. Camino Leiro. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, N. 29.967. Buenos Aires, 27 Dic. 1968. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Parital Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 21 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 16 de diciembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9770". Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que habiendo dado cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio dejan definitivamente constituida la sociedad "Parital Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándome les expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, doy fe. — Ezio Donadon. — Iside Visentín Donadon. — Serafín Romero. — M. Luisa D. de Romero. — Héctor Barcos. — A. Berenguer. — Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Concuerda con su escritura matriz que queda asentada en este Registro número cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, en nueve sellos de Actuación Notarial sellados y rubricados números correlativos del cero diez millones doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos ochenta y seis al presente, todos de la serie A. — Fdo.: Mario J. Contreras Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.3|3 Nº 60.018 v.3|3|69

ACLARACION

TRANSPORTES DORIMAR

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber que en la publicación del mencionado estatuto publicado en la edición del Boletín Oficial del día 10|2|69, figuró distinto al original.

Donde dice: Teresa Martín de Capasso. Debe decir: Dora Teresa Martín de Capasso

Donde dice: Marta Carlota Gabrielli de Salice. — Debe decir: Marta Carlota Gabrieli de Salice.

Donde dice: Vicente Salvador Ricombeni. — Debe decir: Vicente Salvador Riccombeni.

e.3|3 Nº 57.583 v.3|3|69

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

PIASTRELLA Y SANCHEZ

Sociedad en Comandita por Acciones

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por escritura pública de 6 de Noviembre de 1968, pasada por ante el escribano de esta Ciudad don Pedro J. Aguirre, los socios de PIASTRELLA Y SANCHEZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, con efecto retroactivo al día 31 de Marzo de 1967 resuelven dar por disuelta y liquidada totalmente la misma.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 440 — e.3|3 Nº 59.907 v.3|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CREACIONES NESSU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre las señoras Susana Ehrenfeld de Finkas, rumana, domiciliada en la calle Martín García 1001 de esta Capital, y Sofía Kilstein de Jarast, argentina, domiciliada en la calle Juncal 3524 de esta Capital, ambas casadas, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen constituir una sociedad de responsabilidad limtada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación CREACIONES NESSU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay 3899, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en quince años a partir del 1º de noviembre de 1968, a cuya fecha se retrotrae en todos sus negocios y sus efectos. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la explotación del negocio de academia de tejidos y boutique. Podrá además dedicarse a importaciones y exportaciones, o a otros negocios que las socias de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.000 m|n.), dividido en quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambas socias por partes iguales, totalmente en bienes, según balance firmado por aparte y que forma parte integrante del presente. — Quinto: Ambas socias son designadas gerentes de la sociedad. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambas socias en forma conjunta. En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. Para obligar a la sociedad o actuar en su representación las socias gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día 31 de octubre de cada año se efectuará un balance e inventario general. Dicho balance será firmado por las socias y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambas socias, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Las socias, conforme al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Noveno: Transcurrido el tercer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de las socias podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando a la otra socia con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado a su domicilio particular. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por ambas socias o por quienes las representen. Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. Una vez reintegrados los aportes de capital que efectúan las socias, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuido entre las socias por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad será disuelta. Producida la situación se practicará un balance a esa fecha con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representa-

ció y se procederá a liquidar la sociedad en la forma convenida en el artículo décimo de este contrato. Si hubiese común acuerdo entre los herederos y el socio sobreviviente, la sociedad podrá no ser disuelta, continuando el giro social. — Duodécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. Toda cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Si alguna de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las socias se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Creaciones Nessu, Sociedad de Responsabilidad Limitada. De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha ut supra indicado. — Firmado: Susana Ehrenfeld de Pinkas. — Sofía Kilstein de Jarast.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.400.— e.3|3 Nº 59.927 v.3|3|69

ALBOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 17 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital, don Julio Federico Saavedra, en la sociedad "ALBOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se ha convenido lo siguiente: I: Alejandro Pascual Damonte, cede sus 155 cuotas en la suma de m$n. 150.000, a doña Angela Luz Divina Calo de Marino y el señor Bruno Martinelli, el señor Roque Federico Damonte y la señorita Zulema Ruth Martello, ceden sus cuotas al señor Mario Lucio Marino, en la siguiente forma: el 1º sus 1.000 cuotas en la suma de m$n. 1.000.000; el 2º sus 1.845 cuotas en la suma de m$n. 1.845.000 y la Sra. sus mil cuotas en la suma de m$n. 85.000, siendo el valor de las cuotas cedidas de $ 1.000 c|u. — II: Los señores Alejandro Pascual Damonte y Bruno Martinelli, renuncian al cargo de gerentes que desempeñaban en la expresada sociedad. — III: Los cesionarios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que regirán así: Cláusula Cuarta: Las funciones de contador como de asesor serán ejercidas por la persona que designare el gerente de la sociedad. — Cláusula Quinta: la gerencia será desempeñada por el señor Mario Lucio Marino o por la persona que se designa posteriormente.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.640 e.3|3 Nº 59.895 v.3|3|69

SORACE, AGUILAR Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Que por instrumento privado de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho, los integrantes de "SORACE, AGUILAR Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", señor Salvador Luis Sorace, Manuel Aguilar, Vito Castiglia y Juan Manuel Medina, resolvieron de común acuerdo disolver la citada sociedad con retroactividad al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

Buenos Aires, junio 18 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.3|3 Nº 59.860 v.3|3|69

JUAN CARLOS BENET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: Testimonio: Entre Don Juan Carlos Benet, argentino, casado, corredor; Yolanda Luisa Palmero de Benet, argentina, casada, comerciante; Guillermo Adrián Ferrari, argentino, soltero, comerciante y Norma Nieves Reverberi de Mathias, argentina, casada, empleada; todos con domicilio en esta Capital Federal, Lavalle 437, piso 3, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad que por el presente se constituye girará en plaza bajo la denominación de JUAN CARLOS BENET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en Lavalle 437 piso 3, Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. Segundo: La sociedad tiene por objeto actuar como comisionista, consignataria y|o intermediaria en cereales, oleaginosas, subproductos y derivados y todo fruto del país. Podrá desarrollar la sociedad actividades de agente y corredor marítimo, contratistas de estibajes a bordo y en tierra, recibir y guardar en depósitos mercancías de ella o de otros, como así también la compraventa, permuta, explotación, industrialización, distribución, importación y exportación para sí o para terceros de cereales, granos, semillas, subproductos, frutos y|o cualquier otra mercadería y administración, arrendamiento y compraventa de inmuebles rurales y urbanos y en general toda clase de operaciones y transacciones sobre bienes muebles e inmuebles. Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en el de cinco años a contar desde el 1º de enero de 1969, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente y se aprueban las operaciones realizadas. Cuarto: El capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos moneda nacional) dividido en quinientas cuotas suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones y conforme al inventario que se acompaña y forma parte del presente: m$n. 250.000, el Sr. Juan Carlos Benet, m$n. 125.000, la Sra. Yolanda Luisa Palmero de Benet, m$n. 100.000, el Sr. Guillermo Adrián Ferrari y m$n. 25.000, la Sra. Norma Nieves Reverberi de Mathias. Las cuotas sociales son de m$n. 1.000 (un mil pesos moneda nacional) cada una. Los aportes de la Sra. Yolanda Luisa Palmero de Benet y Sra. Norma Nieves Reverberi de Mathias, lo realizan con bienes propios. Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del Sr. Juan Carlos Benet en forma individual o en forma conjunta dos cualesquiera de los otros tres socios. Tendrán el uso de la firma social en la forma señalada con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ni asuntos ajenos al giro de la misma. Sexto: El día 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado si antes del 31 de marzo del año siguiente no fuera impugnado ni observado por los socios por telegrama colacionado. De las utilidades que resulten se destinará al fondo de reserva el porcentaje legal y el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital suscripto, siempre que por decisión de ellos no resuelvan dar a las utilidades otros destinos. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción a las utilidades. Todo retiro realizado, por los socios será con cargo a su cuenta particular. Séptimo: Para el desarrollo de las operaciones inherentes al objeto social, la sociedad podrá por cuenta propia o de terceros constituir y|o explotar edificios, frigoríficos, elevadores de granos, depósitos, graneros, muebles y embarcaciones. También podrá comprar, vender, dar, recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, constituir y aceptar prendas, registrar patentes y marcas, ceder, alquilar o transferir sus bienes o derechos y asociarse y|o fusionarse con otras personas, empresas o negocios La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, dar y tomar en préstamos de particulares y bancos privados, oficiales o mixtos, con o sin garantía real, girando en cuenta corriente, a plazo fijo, o descubierto, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, dar y recibir garantías y fianzas y cualquier otra clase de documentos u obligaciones comerciales, así como descontar pagarés, letras y aceptar giros. Podrá en general realizar dentro y fuera de la República todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos, contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como así podrá estar en juicio como actora y|o actuar como demandada. La enunciación de actividades que precede es enunciativa y no limitativa. Octavo: Ningún socio podrá ceder o vender sus cuotas a terceros o a otros socios sin la conformidad de sus consociados. Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios administradores. Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha de ocurrido el suceso y se procederá así: si al que le ocurriese el hecho fuera el Sr. Juan Carlos Benet, tendrán opción los socios Sr. Ferrari y Sra. de Mathias a comprarles a los herederos o representantes del Sr. Benet hasta el 50% de las cuotas sociales en proporción al capital que han aportado a esta sociedad. Dicha opción deberá realizarse dentro de los 30 días del mencionado suceso por telegrama colacionado. En el caso de fallecimiento o incapacidad legal de la Sra. Benet, del Sr. Ferrari y|o de la Sra. de Mathias, el total de las cuotas sociales serán cedidas al Sr. Juan Carlos Benet. Los importes de las cuotas sociales serán los determinados en el balance a practicarse al ocurrir el hecho. En todos los casos los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz deberán unificar su personería para el ingreso a esta sociedad. Decimoprimero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad para designar a un tercero en caso de discordia. El fallo será inapelable, renunciando los socios a toda apelación judicial o extrajudicial. De conformidad a las cláusulas que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, los comparecientes dejan constituida la sociedad Juan Carlos Benet Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leído y ratificado lo firman de conformidad en Buenos Aires, a los cinco días del mes de febrero del año 1969. (Fdo.). Juan Carlos Benet. Yolanda Luisa Palmero de Benet. Guillermo Adrián Ferrari. Norma Nieves Reverberi de Mathias.

Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.000. — e.3|3-Nº 59.981 v.3|3|69

LA ALBORADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por contrato privado de fecha 16 de diciembre de 1968, en la sociedad "LA ALBORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modificaron las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, que quedan redactadas así: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000), dividido en 2.000 cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, de la siguiente manera: el socio señor Armando Petrucelli, en dinero efectivo y en este mismo acto, y el socio señor Humberto Basílico los aporta en este acto mediante dinero en efectivo proveniente de un préstamo de la Caja Nacional de Ahorro Postal para racionalizados de la Administración Pública, de acuerdo a la Ley 17.343 y Decreto 4.920/67. — Quinta: El plazo de duración de este contrato será de diez (10) años, a contar de la fecha de su otorgamiento. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente, por lapsos iguales. Después de cinco años de vigencia de este contrato, los socios podrán retirarse de la sociedad, para cuyo efecto deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. Firmado: Armando Petrucelli. Humberto Basílico.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840. — e.3|3 Nº 59.852 v.3|3|69

PALYA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 3 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital, don Julio Federico Saavedra, los señores Angel Enso Bacigalupo y Alberto Víctor Adam, poseedores de 1.000 cuotas de $ 1.000 c|u., en la entidad "PALYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", venden, ceden y transfieren la totalidad de las expresadas cuotas, en la siguiente proporción: 700 cuotas al Sr. Moisés Feldman y 300 cuotas al Sr. Rafael Feldman, en la suma total de m$n. 1.400.000. El Sr. Angel Enso Bacigalupo renuncia al cargo de gerente. Como consecuencia de la cesión efectuada, los cesionarios resuelven modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social, las que regirán con el siguiente texto: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de m$n. un millón, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben como sigue: Moisés Feldman, 700 cuotas; Rafael Feldman, 300 cuotas. — Quinto: La administración de la sociedad [illegible] cargo de un socio gerente, quedando nombrado al efecto el socio señor Moisés Feldman, quien tendrá el uso de la firma social a título personal, firmando a continuación del sello social. El socio gerente tendrá todas las facultades a que se refiere el artículo 16 de la Ley Nº 11.645, y será el representante legal a todos los actos administrativos, comerciales, judiciales o extrajudiciales con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni a prestaciones gratuitas, quedándole también prohibido darla como fianza o garantía a terceras personas. Podrá asimismo, otorgar poderes y ejecutar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 1.608 y 1.886 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200 e.3|3 Nº 59.899 v.3|3|69

E. BASCARAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre don Oscar José Améndola, domiciliado en la calle Murguiondo número ochenta y siete, de esta Capital, y don Eduardo Bascaran, con domicilio en la calle Ventura Bosch siete mil cuarenta y ocho, también de esta Capital, se celebra el siguiente convenio: Primero. Teniendo en cuenta que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA E BASCARAN Y COMPAÑIA, celebrada entre los contratantes el veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y siete, no ha efectuado operación comercial alguna ni ha comenzado a operar, proceden, de común acuerdo, a su disolución. — Segundo) El activo de la sociedad, que alcanza a pesos quinientos mil moneda nacional, aportado por los socios en partes iguales, se divide también en partes iguales; pasivo no existe. — Tercero) Se inscribirá la presente disolución en el Registro Público de Comercio, efectuando los trámites y publicaciones de ley. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. Hay dos firmas que dicen: Oscar José Améndola y E. Bascaran.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600. — e.3|3 Nº 59.840 v.3|3|69

AGENCIA ARGENTINA DEL SANGRE PURA DE CARRERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura del 27 de diciembre de 1968, pasada ante el Escribano de la Capital, don Abel Tolosa, el Sr. Brian Henry (Enrique) Lenaghan, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 3 de setiembre de 1968, al Sr. Juan José Moore, las 500 cuotas de $ 100 c|u., que tiene y le corresponden en la sociedad "AGENCIA ARGENTINA DEL SANGRE PURA DE CARRERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando desvinculado el cedente de la sociedad y apartado del cargo de gerente, a partir de la fecha antes citada. — S|r.: fecha antes, 1969. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 960 e.3|3 Nº 59.897 v.3|3|69

VIEJA ALDEA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Jorge Díaz, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.565.838, Capital Federal, con domicilio en Pasaje Mirasol Nº 509, de esta Capital; José Alberto Suárez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.250.157, domiciliado en Avenida General Paz Nº 131, Ciudadela, Provincia de Buenos Aires; Manuel María Folgueiras, español, casado, Cédula de Identidad Nº 4.425.281, Capital Federal, con domicilio en esta Capital, calle Guardia Nacional Nº 2670, piso 4º, departamento 42: y Teodoro María Fernández, español, casado, Cédula de Identidad Nº 923.555, Capital Federal, domiciliado en Avenida General Paz Nº 10.674, Capital; todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio; se conviene en dejar constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social: "VIEJA ALDEA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y principal asiento de sus negocios en esta Capital, calle Avda. General Paz Nº 10672, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Tendrá por objeto la explotación de un negocio de pizzería, confitería, casa de lunch y anexos. — Segunda: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de pesos seis millones moneda nacional, que se divide en seis mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: El señor Jorge Díaz, dos mil cuatrocientas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor José Alberto Suárez, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Manuel María Folgueiras, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; y el señor Teodoro María Fernández, un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad al balance que debidamente firmado por los socios y contador público nacional, forma parte integrante del presente. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del día dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, término que podrá prorrogarse de acuerdo las partes. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los señores Jorge Díaz y José Alberto Suárez, los que revisten por este acto el carácter de socios-gerentes quienes tendrán toda la amplitud de facultades requeridas para el cargo, con la única limitación de no comprometer la firma en negocios ajenos al giro social, en préstamos a título gratuito o garantías, fianzas o avales en favor de terceros que no deriven de operaciones de la sociedad. — El uso de la firma social será en forma conjunta, en todos los documentos que hacen al desenvolvimiento comercial de la sociedad, principalmente en lo referente a la emisión de cheques, firma de pagarés, letras a la vista y cualquier otro documento que directa o indirectamente comprometan sus operaciones. — Quinta: Los socios se obligan a poner al servicio de la sociedad constituida, todo su conocimiento, habilidad y esmero, para el mejor cumplimiento de las tareas que de común acuerdo se fijen, atento siempre al horario y turno, que para mejores rendimientos establezca la gerencia, para los distintos trabajos. — Se faculta a los socios gerentes a efectuar todos los actos comerciales, jurídicos o de cualquier índole que permita la ley, atento siempre al objeto social y realizar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Cooperativas, y bancos oficiales, nacionales, particulares, provinciales, creados o que se creen en el futuro. — Asimismo la sociedad podrá comprar, adquirir, enajenar, y gravar inmuebles, adquirir y enajenar fondos de comercio, constituir, transferir y aceptar prendas, girar, aceptar, endosar y descontar letras, vales, pagarés, cheques y todo papel de comercio a la orden o al portador. — Sexta: Los socios en su calidad de gerentes podrán celebrar contratos y convenios, accidentales o permanentes, industriales o comerciales, designar cuando lo estimen conveniente, uno o más apoderados generales o especiales, para que los sustituyan en forma total o parcial en la gerencia, dirección administración y uso de la firma social, como así también para que los representen ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Caja de Jubilaciones, bancos oficiales o privados y ante cualquier organismo estatal. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un inventario y balance general donde previa amortización de los rubros que correspondan y deducción de las reservas legales y|o establecidas; las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — Las eventuales pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — A efecto de la aprobación del balance y en general para cualquier acto que interese a la sociedad, los socios podrán expresar su voluntad personalmente o por simple carta comercial. — Se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año y los temas propuestos serán aprobados con el voto de los socios que representen el 51 % del capital. — No podrán ser representados por terceros y sí por otro socio con autorización por escrito. — Octavo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir sus cuotas de capital a un tercero sin previo consentimiento de los otros, dado por escrito. — Si uno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del término fijado en el artículo tercero, debe notificarlo por telegrama colacionado a la sociedad con un plazo no mayor de sesenta días. — Los socios restantes podrán disponer, disolver la Sociedad o aceptar cesión de cuotas, haciéndose cargo la nueva Sociedad del activo y pasivo. — En este caso reintegrarán al socio saliente, su capital más las utilidades que le correspondiere a la fecha de su retiro, de acuerdo al balance que se efectuará con ese motivo y en las formas y condiciones que la situación financiera de la sociedad lo permita y en acuerdo general de las partes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, ingresarán a la sociedad sus herederos unificados en una sola persona. — Por cualquier divergencia emergente de este contrato, las partes nombrarán árbitros arbitradores, uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal arbitral designarán un tercero, el que en caso de desacuerdo sobre su nombramiento será aquél que indique el presidente de la Bolsa de Comercio. — En conformidad, ratificándose de su contenido, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra indicados. — José Alberto Suárez; Jorge Díaz; Manuel María Folgueiras; Teodoro María Fernández.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.800.— e.3|3 Nº 59.836 v.3|3|69

EDITORIAL MUNDO CIENTIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires a veinticuatro de diciembre de 1968, entre la señorita Marta Alcira Maraschi, domiciliada en Condarco 5466 y el señor Eduardo Alfonso López con domicilio en la calle 1 Nº 251 de La Plata, ambos de nacionalidad argentina se conviene de común acuerdo en formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: 1º) Queda constituida una sociedad denominada "EDITORIAL MUNDO CIENTIFICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Bartolomé Mitre Nº 1265, oficinas 301|311|312, y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país. — 2º) La sociedad se constituye por el término de tres años a contar desde el 1º de enero de 1969 y este plazo puede ser prorrogado por acuerdo de ambos componentes. — 3º) La sociedad tiene por objeto la producción, compra y venta de libros, diccionarios y toda clase de impresos y papeles y otros materiales afines. — Esta enumeración no excluye la dedicación de la sociedad a cualquier actividad relacionada directa o indirectamente con el ramo editorial. — Para las finalidades de referencia, la sociedad podrá, a cualquier título, comprar o adquirir toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes: realizar operaciones bancarias de las diversas especies admitidas en bancos oficiales o privados. — Otorgar, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género; dar y recibir bienes en garantía o pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier plazo; vender, permutar, ceder, dar en prenda de otro modo, enajenar los bienes sociales y celebrar, con relación al objeto para el cual se constituye, todo acto conveniente, además de los enumerados. — 4º) El capital de la sociedad es de dos millones de pesos moneda nacional representado por dos mil cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción y en bienes consistentes en mercaderías y muebles y útiles de la siguiente manera: 1.000 cuotas de $ 1.000 c|u. la Srta. Maraschi y 1.000 cuotas de $ 1.000 c|u. el Sr. López, todo conforme a balance. — 5º) Los socios tendrán el uso de la firma social actuando conjunta, alternada o separadamente; y no pueden comprometerla en operaciones extrañas a las finalidades sociales, ni en documentos llamados "de favor" o de complacencia. — En los bancos las cuentas serán abiertas a nombre de "Editorial Mundo Científico" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la firma de ambos socios. — 6º) Los socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo que, razonablemente, sea necesario para la buena marcha de la misma y realizando en común todas las actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto con que se constituye la sociedad. — La retribución por las funciones que cada uno de los socios desempeñen en ella, es la participación que tienen en los beneficios sociales de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente. — Los socios quedan autorizados para asignarse hasta veinte mil pesos m|n. ($ 20.000) por mes y por acuerdo entre ambos, pueden también asignarse otras cantidades de dinero siempre que éstas sean extraídas de los beneficios sociales. — 7º) Anualmente se practicará un balance e inventario general de los negocios para determinar el resultado del ejercicio. — Las utilidades que resulten serán distribuidas por partes iguales entre los dos socios, y las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Antes de distribuir utilidades se separará de las mismas el importe del cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, así como todo otro importe que se establezca de común acuerdo entre los socios en carácter de reservas especiales. — Si transcurridos treinta días de la presentación de los estados contables a los socios, ninguno de los dos hiciera observaciones, aquéllos se reputarán aprobados. — 8º) La disolución de la sociedad se operará al vencimiento del plazo o antes si así lo resuelven los dos socios. — La liquidación estará a cargo del socio sobre el cual ambos se pongan de acuerdo; y una vez pagadas las deudas se repartirá el remanente en proporción a los aportes de capital. — 9º) Si uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá anunciarlo al otro socio con treinta días de anticipación, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — En tal caso, se practicará un balance general e inventario que deberán quedar efectuados y puestos a disposición del socio saliente dentro de los sesenta días posteriores a esa fecha. — La parte del socio saliente comprenderá la proporción de capital, utilidades acumuladas y reservas que le correspondan, sin que aquél pueda exigir a la sociedad compensación alguna por "llave de negocio". — El socio saliente tendrá un plazo de quince días para hacer objeciones a la liquidación de su parte, la que se considerará aceptada si transcurre ese plazo sin que haya hecho observaciones. — La sociedad pagará la parte del socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés, la primera de las cuales vencerá a los noventa días contados desde la fecha del retiro. — 10º) Si durante la vigencia de este contrato o sus prórrogas, o si al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad sobreviniera la muerte o incapacidad de uno de los socios, sus herederos o representantes tendrán la obligación de unificar su representación en una sola persona. — El otro socio tendrá opción a liquidar la parte proporcional de capital, utilidades y reservas a los herederos o representantes, o a permitir la incorporación de los mismos a la sociedad, representados en la forma indicada, hasta el vencimiento del plazo. — Para la liquidación y pago de la parte del socio fallecido o incapacitado regirán los plazos y condiciones expresados para el caso de retiro de uno de los socios. — 11º) Toda duda, cuestión o divergencia que ocurra mientras esté en vigor este contrato, es decir, durante su plazo o las prórrogas del mismo, o que se susciten entre ambos socios al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de desempeñar su cometido designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de aquéllos o de éste será inapelable y reputado por las partes del carácter y la fuerza de la cosa juzgada. — De común acuerdo, firman las partes en lugar y fecha mencionados al comienzo. — Firmado: Marta Alcira Maraschi. — Eduardo Alfonso López.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.400.— e.3|3 Nº 60.002 v.3|3|69

D I F P A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, entre los Sres. Fernando Di Fonzo, argentino naturalizado casado, domiciliado en Machaín 4726 de esta Capital, y Alberto Juan Passerini, argentino, casado, domiciliado en Deheza 4525 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con la ley 11.645, que se regirá por las disposiciones del presente contrato. — **Cláusula Primera.** — Se declara constituida entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social "DIFPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendra su domicilio en Deheza 4439 de esta Capital Federal, o donde en lo sucesivo se fije. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte (20) años, contado desde el día de la fecha del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de Un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000), representado por mil (1.000) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$ 1.000) cada una, suscriptas por los socios en partes iguales. — El capital se halla totalmente integrado en mercaderías, máquinas, herramientas y créditos de conformidad con el balance firmado por los contratantes y de cuyos valores dan fe, que forma parte integrante del presente contrato. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de artículos para campamentos y sus partes constitutivas, casas rodantes y sus accesorios, y cualquier otra actividad lícita, afín o no a las mencionadas que en el futuro se decida incorporar. Entiéndese por comercialización toda actividad de venta sea mayorista, minorista, distribución, importación, exportación y similares. — Cláusula Quinta: La sociedad será administrada por ambos socios, quienes actuando investidos del carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y con las facultades más amplias, con la única limitación de no comprometerla en avales o fianzas a favor de terceras personas. — Los socios podrán sustituir sus facultades en la persona que estimaren conveniente la cual será designada mediante poder. — Cláusula Sexta: Anualmente al día 30 de junio se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. — Pasado ese plazo sin ser aprobado u observado por los socios, se considerará automáticamente aceptado. — De las utilidades se dedicará un cinco por ciento (5 o|o) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo 20 de la ley 11.645 y los importes que se decida incorporar a fondos de reserva facultativos que se considere prudente constituir. — El remanente de utilidades o eventuales pérdidas se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Cláusula Séptima: La sociedad se disolverá en los siguientes casos: a) Fallecimiento o incapacidad jurídicamente declarada de un socio, cuando el socio restante no opte por continuar la sociedad con los herederos o con el incapaz representado por sus curadores; b) Acuerdo unánime de los socios; c) Voluntad de cualquiera de los socios para retirarse de la sociedad, la que únicamente será válida cuando se exprese mediante telegrama colacionado con una anticipación no inferior a los tres (3) meses a la fecha en que se haga efectivo el retiro. — No mediando dicha comunicación en los términos establecidos el socio continuará obligado por el presente contrato a todos los efectos legales hasta su total cumplimiento, salvo que el otro socio acepte fehacientemente el retiro. — Cláusula Octava: En los casos de disolución de la cláusula anterior, el socio supérstite o restante, en los casos de los apartados a) y c), y el que decida continuar las operaciones en el caso del apartado b), podrá hacerse cargo del Activo y del Pasivo de la firma, reintegrando al saliente o a sus herederos su participación en el Capital Social, utilidades acumuladas y fondos de reserva en diez (10) cuotas trimestrales, iguales, consecutivas y con más el interés que perciba en el momento de la disolución el Banco de la Nación Argentina en operaciones comerciales a corto plazo. — La primera cuota se abonará en el momento de firmarse el balance de disolución. En el caso de optarse por la liquidación total lo hará el socio supérstite o el que se designe en el caso de disolución voluntaria. — Cláusula Novena: Los socios podrán convenir en la aceptación del ingreso de nuevos socios a la firma o en la transferencia de cuotas de capital a terceras personas. — Cláusula Décima: De toda resolución que haga a la vida de la sociedad se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, el que deberá ser firmado por los socios personalmente o mediante apoderados. — Cláusula Undécima: Cualquier cuestión que surgiere entre los socios será resuelta por los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Firmado: Fernando Di Fonzo. — Alberto Juan Passerini.

Buenos Aires, fabrero 19 de 1969. — Tatiar Schifris, secretaria.

$ 5.920.— e.3|3 Nº 59.859 v.3|3|69

LORENZO TRUJILLO Y LUIS LORENZO TRUJILLO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Lorenzo Trujillo, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Conesa 152, C. I. 1.915.918 (Pol. Fed.); y Luis Lorenzo Trujillo, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Conesa 152, C. I. 6.212.484 (Pol. Fed.), convienen por el presente en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los firmantes, con retroactividad al 1º de enero de 1969, la sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la razón social de "LORENZO TRUJILLO Y LUIS LORENZO TRUJILLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la producción y comercialización mayorista de frutas y hortalizas, en estado natural e industrializadas, en todas sus variedades y especies; compra venta de mercaderías, importación y exportación, sin que esta enunciación sea limitativa, sino enunciativa, pudiendo la sociedad realizar todas las operaciones relacionadas directa e indirectamente con el objeto social y que tiendan a su acrecentamiento económico. — Tercera: A los fines del desarrollo de sus actividades y del cumplimiento del objeto social, los socios señores Lorenzo Trujillo y Luis Lorenzo Trujillo, quienes actualmente son titulares de permisos otorgados por la Dirección General de Abastecimiento y Consumo dependiente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, para actuar en el Mercado Mayorista Dorrego, en el rubro frutas, solicitarán la transferencia de los mismos a favor de la sociedad que se constituye en este acto. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en cinco años, con prórroga automática por períodos iguales, salvo que cualquiera de los socios resuelva no continuar en la misma a su vencimiento, lo que deberá comunicar al otro socio con noventa días de anticipación. — Quinta: El capital social es de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000.—), dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos cada una, estando totalmente integrado por los socios en la siguiente forma: a) El socio Lorenzo Trujillo suscribe cuatro mil cuotas, o sea la suma de cuatro millones de pesos m|n. (m$n. 4.000.000.—); y b) El socio Luis Lorenzo Trujillo suscribe mil cuotas, o sea la suma de un millón de pesos m|n. (m$n. 1.000.000.—). — El capital suscripto queda integrado en muebles, útiles, envases vacíos y rodados, según inventario suscripto por los socios por separado de este contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los socios Lorenzo Trujillo y Luis Lorenzo Trujillo, quienes revestirán el carácter de gerentes y tendrán el uso indistinto de la firma social, comprendiendo el mandato para administrar, por sí o por apoderado, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza, de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones, otorgar y suscribir los poderes especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial o nacional especial, suscribir o endosar cheques, vales, billetes, pagarés, letras y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes, solicitar descuentos o giros contra los fondos depositados en descubierto que se acuerden, gestionar créditos con garantía personal, sin ella o con garantía real, incluso ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires o cualquier otra institución bancaria o de crédito, ya sea oficial o particular; b) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para darlos en caución o garantía, o para extraer esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato; d) Comparecer en juicio por sí o por apoderado, ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción, incluso del laboral, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza a nombre de la sociedad o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores, poner y absolver posiciones y producir todo género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas y comparecer ante los Tribunales de Conciliación; e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas y flotantes, con facultad de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, ratificar, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias; f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social; g) Y en general realizar todo género de actos o de contratos que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El ejercicio social empieza el primero de enero de cada año; anualmente, se confeccionará un balance general e inventario, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. De las utilidades que resultaren se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, y en igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubieren. — El primer ejercicio cerrará el treintaiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Octava: La sociedad, sin perjuicio de otras causas legales, se disolverá: a) Por unanimidad de los socios antes del vencimiento del contrato; y b) Por pérdida del cincuenta por ciento del capital si alguno de los socios en tal caso lo exigiere — Novena: La liquidación de la sociedad se efectuará conforme a lo dispuesto en el Libro II, Título III, Capítulo X del Código de Comercio y de la Ley Nº 11 645. — Conforme a las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios en prueba de conformidad. — Firmados: Lorenzo Trujillo, Luis Lorenzo Trujillo.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 8.600.— e.3|3-Nº 60.009 v.3|3|69

SUCESORES DE FRANCISCO CHICONI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 26 de diciembre de 1968, la Sra. Cecira Tadei Vda. de Chiconi, vende, cede y transfiere ,con efecto retroactivo al día 31 de marzo de 1968, las 690 cuotas de Capital de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, que tiene y le corresponden en SUCESORES DE FRANCISCO CHICONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a los restantes socios, quienes las adquieren por partes iguales, es decir 230 cuotas cada uno de ellos — La presente cesión y transferencia se realiza por la suma total de pesos moneda nacional 690.000.—, renunciando la cedente al cargo de gerente que desempeñaba en la sociedad. — Los Sres. Elida Chiconi de Urbano, Pedro Chiconi y Francisco Chiconi, en su carácter de únicos y actuales socios deciden modificar los artículos 4to. y 5to. del contrato social, los que en adelante dirán así: 4to El Capital Social lo constituye la suma de m$n. 2.490.000.— dividido en 2 490 cuotas de m$n. 1.000.— c|u., suscribiendo en este acto la Sra. Elida Chiconi de Urbano, 830 cuotas que importan la suma de m$n. 830.000.—; el Sr. Pedro Chiconi, 830 cuotas que importan la suma de m$n. 830.000.—, y el Sr. Francisco Chiconi, 830 cuotas que importan m$n. 830.000. — Dicho Capital queda integrado en este acto con bienes, de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante de este contrato. — El Art. 5to. se modifica en lo que respecta a la dirección y administración de la sociedad, que en adelante estará a cargo del Sr. Pedro Chiconi y la Sra. Elida Chiconi de Urbano, quienes actuarán en su carácter de Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades y obligaciones ya establecidas en el Art. 7mo del contrato social.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.280.— e.3|3-Nº 59.957 v.3|3|69

PROMIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato. — Entre los señores Manuel Nuñez Regueiro, argentino, mayor de edad, casado, Céd. Id. Pol. Federal Nº 3.144.470; César Baldomero Telarroja, argentino, mayor de edad, casado, Céd. Id. Pol. Federal Nº 2.624.155, y Lucas Mangiarano, argentino, mayor de edad, casado, Céd. Id. Pol. Federal Nº 3.413.576, todos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Cangallo Nº 1454, 5º piso, Dpto. 29, Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo con lo preseptuado en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme con las cláusulas que más abajo se detallan: Primera: La sociedad que se constituye, se denominará "PROMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA fijándose su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Cangallo Nº 1454, 5º piso, Dpto. 29, pudiendo trasladar el mismo a otro lugar, como también establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier lugar de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá un término de duración de diez años, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o en participación de toda clase de operaciones comerciales, industriales y|o financieras en general, como así también la impotración y|o exportación de toda clase de mercaderías y materiales y la compraventa de muebles, inmuebles valores mobiliarios y derechos, pudiendo ampliar dicho objeto a cualquier otro ramo lícito que convenga a los intereses sociales. Para el desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá comprar, vender y|o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; podrá dar y recibir dinero en préstamo; podrá realizar operaciones bancarias de toda naturaleza con todos los Bancos existentes en el país y en el extranjero y|o los que se crearen en lo sucesivo, en todos los cuales podrá tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real, y finalmente realizará todo acto que fuere necesario a los fines sociales, por cuanto la enumeración precedente, no es taxativa sino simplemente enunciativa, razón por la cual tendrá la sociedad, por intermedio de sus gerentes, todos los poderes especiales a que se refiere el art. 1.881 del Código Civil, excepto los incisos 5º y 6º y el art. 608 del Codigo de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los tres socios por partes iguales; la totalidad de las cuotas sociales se encuentra integrada por los rubros del balance inventario practicado el día de la fecha y que se agrega como parte constitutiva de este contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los tres socios, quienes tendrán el carácter de gerentes, quedado obliga la sociedad con la firma indistinta de dos de sus tres gerentes. La firma personal de los gerentes puesta al pie del nombre de la sociedad, representará a la firma de ésta, la que en ningún caso podrá usar ni comprometer en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad ni prestarla como fianza o garantía de terceros. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, finalizando el ejercicio el día 31 de julio de cada año. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas y las pérdidas soportadas por los socios, por partes iguales. — Octava: De la utilidad líquida que resulte de cada balance general, se separará un cinco por ciento, a efectos de formar el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance un diez por ciento del capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas, en el cual se anotarán las resoluciones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En dicho libro de actas se asentarán además, las resoluciones que se adopten de la oportunidad, forma y monto del retiro de las utilidades líquidas y realizadas, por parte de los socios. — Décima: Cuando la sociedad deba comparecer a los estrados judiciales, sea como actora o demandada, será representada indistintamente por dos cualesquiera de los socios, a quienes se les confieren las más amplias facultades para el mejor desempeño de su cometido, así como también para designar mandatarios con poderes generales o especiales. — Undécima: El socio que deseare retirarse de la sociedad, deberá así manifestarlo en forma fehaciente, a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días, a cuyo vencimiento se practicará un balance, reintegrándosele lo que le correspondiere por capital y utilidades, dentro de un plazo de un año, a contar de la fecha de balance, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. — Duodécima: En caso de fallecimiento e incapacidad total de alguno de los socios a opción de los herederos del socio fallecido o representante del incapaz se actuará de la siguiente manera: a) Se proseguirá el giro de la sociedad con los herederos del socio fallecido o representante del incapaz (en cuyo caso éstos deberán unificar su representación, a su exclusivo costo y cargo) y al solo efecto de fiscalizar las operaciones de la sociedad; b) Abonar a los herederos o representante del incapaz, contra la cesión de las cuotas de capital, todo lo que le correspondiere por capital y utilidades, dentro del plazo de un año desde la fecha de la cesión de las cuotas sociales, en cuatro cuotas trimestrales iguales, sin interés. A los efectos predichos se practicará un balance. — Decimatercera: En caso de liquidación de la socidad ella estará a cargo de los socios gerentes conjuntamente. El socio que así lo dispusiere, podrá hacerse representar por un tercero. Los liquidadores darán cumplimiento a su misión en la forma que las circunstancias aconsejen como más favorables a los intereses de la sociedad. Liquidados los bienes de la sociedad, se entregará a cada socio su parte de saldo de capital, si lo hubiere, en la proporción que corresponda de acuerdo a este contrato y última acta sobre distribución de utilidades. — Decimacuarta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros y sólo son transferibles libremente entre los socios. Decimaquinta: Para cualquiera cuestión que se suscitare con motivo de este contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los nueve días de enero de mil novecientos sesenta y nueve. — C. Telarroja. — Lucas Mangiarano. — M. Nuñez. — E|L: "a" S|R: "prestarla". Vale.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 8.200. — e.3|3 Nº 6.000 v.3|3|69

JOSE KOPPEL Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 11 de noviembre de 1968, la sociedad "JOSE KOPPEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social actual de un millón de pesos moneda nacional a la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de diez mil pesos cada una aumento de la referencia, totalmente suscripto e integrado, el cual es aportado por el socio Curt David Droller o Kurt Droller y está representado por el Importe de su crédito existente en su cuenta particular de acuerdo al balance general realizado a la indicada fecha del primero de enero de mil novecientos sesenta y ocho. Raspado. José: vale.

Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120.— e.3|3-Nº 59.971 v.3|3|69

FLORIDA GRILL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día, que por instrumento privado de fecha 12 de diciembre de 1968, dor Gabriel Caneda vende, cede y transfiere las 4.523 cuotas de capital que le corresponden en la sociedad "FLORIDA GRILL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las que son adquiridas por la misma sociedad en la suma de 1.600.000, las cuotas adquiridas son distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Juan Meiriño. 98 cuotas; José Antonio Brey, Julio Alvarez Díaz Andrés Pérez, José Gasalla, José Benito Feijoo, Balbino González Pérez, Aracleto Bobadilla. Antonio Humberto Fragola, Carlos Federico Miravent, Sergio Osvaldo Viña, Osiris, Sociedad en Comandita por Acciones, 62 cuotas cada uno; Constantino Martínez, Eladio Otero, Manuel González Crespo, Bernardo Sole, Aureliano Tens y Gerardo Alvarez, 31 cuotas cada uno; y Martínez y Compañía Sociedad Comercial Colectiva, 3.562 cuotas. Con motivo de la presente cesión de cuotas el socio Gabriel Caneda renuncia al cargo de gerente de la sociedad.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.400.— e.3|3-Nº 60.005 v.3|3|69

TRICOT JUANCITO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho; entre los señores Juan Abramovich y Leon Jacobo Buleczka, de nacionalidad argentina el primero y polaco el segundo, todos mayores de edad, hábiles para contratar, comerciantes, y vecinos de esta ciudad resuelven en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La socidad girará bajo la razón social de "TRICOT JUANCITO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad, calle Lavalle 2327, piso tres, local uno, pudiendo transladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la industrialización y|o comercialización de prendas de tejido de punto por si, por cuenta de terceros o por intermedio de terceros; pudiendo realizar cualquier otro tipo de operaciones sin más limites que su licitud. Tercera: El plazo de duración es de diez años con efecto retroactivo al primero de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, con opción a otros diez años, si ninguno de los socios manifestare su intención de retirarse con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en cuotas de un mil pesos cada una, o sea mil cuotas que se distribuyen de la siguiente manera: quinientas cuotas cada uno de los socios, o sea quinientos mil pesos moneda nacional cada uno. Este capital se halla formado de acuerdo al inventario y balance general realizado el 30 de setiembre del año mil novecientos sesenta y ocho y suscripto por los socios de conformidad el cual se considera formando parte del presente contrato. — Quinta: La administración estara a cargo de ambos socios, revistiendo la calidad de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente para representar y obligar a la sociedad, suscribiendo toda clase de documentos pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación alguna, con la única salvedad que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Cada 30 de setiembre se realizará un inventario y balance general que se considerará puesto a disposición de cada socio dentro de los treinta días de la anterior fecha y considerado válido si dentro de los quince días posteriores no fuera impugnado. — Séptima: De las utilidades se deducirá previamente un cinco por ciento para la Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; y además provisiones que se estime convenientes; el saldo se distribuira en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas en igual proporcion. — Octava: La sociedad se considerará disuelta por: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital, salvo que los socios deseen continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) por el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, salvo que el socio sobreviviente desee continuar con los herederos o causa habientes previo a un inventario y balance general. Los herederos o causa habientes deberán unificar la representación en una sola persona, quien sólo tendrá la misión de vigilancia en los negocios sociales; caso contrario deberá abonar a los herederos lo que por capital y utilidades corresponda al día del fallecimiento o incapacidad en seis cuotas bimestrales sin intereses y sin reconocer valor llave. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación se practicará por los socios gerentes o por quien ellos designen. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte los que a su vez nombrarán un tercero para el caso de empate cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: En todas las cuestiones no previstas será de aplicación la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Decimasegunda: De conformidad a las condiciones de este contrato se firma en el lugar y fecha de su encabezamiento. Sobre raspado: siguientes — Sociedad — Segunda — uno — demás — vigilancia — disolución — Decimaprimera: Vale — Conste. — Fdos: J. Abramovich y L. J. Buleczka.

Buenos Aires 7 de febrero de 969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.000. — e.3|3 Nº 59.973 v.3|3|69

EL CACIQUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Martín Artidoro Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Marta Margarita Burgos, con Cédula de Identidad número 7.290.783, de la Policía Federal; José María Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Basilio Sandoval, con Cédula de Identidad número 6.850.879, de la Policía Federal; Félix Alfredo Rodríguez, argentino, soltero, con Cédula de Identidad Nº 6.859.323, de la Policía Federal; Juan Jorge Rodríguez, argentino, casado en primeras nupcias con Esther Lorant, con Cédula de Identidad Nº 7.296.877, de la Policía Federal; Luis María Rodríguez, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 5.832.249; todos con domicilio en la calle Zapiola número 1729, de esta Ciudad, mayores, hábiles para contratar, convienen celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "EL CACIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; tendrá su domicilio legal en la calle Rafael Obligado sin número, Costanera Norte, carrito número siete, de esta ciudad; pudiendo cambiarlo en el futuro, como asimismo establecer sucursales en cualquier parte del país y tendrá una duración de diez años a partir de la fecha. — Segunda: El objefo de la sociedad será la instalación de Parrilla, Restaurant y negocios y afines al gremio, para el mejor desenvolvimiento de la misma. — Tercera: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000), dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales y en Bienes de Cambio y Bienes de Usos, según consta en el Inventario inicial que forma parte del presente contrato. — Cuarta: La organización administrativa y comercial será ejercida en forma conjunta por todos los socios que actuarán como gerentes de la Sociedad. — El uso de la firma social comprende las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras de cambio, pagarés, documentos comerciales y como así avalarlos y|o endosarlos, girar en cualquier banco de esta plaza, nacional o extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes y|o créditos, comprar y vender muebles e inmuebles de cualquier naturaleza, firmar y rescindir convenios y en general toda clase de operaciones que estén permitidas por las leyes y uso del comercio que sean requeridas por el giro y marcha de los negocios sociales. Entendiéndose que el anterior detalle es solamente enunciativo y de ningún modo limitativo. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año la sociedad practicará un Balance General que será firmado por todos los socios, dejando constancia que tanto las utilidades como asimismo las pérdidas que arroje el mismo, serán soportadas por todos los socios en partes iguales. — Sexta: Los socios tendrán un retiro mensual, en concepto de sueldo como gerentes. Asimismo se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones que se tomen en las reuniones que los socios realizarán periódicamente pero en forma obligatoria. — Séptima: Si durante la vigencia de la sociedad ésta experimentara pérdidas que representen el cincuenta por ciento del capital social, deberá procederse a su inmediata liquidación. — El plazo, forma y condiciones de la liquidación la fijarán los socios en Asamblea. — Octava: La sociedad podrá disolverse únicamente por acuerdo unánime de los socios; en caso de retiro de uno de ellos, deberá comunicar por intermedio de telegrama colacionado con un plazo no menor de noventa días, teniendo los socios restantes prioridad de comprar las acciones del socio saliente, a quien se le reintegrará el importe del capital correspondiente previa Asamblea y en la cual quedará constancia en el Libro de Actas. En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos con personería unificada se les liquidará en un todo de acuerdo a lo mencionado en esta cláusula anteriormente. — Novena: Para los actos que no se establezcan en el presente contrato se regirán por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y leyes complementarias del Código de Comercio. — En caso de suscitarse algunas divergencias o no interpretación de alguna de las cláusulas del presente contrato, las partes nombrarán un árbitro por cada parte, y si éstos no pudieran concordar en su dictamen, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: Estando de acuerdo todos los socios con las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento se firma el presente contrato en la fecha y lugar ut supra indicado. — M. A. Rodríguez. — J. M. Rodríguez. — F. A. Rodríguez. — J. J. Rodríguez. — L. M. Rodríguez. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 5.600. e.3|3. Nº 59.830 v.3|3|69

FOR GENTLEMEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores don Antonio Laudari, italiano, casado, con domicilio en la calle Jujuy Nº 487, piso 1º, Dpto. D, Capital Federal; don Osvaldo Héctor Baeza, argentino, casado, domiciliado en la calle Salguero Nº 1142, piso 1º, Dpto. F, Capital Federal y don José Ohrnialian, argentino, casado, domiciliado en la calle Vedia Nº 1624, Capital Federal. todos mayores de edad, con plena capacidad de hecho y de derecho, y constituyendo domicilio en la calle El Salvador Nº 4459 de esta Capital Federal, acuerdan celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "FOR GENTLEMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle El Salvador Nº 4459, Capital Federal, sin perjuicio de establecerlo en otra parte del país, así como también establecer sucursales y|o filiales y nombrar representantes en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato. — Tercera: El capital social asciende a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n 3.000.000) dividido en tres mil cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n 1.000) cada una, suscriptas en las siguientes proporciones: don Antonio Laudari, mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional; don Osvaldo Héctor Baeza, mil (1.000) cuotas, es decir un millón de pesos moneda nacional y don José Ohrnialian, mil (1.000) cuotas o sea un millón de pesos moneda nacional. Las cuotas suscriptas se encuentran totalmente integradas en mercaderías y útiles según consta en inventario anexo que los socios conocen y aceptan. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y ajena las siguientes operaciones: a) Fabricar, importar, exportar, distribuir, comprar y vender toda clase de artículos textiles y en especial prendas de vestir en todos sus tipos. b) Realizar operaciones inmobiliarias y financieras. c) Comercializar por cuenta propia o ajena máquinas, herramientas, materias primas, accesorios y útiles en general, sean ellos de uso industrial, comercial o para el hogar. d) Aceptar representaciones y consignaciones; formar parte de otras sociedades existentes o a crearse; fusionarse con otras sociedades afines o no, en la forma y modo que establezca el respectivo estatuto o contrato. hacerse cargo de activo y pasivo de Sociedades. La sociedad tendrá además capacidad jurídica para realizar cualquier acto no prohibido por las leyes, siempre que se relacione directa o indirectamente con sus fines. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del señor Osvaldo Héctor Baeza. en calidad de socio gerente, quien para el mejor desempeño de sus funciones está investido de las más amplias facultades, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a sus fines, ni en garantías de terceros, especulaciones particulares, ni en prestaciones gratuitas. Queda expresamente establecido que serán necesarias la firma del gerente con la de cualquiera de los otros dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos que signifiquen adquirir derechos y contraer obligaciones para la sociedad. El gerente puede además gestionar. cobrar y notificarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Sus dependencias y reparticiones en general. Representará a la sociedad ante los Tribunales Civiles, Comerciales y Trabajo. absolver posiciones y transigir en nombre de la sociedad. El gerente y los socios que desempeñen funciones activas en la sociedad, percibirán una remuneración fijada por asamblea de socios. — Sexta: Ninguno de los socios podrá formar parte de otra sociedad similar ni desarrollar actividades particulares en el ramo que explote la sociedad. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo disponga el gerente o a pedido de los socios que repreesnten las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría especial o unanimidad. La remoción del gerente se hará, asimismo, por mayoría de capital y de votos. Cada cuota social representará siempre un voto. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General. Las objeciones al Balance General deberá manifestarse dentro de los quince días de puesto a consideración de los socios. Transcurrido dicho lapso sin que se formule reparo alguno se dará por aprobado el mismo. Dicha aprobación se manifestará por las firmas de los socios en libro inventario. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance serán distribuidas de la siguiente manera: cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social. El remanente se distribuirá en proporción al capital de cada uno de los socios. Las partes netas resultantes se acreditarán en sendas cuentas particulares y podrán efectuar retiros dentro de las disponibilidades existentes. Los importes así acreditados y no retirados se usarán en el giro social y devengarán interés bancario. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios netos que arroje cada ejercicio económico, es decir, una vez satisfechas las amortizaciones, las reservas y previsiones especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y cualquiera otra previsión que se deseare realizar. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción a su respectivo capital. — Décima: En caso de incapacidad física declarada o no, así como en los casos de inconducta, negligencia culpable, extralimitación de cualquiera de los socios, dará derecho a la sociedad para proceder a su inmediata remoción de las funciones que estuviera desempeñando, pudiendo además proceder a la seperación del mismo de su carácter de socio. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales el socio que se retira o cede debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado su decisión, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente. debiendo manifestar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas en cuestión se distribuirán proporcionalmente a su capital. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General extraordinario, inventariándose los bienes a su valor de libros sin computarse importe alguno en concepto de valor llave y la utilidad que le correspondiera al socio saliente, así como también el valor de sus cuotas, le serán abonadas en la forma establecida en la cláusula decimosegunda. — Decimosegunda: La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolución de la sociedad. Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar o rechazar la incorporación de los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado. En caso de aceptación, éstos deberán unificar personería y representación. Caso contrario, si se diera lugar al rechazo, la participación o haber societario del socio causante le será liquidado en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. abonándose la primera a los sesenta (60) días del fallecimiento o incapacidad del socio. Dicha participación será liquidada en proporción a la respectiva parte de capital aportado y de acuerdo con el valor resultante del Balance General Extraordinario que se realizará sobre la base del valor de los bienes registrados en libros a la época de acaecido el hecho, incluyendo en la determinación de su haber el valor llave que queda fijado en el triple del promedio de las utilidades diferenciales de los últimos cinco ejercicios o de los transcurridos hasta la fecha del evento. Se entenderá por utilidades diferenciales aquellas que superen el quince por ciento (15 o|o) del capital real de la Empresa, determinado de acuerdo con la técnica establecida para el cálculo del capital computable para el Impuesto Substitutivo del Gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación, la que se llevará a cabo por el socio que se designe a tal efecto. Este deberá cumplir su cometido en el plazo de seis meses desde la fecha de nombramiento, usando a tal fin la firma social con el aditamento "en liquidación". Quedará autorizado para hacerlo en la forma que estime conveniente a los intereses sociales. ya sea por la venta de la llave, mercaderías y demás bienes o bien mediante la distribución de ellos en proporción de los capitales individuales. — Decimocuarta: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o entre éstos y los derecho habientes respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato será dirimida sin forma alguna de juicio por un

tribunal arbitrador compuesto de dos personas, una por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, y su fallo podrá ser apelado ante una tercera persona designada por los arbitradores y su fallo será inapelable — Decimoquinta: Se llevará un libro de actas donde se registrarán todas las deliberaciones y decisiones de los socios reunidos en asamblea. Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar el Balance General y la marcha de los negocios sociales. En prueba de conformidad y a un solo efecto, se firma dos ejemplares de un mismo tenor reservándose el ejemplar con el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Antonio Laudari, Osvaldo Héctor Baeza y José Ohrnialian. Entre líneas: Los: Vale. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.600 e.3|3 Nº 59.997 v.3|3|69

ELCA - FLEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 17 días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Ramón Eladio Villasanti, paraguayo, casado, domiciliado en la calle Avenida Bruix 4785 de esta Capital, y Carlos Washington Espinosa, argentino, casado, domiciliado en la calle Formosa 414 de esta Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero. La sociedad girará bajo la denominación ELCA-FLEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Agrelo 3339, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias, sucursales y operar en todo el país o fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en quince años a partir del 1º de Enero de 1969. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a imprenta flexográfica. — Podrá además dedicarse a importaciones, exportaciones, o a otros negocios que los socios de común acuerdo resuelvan realizar y las leyes autoricen. — Cuarto: El Capital Social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000.— m|n.), dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por ambos socios por partes iguales, totalmente en bienes, según balance firmado por aporte y que forma parte integrante del presente. — Quinto: Ambos socios son designados gerentes de la sociedad. — La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta. — En tal forma ejercerán la representación legal de la sociedad y podrán realizar todos los actos que estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales. — Para obligar a la sociedad o actuar en su representación los socios gerentes firmarán con su nombre propio a continuación del rubro social. — Les está prohibido obligar a la sociedad en operaciones extrañas y garantías y fianzas en favor de terceros. — Sexto: El día 31 de Diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general. — Dicho balance será firmado por los socios y la falta de observaciones al mismo en término de sesenta días significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Las utilidades y los quebrantos se distribuirán por partes iguales entre ambos socios, previa deducción de la utilidad del cinco por ciento de reserva para el Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — Octavo: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta del otro socio. — Noveno: Transcurrido el tercer año de vigencia de la sociedad, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución de la misma, preavisando al otro socio con una anticipación no menor de noventa días a la fecha en que desee disolver la sociedad, mediante telegrama colacionado a su domicilio particular. — Décimo: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la sociedad, ésta será efectuada en forma conjunta por ambos socios o por quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encauzarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados los aportes de capital que actúen los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y distribuído entre los socios por partes iguales. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta. — Producida la situación se practicará un balance a esa fecha con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar la representación, y se procederá a liquidar la sociedad en la forma convenida en el artículo décimo de este contrato. — Duodécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la Justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda cuestión ó divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia y aplicación de costas. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — Si alguna de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respeto se obligan como a la ley misma, y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada Elca—Flex, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — De conformidad, firman las partes en el lugar y fecha supra indicados. — Firmado: Ramón Sladio Villasanti. — Carlos Washington Espinosa.

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 6.000.— e.3|3-Nº 59.928 v.3|3|69

RECEPCIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Mario Alberto Mittelman, argentino, soltero, con domicilio en la calle Las Heras número tres mil trescientos nueve, Capital; e Isidoro Warszawczyk, argentino naturalizado, soltero, con domicilio en la calle Julián Alvarez número sesicientos quince, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: A partir del 1º de enero de mil novecientos sesenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, se deja constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la denominación de "RECEPCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Rodríguez Peña número treinta y seis, piso segundo A, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en todo el territorio de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse al asesoramiento, organización y financiación de fiestas sociales, convenciones, desfiles de modas, muestras industriales, promoción turística, y a la vez ejercer cualquier otra actividad lícita, ya sea comercial, industrial, financiera, inmobiliaria que los socios vieran convenir a los interesese sociales. — Tercero: La duración será de cinco años, considerándose prorrogado el plazo, por períodos iguales, toda vez que ninguno de los socios manifieste su disconformidad por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad, al domicilio legal constituido y con una antelación de seis meses por lo menos a la fecha de expiración de cada período. — Cuarto: El capital social se establece en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional, curso legal (m$n 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente forma: señor Mario Alberto Mittelman, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, curso legal; y el señor Isidoro Warszawczyk, quinientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea la cantidad de quinentos mil pesos moneda nacional, curso legal, según resulta del Balance General que los socios han practicado y firmado de conformidad por separado y forma parte integrante del presente contrato; las cuotas sociales son indivisibles y no negociables, en caso de transferencia de las mismas, deberán ser ofrecidas únicamente al socio restante. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de los negocios, así como el uso de la firma social estarán a cargo en forma conjunta por los señores Mario Alberto Mittelman e Isidoro Warszawczyk. Los socios no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma, ni en prestaciones y|o fianzas o garantías en favor de terceros. Salvo esta limitación, el uso de la firma social capacita jurídicamente para el ejercicio de todos los actos y contratos que se requieran, entre ellos, comprar, vender, ceder y transferir toda clase de bienes muebles o semovientes, gravar, prendar e hipotecar los mismos, operar con los bancos nacionales y provinciales, públicos y privados y en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros; en cuenta corriente y otras formas que así lo permitan sus reglamentaciones estando facultados para librar y endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio a la orden o al portador, depósitos al cobro, protestos y en general percibir por cuenta de la sociedad todo fondo o bien, interés o derecho que con motivo del giro de la sociedad le pertenecieran. Podrán presentarse ante cualquiera de las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en cualquier asunto que fuera y en licitaciones; también ante los poderes nacionales, judiciales y provinciales de cualquier fuero, pudiendo hacerse representar para estos actos por medio de mandatarios con poder especial. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará Inventario y Balance General, de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, se harán todas las provisiones que la voluntad unánime de los socios juzgue conveniente para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, distribuyéndose el remanente entre los mismos en la siguiente proporción: el señor Mario Alberto Mittelman el sesenta por ciento (60 o|o); y el señor Isidoro Waszawczyk el cuarenta por ciento (40 o|o). Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en idéntica forma. — Séptimo: Los socios se reunirán en asambleas periódicas, cuando así lo resuelvan, con el fin de coordinar el objeto social, asentándose el resultado de las mismas en un libro de actas que a tal efecto se rubricará. — Octavo: Los socios podrán fijarse de común acuerdo retribuciones mensuales según se determine en el libro de actas, de acuerdo a las funciones que desempeñen. — Noveno: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualesquiera de los socios, los herederos del mismo podrán ingresar en la sociedad, unificando su personería en calidad de socios, debiendo comunicar los herederos a los otros socios su aceptación dentro de los treinta días de producido el deceso o accidente. Si no hicieran alguna manifestación se entenderá que no piensan continuar los negocios sociales, abonándoles el capital y utilidades que correspondieren al causante, conforme al balance que se practicará al efecto, en ocho cuotas trimestrales a partir de la fecha del balance. — Décimo: Para el supuesto de dudas y|o divergencias ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente y|o continuación de los negocios sociales para el supuesto de disolución y liquidación se nombrarán árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada una de las partes en discordia quienes antes de expedirse designarán a un tercero para el caso de divergencia entre ellos, siendo el fallo de dichos árbitros sentencia firme e inapelable para las partes. En una de las reuniones que se celebrará de acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del presente, las partes fijarán el procedimiento a seguir con los árbitros. De conformidad, sometiéndose a derecho de buena fe, previa lectura y ratificación de las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Isidoro Warszawczyk, Mario Alberto Mittelman. — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800 e.3|3 Nº 59.982 v.3|3|69

TIA VICENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Valentín Arena, argentino, soltero; Marcelo Reyes, español, soltero; Fanny Batkis de Masor, argentina, casada; José Conde, español, casado; Jose María Conde, español, casado; Godofredo Alvarez, argentino, casado; Mariano Rivas, argentino, casado; José Antonio Conde, español, soltero; Miguel Alberto Elizalde, argentino, soltero; Elías Masor, argentino, casado; y Horacio Masor, argentino, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo los contratantes domicilio legal en el Pasaje Carabelas doscientos sesenta y tres al doscientos sesenta y cinco de esta Capital, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones concordantes del Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TIA VICENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actaulmente en el Pasaje Carabelas número doscientos sesenta y tres al doscientos sesenta y cinco, pudiendo trtsladar y|o establecer sucursales en cualquier otro punto de la República. — Segunda: Tendrá por objeto principal la explotación del negocio de restaurante, como asimismo de cualquier otro negocio en el ramo de gastronomía, con toda amplitud y afines de la misma. Podrá también dedicarse a la venta de toda clase de artículos alimenticios, pudiendo además realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga, que directamente o indirectamente se vincule a su objeto. — Tercera: Podrá la sociedad adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — Cuarta: El plazo de duración es de diez años a contar del quince de mayo de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Quinta: El Capital Social queda fijado en la suma de pesos moneda nacional Cuatro millones ciento veinticinco mil, según balance firmado por los socios que se acompaña y forma parte del presente contrato dividido en cuatro mil ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El señor Valentín Arena, cien cuotas o sea cien mil pesos; el señor Marcelo Reyes, sesenta y siete cuotas o sea sesenta y siete mil pesos; la señora Fanny Batkis de Masor, trescientas setenta y cinco cuotas o sea trescientos setenta y cinco mil pesos; el señor José Conde, un mil trescientas cincuenta y una o sea un millón trescientos cincuenta y un mil pesos; el señor José María Conde, doscientas dos cuotas o sea doscientos dos mil pesos; el señor Godofredo Alvarez, cuatrocientas quince cuotas, o sea cuatrocientos quince mil pesos; el señor Mariano Rivas, ciento treinta y tres cuotas o sea ciento treinta y tres mil pesos; el señor José Antonio Conde, setecientas cuarenta y dos cuotas, o sea setecientos cuarenta y dos mil pesos; el señor Miguel Alberto Elizalde, noventa y nueve cuotas o sea noventa y nueve mil pesos; el señor Elías Masor trescientas setenta y cinco cuotas, o sea trescientos setenta y cinco mil mil pesos; y el señor Horacio Marcos Masor, doscientas sesenta y seis cuotas, o sea doscientos sesenta y seis mil pesos. — Sexta: La administración social estará a cargo de los señores José Conde y José Antonio Conde, designados Gerentes y sus facultades serán las de la Ley 11.645 sin limitaciones. La firma estará a cargo de los dos Gerentes indistintamente y podrá obligar válidamente a la Sociedad, no pudiendo ser comprometida en actos ajenos a sus fines y en ningún caso, en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes en nombre de la Sociedad podrán representarla ante todas las autoridades nacionales, provinciales o municipales; podrán realizar toda clase de

operaciones bancarias, inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Caja Nacional de Ahorro Postal, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos de plaza o entidades que en el futuro se crearen o los sustituyan. La Sociedad podrá suscribir y aceptar toda clase de escrituras y documentos, cobrar y percibir, otorgando los respectivos recibos y cartas de pago, intervenir en licitaciones públicas o privadas, adquirir muebles o inmuebles, semovientes, derechos y acciones de toda clase, fondo de comercio, prendarlos, gravarlos con derechos reales, extinguirlos, parcelarlos, refeccionarlos, reconstitirlos, venderlos y|o darlos en locación en la forma, precio y condiciones que estimen conveniente, tomar dinero en préstamo y|o en comandita con o sin garantía, asociarse con otras entidades o personas físicas en forma parcial o accidental, para uno o varios negocios; conferir poderes generales y|o especiales de administración, gestión o representación judicial y revocarlos total o parcialmente: asumir el rol de querellante y en general realizar cuantos actos y gestiones sean necesarias y convengan para lograr los fines y objetivos de la Sociedad. de modo que la enunciación precedente es sólo indicativa y no limitativa. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. la Sociedad no se disolverá, pudiendo continuar con sus derecho-habientes o representantes, quienes deberán unificar representación con los mismos derechos y obligaciones. Dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento, o de la declaración de incapacidad, se confeccionará un balance general e inventario correspondiente a los efectos de determinar el estado social y el estado de las cuentas de los socios. En el caso de que los derecho-habientes o los representantes decidan no integrar la sociedad, la parte que les correspondiere les será liquidada en la forma y plazo que establezca la Asamblea de socios por mayoría de votos. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Novena: La Sociedad cerrará sus ejercicios comerciales el treinta y uno de mayo de cada año, oportunidad en que se efectuará el Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, que serán válidos si no fueran impugnados dentro de los treinta días de puestos a consideración de los socios. — Décima: De las utilidades líquidas se destinará: Primero) Un cinco por ciento con destino al Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. — Segundo) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero) Las previsiones que estimen conveniente. El saldo resultante se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Si resultaren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Primera: Al terminar la Sociedad por cualquier causa, será liquidada por los Gerentes y un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. El excedente será repartido entre los tenedores de partes sociales proporcionalmente a la participación de cada uno de ellos. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Señor Juez de Comercio de turno de la Capital. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, firmando este único ejemplar de conformidad. — Fdo.: Valentín Arena. — Marcelo Reyes. — Fanny Betkis de Masor. — José Conde. — José María Conde. — Godofredo Alvarez. — Mariano Rivas. — José Antonio Conde. — Miguel Alberto Elizalde. — Elías Masor. — Horacio Masor.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.400.— e.3|3-Nº 59.983-v.3|3|69

CARBAJO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio: 946 — Primer testimonio: Escritura número trescientos cuarenta y nueve: En José Ingenieros, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores don Humberto Angel Carbajo, argentino, comerciante, soltero, nacido el 26 de enero de 1934, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número 3.061.306 y don Néstor Osvaldo Carbajo, argentino, químico industrial, soltero, nacido el 4 de octubre de 1938, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.431.466 ambos hijos de los cónyuges de primeras nupcias don Angel Carbajo y doña Angela Monticelli, domiciliados en Miramar Nº 4056 de la Ciudad de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo cual, doy fe, así como de que exponen: Que vienen por este acto a formalizar un contrato comercial de sociedad de responsabilidad limitada, la que se declara continuadora de una anterior de igual rubro, cuyo término de duración expiró el 31 de agosto de 1968 y de la cual la nueva sociedad que se constituye toma a su cargo el activo y pasivo; a tal efecto el nuevo contrato se regirá por las cláusulas y condiciones que se ordenan en los siguientes artículos, a saber: — Primero: Queda constituida entre ambos otorgantes una sociedad comercial que girará en la ciudad de Buenos Aires bajo la denominación de "CARBAJO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su domicilio actual se constituye en la calle Mercedes Nº 1151, sin perjuicio de lo cual y de común acuerdo de ambos socios podrá trasladarse a cualquier otro punto del interior del país donde asimismo la sociedad podrá instalar agencias, sucursales y|o representaciones si las necesidades del giro así lo requirieran. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros a la reparación de máquinas y accesorios para toda la industria en general, como así también a la fabricación por cuenta de terceros de productos afines a esas industrias pudiendo hacer extensivas sus actividades a todos aquellos renglones que los socios crean convenientes y que sirvan para el desarrollo y la expansión de la sociedad. — Tercero: El término de duración del presente contrato se fija en diez años a contar del día primero de setiembre de 1968, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma. Por don Humberto Angel Carbajo: Siete mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una equivalentes a setecientos mill pesos moneda nacional de capital suscripto e integrado; y por don Néstor Osvaldo Carbajo: tres mil cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una equivalente a trescientos mil pesos moneda nacional de capital suscripto e integrado. — La integración resulta del balance que en copia se agrega debidamente suscripto por los socios y que se considera parte integrante de este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales, como así también el ejercicio de la representación social y el consiguiente uso de la firma, estará a cargo indistinto de ambos socios con el carácter de gerentes quienes usarán la firma social anteponiendo a su firma particular un sello que exprese la denominación social con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro social, en prestaciones a título gratuito, ni en garantías o fianzas a favor de terceros. Como tal el mandato de los socios gerentes para administrar la sociedad comprende además de los negocios que constituyen el objeto social y del ejercicio de las facultades que implícitamente les acuerda la Ley nacional Nº 11.645, todos los poderes especiales a que se refieren los artículos 608 y 836 del Código de Comercio y 1.881 en lo pertinente del Código Civil. Los gerentes también en forma indistinta podrán otorgar toda clase de poderes generales y|o especiales, así como también revocarlos, en cuanto a los mandatos que se otorguen implique una delegación total de facultades los mismos deberán ser inscriptos en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Los socios gerentes podrán por acta fijarse una remuneración mensual que será establecida de común acuerdo entre ambos y asentada en el libro de actas de la sociedad, de la resolución respectiva deberá resultar también la imputación de esas remuneraciones a la cuenta que corresponda. — Séptimo: Queda absolutamente prohibido a los socios, intervenir, participar o tener un interés directo o indirecto en operaciones, actividades o negocios contrarios o que interfirieran al interés social, como así también vender, ceder o transferir en forma total o parcial sus cuotas de capital en la sociedad, sin la conformidad previa, expresa y fehaciente del otro socio. — Octavo: Como única limitación al mandato de los gerentes se establece el requisito de la firma conjunta para realizar los siguientes actos: a) Para adquirir toda clase de bienes inmuebles, enajenarlos a cualquier título y gravarlos con hipotecas u otros derechos reales; b) Para dar y tomar préstamos en dinero ya sea con garantías reales o personales. c) Para constituir derecho real de prenda bajo cualquiera de sus formas y aspectos. d) Para comprometer en árbitros o arbitradores. e) Finalmente para constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, prorrogarlos y cancelarlos total o parcialmente. — Noveno: Los socios están obligados a colaborar directa y personalmente en la atención de los negocios sociales; como consecuencia tendrán asimismo el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Décimo: Sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación anualmente al 31 de agosto se practicará un balance general de los negocios sociales e inventario de los bienes; el que se ajustará a las prácticas corrientes para este tipo de sociedades; estos documentos se considerarán aprobados si transcurridos quince días desde la fecha de su notificación a los socios ninguno de éstos los observara. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social y de toda otra suma que se resuelva destinar para reservas facultativas, amortizaciones extraordinarias, modernizar instalaciones y|o comprar máquinas, se distribuirá entre ambos socios, en proporción a los capitales suscriptos y efectivamente integrados por éstos y se abonará en forma parcial o total dentro de los ciento ochenta días de cerrado el ejercicio o en su defecto se acreditará en las cuentas particulares de los socios; las pérdidas si las hubiere, deberán ser soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décimo Segundo: En caso de disolverse la sociedad por expiración del plazo pactado en este contrato y no deseando los socios continuarla mediante la formalización de uno nuevo, cualquiera de los socios podrá tomar a su cargo el activo y pasivo social, haciendo entrega a su consocio del haber que le correspondiera por capital y utilidades según balance especial que se practicará a tal efecto, cuyo pago el socio continuador lo verificará al socio saliente en dos cuotas anuales, iguales, vencidas y consecutivas con más un interés sobre saldos deudores, pagadero conjuntamente con las cuotas de amortización cuyo interés no podrá exceder al fijado por los Bancos Oficiales de plaza para las operaciones de descuento al tiempo de formalizarse la disolución. Si ninguno de los socios quisiera continuar la sociedad, se procederá a liquidarla conforme a lo preceptuado por la ley de la materia. Los socios gerentes o quien o quienes éstos designen de común acuerdo podrán actuar como liquidadores. — Décimo Tercero: Disolviendo la sociedad en forma anticipada a su vencimiento, y también en forma pacial por incapacidad sobreviniente o por fallecimiento de alguno de los socios, el socio supérstite o capaz podrá continuarla con los herederos del socio fallecido o el o los representantes legales del socio incapacitado, si ellos consintieran en proseguirla, mediante la formalización de un nuevo contrato y en las condiciones del presente; a tal efecto los herederos del fallecido o el o los representantes del incapaz gozarán de un plazo de un año para decidir definitivamente si continuarán o no en la sociedad, pero en el supuesto afirmativo deberán unificar la representación, pero si dichos herederos o representantes no quisieran o no pudieran continuar la sociedad el socio sobreviviente o capaz podrá proseguir las actividades sociales tomando a su cargo el activo y pasivo social en los términos de la cláusula precedente. Solo en el supuesto de que dicho socio sobreviviente o capaz no quisiera hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, procederá a liquidarla conforme a lo preceptuado en el artículo anterior; en cualquiera de estos supuestos podrán intervenir como liquidadores junto con el socio supérstite o capaz, los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Décimo Cuarto: Para todas las cuestiones legales que se suscitaran con motivo de la interpretación de las cláusulas del presente contrato ambos socios renuncian expresamente al compromiso arbitral y declaran competente la actuación, jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República. Bajo los artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída y ratificada así la otorgan y de conformidad la firman por ante mí en la forma en que acostumbran hacerlo, de todo lo cual, doy fe. H. Carbajo. N. Carbajo. Está mi sello. — Ante mí: O. Coronado. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 946 del registro Nº 20 a mi cargo, doy fe. Para su anotación en el Registro Público de Comercio expido este primer testimonio en 4 sellos de ley numerados correlativamente del 1.549.471 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Osvaldo P. Coronado. Escribano. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.800 — e.3|3-Nº 59.933-v.3|3|69

ESTANCIA LA FLORIDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre la señora Ingeborg Margarita Boysen de Eichholz y las señoritas Celia Edith Eichholz, Marga Inés Eichholz y Beatriz Elena Eichholz, todas de nacionalidad argentinas y domiciliadas en Pueyrredón dos mil doscientos veintitrés, piso tercero, han decidido formalizar la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "ESTANCIA LA FLORIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La misma tendrá una duracion de diez años a partir del día primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Tercera: El domicilio de la sociedad estará ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país, fijando actualmente el mismo en la calle Viamonte numero setecientos setenta y tres, quinto piso, de la Capital Federal. — Cuarta: El objeto de la sociedad lo constituye: a) La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de operaciones y negocios rurales, agrícolas y ganaderas, la compra y venta de haciendas, cereales, frutos del país y productos forestales y vegetales, exportación e importación de los mismos, arrendar o dar en arrendamiento campos, hacer contratos de medianería, aparcería, en cualquier carácter y administrar establecimientos agropecuarios ajenos; b) Comprar, vender o hipotecar inmuebles rurales o urbanos inclusive los comprendidos en las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y toda clase de negociaciones sobre los mismos; c) Operaciones financieras, comerciales o civiles en cualquier forma jurídica comprendiendo la financiación de empresas agropecuarias, industriales, civiles o comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público; d) Explotación de toda clase de operaciones, incluso comerciales o industriales con respecto a toda suerte de productos y mercaderías agropecuarias o no; e) Compra venta y negociación de derechos, títulos, acciones y otros valores mobiliarios; f) La realización como acreedor o deudor de toda clase de operaciones de crédito, con garantía hipotecaria y otra real o sin ellas; g) Realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Quinta: El capital social está constituido por la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional (m$n. 27.000.000 m|n.), de los cuales veintiséis millones quinientos noventa y cuatro mil ciento ochenta y dos pesos moneda nacional ($ 26.594.182 m|n.), está constituido por los bienes que a esta sociedad transfiere la sucesión de Kurt Eichholz, según detalle y valores que constan en el inventario suscripto por el contador señor Carlos Alberto Recondo que se firma por separado y forma parte de este contrato y la suma de cuatrocientos cinco mil ochocientos dieciocho pesos moneda nacional ($ 405.818 m|n) en dinero efectivo. Este capital está dividido en doscientas setenta cuotas (270) de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) de las cuales la señora Ingeborg Margarita Boysen de Eichholz suscribe ciento treinta y cinco por un total de trece millones quinientos mil pesos, ($ 13.500 m|n.) y cada una de las restantes socias Celia Edith Eichholz, Marga Inés Eichholz y Beatriz Elena Eichholz, cuarenta y cinco (45) cuotas por un valor de cuatro millones quinientos mil pesos moneda nacional cada una ($ 4.500.000 m|n.). — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por la señora Ingeborg Margarita Boysen de Eichholz con el carácter de gerente y en caso de ausencia o impedimento, por la señorita Beatriz Elena Eichholz con carácter de subgerente. Con relación a terceros, ambas tienen en forma indistin-

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 - Decreto 3.046/67).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA, JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289 - 17.290).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Generales Nros. 1.142 y 1.145/67 - Dirección General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67).
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359)
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 2/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376).
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Resol. 314/67) DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL.
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67).
Nº 52 — 24/8/67 - HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390). - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67)
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67).
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67)
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67).
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Disp. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67).
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67) -
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION - NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS - GANANCIAS EVENTUALES (Dec. 7.416/67). DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Resol. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA - IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Resolución 7.917/67)
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S.A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494)
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543)
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec. 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560)
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Resol. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Resol. 10.018/67)
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Resol. I. G. J. 177/67)
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) - VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67)
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567).
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68) EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68) - REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec. 9.980/67).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec. 9.994/67) - IMPORTACION (Decreto 363/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/68)
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68)
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) - IMPUESTOS (Dec. 586/68)
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) - DOCENTES (Ley 17.645) - EXPORTACION (Dec. 732/68) - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) - FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION. REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).
Nº 20 — 15/3/68 — VIVIENDAS (Dec. 901/68) - DIRECCION NACIONAL DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Dec. 1.143/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 1.240/68).
Nº 21 — 19/3/68 — CONVENIOS INTERNACIONALES (Ley 17.677) - ADUANA (Resol. 1.544/68).
Nº 22 — 25/3/68 — SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL (Dec. 1.523/68).
Nº 23 — 26/3/68 — ARRENDAMIENTO Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.685) - IMPORTACION Y EXPORTACION (Dec. 725/68)
Nº 24 — 1º/4/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Decreto 1.415/68) - IMPUESTOS - REDITOS (Resol. Gral. 1.215/68).
Nº 25 — 2/4/68 — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.689) - COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (Decreto 1.044/68) - MARINA MERCANTE (Dec. 1.644/68).
Nº 26 — 4/4/68 — FONDO DE INTEGRACION TERRITORIAL (Dec. 1.705/68) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Dec. 1.706/68)
Nº 27 — 9/4/68 — ENFERMERIA PROFESIONAL Y AUXILIAR (Dec. 1.460 de 1968) - CAZA Y PESCA (Disp. 124/68).
Nº 28 — 15/4/68 — IMPUESTOS - INTERNOS (Dec. 1.491/68).
Nº 29 — 16/4/68 — IMPORTACION (Dec. 1.756/68) - INDUSTRIA (Decreto 1.768/68).
Nº 30 — 17/4/68 — COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA (Dec. 1.496/68) - INDUSTRIA - PAN (Dec. 1.497/68) - JUNTA NACIONAL DE CARNES (Dec. 1.498/68) - JUSTICIA NACIONAL (Dec. 1.859/68).
Nº 31 — 18/4/68 — SERVICIO EXTERIOR (Ley 17.702).
Nº 32 — 25/4/68 — TRABAJO - CREDITOS LABORALES (Ley 17.709).
Nº 33 — 26/4/68 — CODIGO CIVIL (Ley 17.711)
Nº 34 — 29/4/68 — PREVISION SOCIAL - RETIROS Y PENSIONES (Ley 17.714) - FUERZAS ARMADAS (Dec. 1.324/68).
Nº 35 — 30/4/68 — IMPUESTOS (Ley 17.719) - ABASTECIMIENTO (Ley 17.724)
Nº 36 — 6/5/68 — COOPERATIVAS (Disp. 81/68).
Nº 38 — 10/5/68 — ADUANA (Ley 17.729)
Nº 39 — 3/5/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL)Dec. 2.260/68)
Nº 40 — 14/5/68 — UNIVERSIDADES NACIONALES (Dec. 2.260/68).
Nº 41 — 15/5/68 — SECRETARIA DE TRABAJO (Resol. 173/68).
Nº 42 — 27/5/68 — SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR (Ley 17.746) - SEGUROS - INCENDIO (Resol. 9.339/68).
Nº 43 — 28/5/68 — SEGUROS - AUTOMOTORES (Resol. 9.341/68).
Nº 44 — 29/5/68 — SEGUROS (Resol. 9.342/68).
Nº 45 — 30/5/68 — CINEMATOGRAFIA (Ley 17.741) - IMPUESTOS - ALCOHOL METILICO (Resol. Gral. 1.224/68).
Nº 46 — 3/6/68 — HOTELES DE TURISMO INTERNACIONAL (Ley 17.752) - PROPIEDAD INTELECTUAL (Ley 17.753).
Nº 47 — 4/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.345).
Nº 48 — 7/6/68 — HIDROCARBUROS (Dec. 3.036/68).
Nº 49 — 12/6/68 — INDUSTRIA - PROMOCION (Dec. 2.578/68).
Nº 50 — 17/6/68 — SEGUROS - CRISTALES (Resol. 9.370/68).
Nº 51 — 19/6/68 — DIRECCION NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA (Resol. 304/INC).
Nº 52 — 25/6/68 — SEGUROS (Resol. 9.385/68).
Nº 53 — 27/6/68 — SEGUROS - ACCIDENTES PERSONALES (Resol. 9.398/68)
Nº 54 — 3/7/68 — INSTITUTO NACIONAL DE CREDITO EDUCATIVO PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (Ley 17.791) - COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA NAVEGACION Y PUERTOS (Dec. 3.596/68) - INDUSTRIA - AUTOMOTRIZ (Dec. 2.618/68) - SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS - SEGUROS (Resol. 9.399/68).
Nº 55 — 5/7/68 — LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS (Ley 17.794) - EMPLEADOS - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO (Ley 17.795) - JUBILADOS Y PENSIONADOS - AGUINALDO (Ley 17.797).
Nº 57 — 17/7/68 — SEGUROS - GRANIZO (Resol. 9.440/68).
Nº 60 — 24/7/68 — ADUANA - DESPACHANTES DE ADUANA Y APODERADOS (Resol. 5.525/68).
Nº 61 — 26/7/68 — CODIGO PENAL - CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVIL Y COMERCIAL (Ley 17.812) - IMPORTACION (Decreto 4.233/68).
Nº 62 — 30/7/68 — EXPORTACION - GANADO, CARNES, MENUDENCIAS, PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS (Dec. 4.241/68)
Nº 63 — 2/8/68 — RADIODIFUSION Y TELEVISION (Ley 17.817) - JUBILACION (Dec. 4.257/68) - CAPITALES EXTRANJEROS (Resolución 91/68).
Nº 64 — 8/8/68 — ESTUPEFACIENTES (Ley 17.818)
Nº 65 — 6/8/68 — TRABAJO - MARINA MERCANTE (Ley 17.823).
Nº 66 — 6/8/68 — JUSTICIA MILITAR (Dec. 4.093/68)
Nº 67 — 7/8/68 — IMPUESTOS - CONDONACION Y MORATORIA (Resol. Gral. 1.238/68)
Nº 68 — 9/8/68 — IMPUESTOS - ESCUELAS E INSTITUTOS PRIVADOS (Ley 17.827).
Nº 69 — 16/8/68 — SECRETARIA DE COMUNICACIONES (Dec. 4.553/68) - PREVISION SOCIAL - TRABAJADORES DEL SERVICIO DOMESTICO (Dec. 4.589/68) - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, RADIODIFUSION Y TELEVISION (Acuerdo 153/68).
Nº 70 — 29/8/68 — HIDROELECTRICA NORPATAGONICA S. A. (Decreto 5.093/68)
Nº 71 — 11/9/68 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Leyes Nros. 17.881 y 17.882 y decretos 5.592 y 5.593/68)
Nº 72 — 20/9/68 — DEFENSA NACIONAL - LEY DE MOVILIZACION (Decreto 4.247/68).
Nº 73 — 23/9/68 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.888)
Nº 74 — 24/9/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES AUTONOMOS (Ley 17.890)
Nº 75 — 1/10/68 — DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (Dec. 5.428/68).
Nº 76 — 2/10/68 — EXPORTACION - LANAS (Dec. 5.883/68)
Nº 77 — 3/10/68 — DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - TASAS (Ley 17.894 y Dec. 6.003/68) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Dec. 5.887) - ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES - ASOCIACION DEL PERSONAL SUPERIOR DE LA COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD (Resol. 369/68)
Nº 78 — 10/10/68 — ADUANA - REGISTRO DE DESPACHANTES APODERADOS GENERALES y DEPENDIENTES (Res. DNCGDO 7881/68)
Nº 79 — 28/10/68 — IMPUESTOS (Resol. Gral. 1.250/68 —R-SGTGB—).
Nº 80 — 30/10/68 — IMPUESTOS - SELLOS (Dec. 6.241/68) - IMPUESTOS - TRASMISION GRATUITA DE BIENES (Dec. 6.245/68) - SALUD PUBLICA (Dec. 6.320/68)
Nº 81 — 31/10/68 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.928)
Nº 82 — 8/11/68 — COMBUSTIBLES (Resol. SEEM 241/68).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 13, 15, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 36, 37, 38, 41, 49, 54, 55, 56, 58, 91, 92, 93 y 95 del año 1967; Nº 99 del 15/1/68 y 7, 9, 15, 37, 56, 58 y 59/68 se encuentran agotadas.

ta el uso de la firma social y las atribuciones que más abajo se detallan sin que sea necesario acreditar la ausencia o impedimento de la gerente para que actúe la subgerente. Podrán ejercer sus cargos por si o por intermedio de terceras personas a quienes podrán otorgar poderes para que las sustituyan en el ejercicio de la administración. La gerencia será ejercida con amplias facultades tanto en actos de disposición como de administración y sin que la enunciación sea restrictiva, podrán celebrar todos los actos y|o contratos convenientes a la consecuencia de los objetivos sociales, otorgando los instrumentos correspondientes, privados o públicos; realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, administrativas y|o financieras incluso las de adquirir o enajenar inmuebles, constituir sobre los mismos derechos reales en cualquier carácter firmando las respectivas escrituras, ya sea con el Gobierno de la Nación Argentina, o con cualquiera de los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, con sociedades particulares o mixtas, con persona física, con sociedades extranjeras, con Bancos particulares o del Estado, incluyendo expresamente a tal efecto al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de la Provincia de Buenos Aires, al Banco de la Nación Argentina, al Banco de Crédito Industrial, al Banco Municipal de préstamos de la Ciudad de Buenos Aires y al Banco Central de la Republica Argentina, con expresa aceptación de sus cartas orgánicas y reglamentaciones; podrá abrir cuentas corrientes; girar cheques contra depósito y girar cheques en descubierto; aceptar, endosar, avalar, ceder y descontar cheques y papeles comerciales, giros, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, cartas de conocimiento y de crédito, etcétera; depositar o retirar valores y abrir cajas de seguridad, pudiendo llevar a cabo toda clase de operaciones bancarias y crediticias lícitas con Bancos o particulares, a cuyo efecto dará o aceptará garantías reales o personales, especialmente hipotecas, anticresis, prendas, prendas agrarias y otros derechos, pudiendo dar o tomar en arrendamiento bienes inmuebles aun por más de seis años y dar o aceptar cualquier otra clase de garantía o caución; podrá comprar, vender, distribuir y|o comercializar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones o derechos de cualquier especie, comprar o vender derechos intelectuales, marca o patentes de comercio; podrá para todos estos casos convenir las modalidades de los contratos, formas de los mismos, precios y formas de pago, plazos, condiciones especiales, etcétera, pudiendo aceptar la constitución de hipotecas en pago de saldos de precio y oportunamente cancelarlas; podrá dar o aceptar consignaciones de terceros o encargar a terceros la administración, consignación y|o venta de animales de la sociedad y bienes de cualquier especie; podrá realizar todos los actos de administración, por cuenta de la sociedad o de sus mandantes o personas con quienes contrate; ejercer la importación y|o exportación de productos; suscribir acciones de otras compañías; otorgar poderes generales y especiales, representar a la sociedad con amplitud de facultades en juicios de cualquier jurisdicción o fuero y ante la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y proponer y aceptar en los juicios quitas, esperas, innovaciones, transacciones, etcétera, comprometer en arbitraje a juicio ante amigables componedores, toda suerte de cuestiones en que la sociedad sea parte, cobrar y percibir en toda clase de juicios, firmar los actos públicos y escrituras necesarias y registrar y renovar marcas y señales de ganado. — Séptima: Los gerentes están expresamente autorizados para realizar por cuenta propia o de terceros cualquier clase de acto o negociación incluidos en el objeto de esta sociedad. — Octava: Se practicarán balances anuales, inventarios y cuenta de ganancias y pérdias, de acuerdo con método aprobado por la Dirección General Impositiva en las fechas que fije la gerencia distribuyéndose utilidades o pérdidas en proporción a los capitales aportados previa la formación de los fondos de reserva que sean obligatorios o que la gerencia estime conveniente. El balance será puesto a consideración de los socios mediante notificación fehaciente dentro de los noventa (90) días de cerrado cada ejercicio pudiendo éstos en igual forma hacer las observaciones e impugnaciones que les correspondan dentro de los sesenta (60) días de notificados. — Novena: Las cuotas sociales podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad conforme lo dispone el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si se recurre al Juez para resolver la justa causa de oposisión podrá discutirse en esas mismas actuaciones la veracidad o realidad de la oferta de los terceros presumiéndose que la misma es simulada si supera en un diez por ciento 10%). el valor real de las mismas y en consecuencia no se aprobará la venta. Aprobada la venta por los socios o por el Juez, los socios deberán hacer uso de la opción de compra que les acuerda la ley dentro de los sesenta días de la aprobación. En este caso el pago del valor de las cuotas se efectuará en dos entregas a los seis y doce meses de haberse hecho uso de la opción con más un interés del 10%) por ciento anual, salvo que las condiciones ofrecidas por el tercer interesado fueran más convenientes. En caso de que más de un socio hiciera uso de la opción, adquirirían las cuotas en proporción de sus respectivos capitales. — Décima: En el caso de fallecimiento de un socio sus herederos podrán optar por continuar como socios con unificación de personería, para lo cual deberán manifestarlo así dentro de los ciento veinte días del deceso o apartarse de la sociedad cediendo las cuotas a cualquiera de los demás socios o a terceros extraños, conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior. — Undécima: Llegado el momento de liquidarse esta sociedad, la misma será practicada por los gerentes o sus apoderados. Este contrato se suscribe en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Entre líneas: "Estancia" — Vale. — Inge M. B. de Eichholz. — Edith Eichholz. — Inés Eichholz. — B. E. Eichholz".

Buenos Aires, 24 de febrero de 969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 11.200. — e.3|3 Nº 59.926 v.3|3|69

CONSULTORES TECNICOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Mario Francisco Soto, arquitecto, argentino, casado, domiciliado en Anchorena mil seiscientos noventa y tres, Capital Federal; Francisco José García Vázquez, arquitecto, argentino, soltero, domiciliado en Figueroa Alcorta tres mil seiscientos sesenta y dos (noveno piso), Capital Federal; Elena Rodríguez, economista, argentina, soltera, domiciliada en Reconquista trescientos treinta y seis (tercer piso), Capital Federal; Andrés Alberto López Accotto, abogado, argentino, casado, domiciliado en Córdoba novecientos treinta y siete A, (sexto piso), Capital Federal; Roberto José Quian, contador, argentino, casado, domiciliado en Cabello tres mil novecientos noventa y nueve (octavo piso B), Capital Federal; Marcelo Alberto Bordas, ingeniero agrónomo, argentino, casado, domiciliado en Lascano tres mil setecientos setenta, Capital Federal; Alberto José Zanetta, doctor en química, argentino, casado, domiciliado en Juez Tedin tres mil ochenta, Capital Federal y Daniel Hopen, sociólogo, argentino, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos cuarenta y cuatro (tercer piso D), Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CONSULTORES TECNICOS ARGENTINOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos los actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Anchorena mil seiscientos noventa y tres de Capital Federal, sin perjuicio de establecer representaciones, agencias o filiales en la Capital Federal o interior de la República. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años, a partir del veintiuno de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la actividad consultora por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a organismos públicos y privados, nacionales y|o internacionales. — La sociedad abarcará las siguientes actividades: Analizar, diagnosticar, evacuar, programar, proyectar, implementar, dirigir, y|o producir informe y|o peritajes en relación al planeamiento integral en todas sus escalas y sectores, a saber: a) Recursos naturales; b) Recursos humanos: c) Industria, comercio, servicios; d) Energía, transportes, comunicaciones; e) Economía y finanzas; f) Ingeniería; g) Diseño urbano y arquitectónico; h) Aspectos legales y administrativos. — Estas especialidades se abordarán de acuerdo a las técnicas correspondientes a cada caso, que podrán comprender, aplicación de computación, investigación operativa, estadística matemática, etcétera. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, que se divide en mil cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios por partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad al balance que, debidamente suscripto por los socios, forma parte integrante del presente. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Elena Rodríguez y Andrés Alberto López Accotto, indistintamente, con el cargo de gerentes, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Consultores Técnicos Argentinos Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Séptima: La sociedad, para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos; o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas: ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma, enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarias de bienes muebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositados o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrá hacer reclamos y presentacione ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. — Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — b) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. — Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — c) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Los socios se ecomprometen a no ejercer por sí ni por interpósita persona actividades afines con las que desarrolla la sociedad, en competencia con la misma, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para lo cual se admitirán todos los medios de prueba. Para el caso contrario, se requerirá la conformidad de todos los socios. Las retribuciones en concepto de honorarios se determinarán frente a cada trabajo o estudio de acuerdo a la participación respectiva de cada uno de los socios, registrándose en el libro de actas. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en proporción al capital aportado, debiendo abonar sólo el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socio que se retira de la sociedad. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación facultativos, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas así: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El remanente, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas se soportarán en igual forma. No objetado el balance dentro de los noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual cada socio lo conformará con su firma. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, se practicará un balance a la fecha del suceso, para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, el cual se reembolsará a los herederos o representantes legales en diez cuotas mensuales, sin intereses. La sociedad continuará con los negocios sociales, subsistiendo con los demás socios. — Décima Segunda: En caso de disolución, por voluntad unánime o vencimiento sin renovación del plazo de vigencia, se designará liquidador, estableciendo sus facultades. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios puede exigir la liquidación. — Décima Tercera: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación no menor de los noventa días. — Décima Cuarta: Para todo cuanto no esté previsto en el contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio.

En prueba de conformidad, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designado. Mario Francisco Soto. — Francisco José García Vázquez. — Elena Rodríguez. — Andrés Alberto López Accotto. — Roberto José Quian. — Marcelo Alberto Bordas. — Alberto José Zanetta. — Daniel Hopen. — En mi carácter de Escribano titular del Registro quinientos veinticuatro de Contratos Públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas puestas al pie del contrato que antecede pertenecen respectivamente a don Mario Francisco Soto, a don Francisco José García Vázquez, a doña Elena Rodríguez, a don Andrés Alberto López Accotto, a don Roberto José Quian, a don Marcelo Alberto Bordas, a don Alberto José Zanetta y a don Daniel Hopen, personas de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, octubre treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho. — S. Darío Laurencena. — E|líneas: "argentino", Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000.— e.3|3 Nº 59.848 v.3|3|69

RIOFLET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. Pochat, Gastón y otra a Pascual J. Erdozain y otro. Número mil trescientos setenta y uno. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí comparecen: los cónyuges Gastón Alfredo del Corazón de Jesús Pochat, con cédula de identidad número 3.927.926, y doña Susana Mirtha Matthesius, con cédula de identidad número 3.987.739, domiciliado en Arenales 1917, segundo piso, departamento 9, Capital; don Alfredo Augusto Matthesius, con cédula de identidad número 802.656, casado, domiciliado en Coronel Díaz 2187, primer piso, oficina 4, Capital; don Ramón Rodolfo Benoit, con libreta de enrolamiento número 4.222.979, argentino, casado con doña Beatriz Susana Gutiérrez Uriarte, domiciliado en calle 41 número 526 de La Plata, provincia de Buenos Aires; y don Pascual Jesús Erdozain, con libreta de enrolamiento número 4.303.451, argentino, casado con doña Martha Inés Miani, domiciliado en Lacroze 498 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el señor Pochat concurre en su carácter de socio de RIOFLET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a mérito del contrato social de fecha 3 de mayo de 1961, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 31 de julio de 1961, bajo el número 1.774, al folio 235 del libro 42 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por escritura de fecha 12 de setiembre de 1962, pasada ante el escribano de esta Capital don Jorge Stanley Jones, al fo-

AUDICION RADIAL

Por L. R. A. Radio Nacional se trasmite de lunes a viernes, a las 9.15, una síntesis informativa de los principales actos de Gobierno y demás asuntos de interés que se publican en la edición de cada día del Boletín Oficial de la República Argentina.

DIRECCION NACIONAL

lio 1.774 del registro 297 de su adscripción, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 6 de diciembre de 1962, bajo el número 3.383, al folio 21 del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por escritura de fecha 5 de noviembre de 1964, pasada ante el escribano de esta Capital don Tomás F. Montes, al folio 2.525 del registro 508 a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de agosto de 1965, bajo el número 2.380, al folio 160 del libro 52 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual se agregan a la presente copias autenticadas. El señor Matthesius concurre en nombre y representación de Transrio Sociedad de Responsabilidad Limitada, también socia de Rioflet Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida el 31 de mayo de 1960, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 8 de julio de 1960, bajo el Nº 1.468 al Fº 188 del libro 39 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificada el 29 de julio de 1963, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 4 de setiembre de 1963, bajo el número 2.033, al folio 255 del libro 45 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de todo lo cual también se agregan a la presente copias autenticadas. Y los comparecientes resuelven formalizar en este acto las siguientes cesiones de cuotas sociales: Primero: Don Gastón Alfredo del Corazón de Jesús Pochet cede, vende y transfiere a favor de don Ramón Rodolfo Benoit una cuota de capital que le pertenece en Rioflet Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de mil pesos moneda nacional, cuyo importe lo ha recibido del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. Segundo: Don Alfredo Augusto Matthesius en nombre y representación de Transrío Sociedad de Responsabilidad Limitada cede, vende y transfiere a favor de don Pascual Jesús Erdozain ciento setenta y nueve cuotas de capital que le pertenecen a su representada en Rioflet Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio de ciento setenta y nueve mil pesos moneda nacional, cuyo importe lo ha recibido del cesionario, por lo que le otorga recibo y carta de pago en forma. Tercero: Los cedentes transfieren a los cesionarios todos los derechos que a lo cedido tenían, los colocan en su propio lugar y grado de prelación y les hacen tradición de los documentos que justifican sus títulos. Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. Cuarto: Los cesionarios prestan su conformidad y se dan por recibidos de los documentos que justifican sus títulos. Quinto: Los socios presentes y doña Susana Mirtha Matthesius de Pochat otorgan plena conformidad con las transferencias efectuadas precedentemente. En este estado, don Ramón Rodolfo Benoit y don Pascual Jesús Erdozaín dicen: Que como consecuencia de las cesiones realizadas, corresponde modificar los artículos primero, tercero y quinto del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Primero: Queda constituida la sociedad "Rioflet Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cincuenta años a contar del 3 de mayo de 1961, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Martín Rodríguez 1190, Capital Federal. Tercero: El capital social se fija en ciento ochenta mil pesos moneda nacional dividido en ciento ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden: una cuota a don Ramón Rodolfo Benoit, y ciento setenta y nueve cuotas a don Pascual Jesús Erdozaín. El capital está totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance suscripto en oportunidad de constituirse la sociedad y que es parte integrante de este contrato. Quinto: Quedan designados gerentes los señores Ramón Rodolfo Benoit y Pascual Jesús Erdozaín. Leída que les fue se ratifican y firman, doy fe. Gastón Pochat. S. M. de Pochat. A. Matthesius. R. Benoit. Pascual Jesús Erdozain. Hay un sello. Ante mí: E. Díaz Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el registro ciento noventa y tres de mi adscripción doy fe. Para los cesionarios expido este Primer Testimonio en tres fojas que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre Líneas: Esta cesión tiene efecto retroactivo al 1º de julio de 1968. — Eduardo A. Díaz (Escribano).

Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 7.000. — e.3|3-Nº 59.911 v.3|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 2 de febrero de 1968, ha quedado disuelta la sociedad "ALTER SLUCKI E HIJOS", con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta y siete, recibiendo los socios lo que le corresponde en la misma. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 560 e. 3|3 Nº 60.269 v. 3|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NERINA DELLA SANTA — Publíquese por tres díaas. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.239 v. 5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAFAEL GOMEZ ALVAREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de diciembre de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e. 3|2 Nº 60.365 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS MARIA ORIOLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — César A. Pescio, secretario.

$ 840 e. 3|2 Nº 60.351 v. 5|3|69.

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANGEL ORTOLANI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.389 v. 5|3|69.

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN DE LUCA. — Publíquese por tres días. —Buenos Aires, febrero 24 de 1969.— Octavio Bunge, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.390 v. 5|3|69.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RODOLFO PATRICIO CASTRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.300 v. 5|2|69.

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANDRES ANTONIO COSTAMAGNA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 12 de diciembre de 1968. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 840 e. 3|2 Nº 60.250 v. 5|3|69.

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69.

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTIAGO ROCCA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1968. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 720 e. 3|2 Nº 60.343 v. 5|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. —

$ 840.— e.3|3 Nº 60.242 v.5|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHEINFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — El. G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.3|3 Nº 60.279 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SCARDAPANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 720.— e.3|3 Nº 60.350 v.5|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LANGEBECK de BADE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de diciembre de 1968. — Normar J. Astuena, secretario.

$ 840.— e.3|3 Nº 60.396 v.5|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA FILOMENA SASSANO de CUNEO. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.3|3 Nº 60.369 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de JOSE HUMBERTO MACCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ 720.— e.3|3 Nº 60.407 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CALVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.

$ 840.— e.3|3 Nº 60.301 v.5|3|69

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nro. 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre seis de 1968. — Graciela E. González, secretaria.

$ 720.— e.3|3 Nº 60.238 v.5|3|69

El Juzgado Civil Nº 14, Secret. Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de KATARINA MEYER de KALLWEIT y OTTO GUILLERMO ENRIQUE KALWEIT y OTTO u OTON KALLWEIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1968. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 840.— e.33 Nº 60.334 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LIRIA ANTONIA MORANDIN de AGUILERA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.329 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO GARCIA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.370 v.5|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.348 v.5|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA BALOH de LAURENCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.356 v.5|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA GIACHINO de RASCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.354 v.5|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO GENARO MIGUEL CELESTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.231 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ENRIQUE ZANOTA y JUANA o JUANA MARIA ZANOTTA. — Publíquese por tres días.
Buneos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.284 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA DIAZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840. — e.3|3 Nº 60.394 v.5|3|69

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO MILEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.275 v.5|3|69

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIANA AMALIA TORRE viuda de MOLTEDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.360 v.5|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don NUNZIO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de octubre de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.237 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO TERRIBILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720. — e.3|3 Nº 60.230 v.5|3|69

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FURST ZAPIOLA o JOSE ANTONIO DEL CORAZON DE JESUS FURST ZAPIOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 960 e.3|3 Nº 60.225 v.5|3|69

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUSOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 720 e.3|3 Nº 60.217 v.5|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal: Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS PIACENTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960 e.3|3 Nº 60.371 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA POZZI de ANSELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.372 v.5|3|69

Nº 25

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante doña MARIA CIRIACA VICTORICA de NUÑEZ MONASTERIO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.3|3 Nº 60.355 v.5|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.220 v.5|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.3|3 Nº 60.333 v.5|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MOCCHEGIANI de BUCORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.3|3 Nº 60.338 v.5|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DIGAN de COTTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.247 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAIO MARGOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.400 v.5|3|69

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos de BRUNO SANTUNIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.339 v.5|3|69

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN RIAL de LEIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.215 v.5|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEONESTO o TEONESTO FELIX REVEL CHION. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Fernando Vocos, secretario.
$ 720.— e.3|3 Nº 60.221 v.5|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil número 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840.— e.3|3 Nº 60.240 v.5|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita por cinco días al señor Ricardo Ambrosio Blason a estar a derecho en los autos caratulados: "ARMAYOR AVELINO c|BLASON, RICARDO AMBROSIO s| desalojo", bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 800.— e.3|3 Nº 60.456 v.4|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I. F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)", que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali. Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco M. Bosch, se convoca a los accionistas de CALERA AVELLANEDA S. A., a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las nueve horas, en la calle Defensa 113, 6º piso, que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario Delegado Judicial al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente, Orden del Día: a) Convocará a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá realizarse en la sede social en fecha próxima y hora que el señor Delegado estime más conveniente, con la siguiente Orden del Día: 1º) Disolución y distribución de las reservas facultativas. — 2º) Investigación de la conducta del directorio y manejo de los negocios sociales. — 3º) Informe del directorio sobre las inversiones proyectadas y su consideración por la Asamblea. — 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 28 y 29 de los estatutos ante el suscripto y|o la persona que este designe a tal efecto en el horario que se hará saber en la sede social hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo — Enmendado: 18, vale. — Jorge R. Barillatti, Delegado Judicial.
Certifico: Que la firma que antecede, pertenece al Doctor Jorge R. Barilatti, (C.I. Nº 1.265.632), que ha sido designado delegado judicial en los autos caratulados: Bado Augusto César s|convocación Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Calera Avellaneda S.A., tramitados por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº dos, Secretaría número tres, interinamente a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 9.600 e.3|3 Nº 60.318 v.7|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, que en el expediente Nº 13.684, caratulado ANFORA S.R.L. s|Quiebra, se resolvió postergar la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 25 de marzo de 1969, a las 14 horas.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 2.000 e.3|3 Nº 60.579 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GALLEGO JUSTINIANO". Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de abril de 1968. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escs. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de mayo de 1969, hora 14, para reunión de la junta en sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.
$ 3.800.— e.3|3 Nº 60.605 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días la regulación de honorarios practicada en autos "VIVIENDAS SUFFERN MOINE y CADEMARTORI S.A. s|liquidación sin quiebra", al profesional Dr. Enrique A. Luna, fijada en m$n. 4.000.000.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 1.080.— e.3|3 Nº 60.581 v.5|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ACCESORIOS SANITARIOS DIQUE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 15 de enero de 1966, Síndico León Vainstoin, domicilio Tucumán 2190, Pº 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 3.600.— e.3|3 Nº 60.433 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a SALVADOR GRACIANO (h), para comparecer en juicio "Empresa Pavimentadora y Constructora Río de la Plata S.A. y otros s|quiebra", Incidente de Calificación de Conducta, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 880.— e.3|3 Nº 60.519 v.4|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ZONDA S.R.L.", Exp. Nº 22.873, la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sergio Antonio Islas Casares, con domicilio en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "B", los justificativos de sus créditos. El día 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 3.200.— e.3|3 Nº 60.535 v.7|3|69

REMATES JUDICIALES
NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio: LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 12 de marzo próximo a las 14 y 30 horas, en

el hall de la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, dep. "A", de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta 65,62 m2., balcón 7,2 m2. y terraza 58,29 m2. — Porcentual 1,184 %. — Sin base. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 4.400 e.3|3 Nº 60.601 v.7|3|69

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos PELAEZ DE SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s|Ejecutivo, que el martillero Alberto Miguel Toschi (Costa Rica 5551, T.E. 771-3951), rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad I, ubicado en la calle Pío Doce Nº 265, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 105 m2, con 68 dm2., ubicado en el piso 1, integrado polígono 001-01 y 01-01. — Se encuentra ocupado por los demandados en estas actuaciones. — Sin base, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. -- Hágase constar que quien resultare adquirente del inmueble, deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 4.600 e.3|3 Nº 60.415 v.7|3|69

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 11, a cargo del doctor José Osvaldo D'Alessio, Secretaría Nº 22, del doctor Norman J. Astuena, comunica por tres días en el juicio EDITORIAL NERVA S.A. c|VILLARREAL, PEDRO E. s|Ejecución Hipotecaria, Expediente Nº 2.453|68, que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, Of. 16, Capital el día 6 de marzo próximo, a las 11 horas, la finca ubicada en la calle Paso Nº 1413, Paraje Villa Rebasa, Partido de La Matanza, desocupado según lo establecido en el artículo cuarto del contrato de mutuo, consta de living-comedor y 2 dormitorios, baño y cocina. — Superficie total 209 mts2. — Base $ 949.298,40 m|n. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 2.400 e.3|3 Nº 60.426 v.5|3|69

Nº 18

JUDICIAL: Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, en autos HATTEY JOSE s|sucesión, que el Martillero Público Carlos A. V. La Madrid a propuestas de las partes, rematará las mercaderías y elementos varios de ferretería, librería y chatarra existentes en el local sito en Cangallo 1248, Capital Federal. — Sin base. — Comisión 10 o|o. — El miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, sobre el mismo — Publíquese (2) días. — E|l.: de ferretería, librería y chatarra. Todo vale.

Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 1.200 e.3|3 Nº 60.528 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día, en autos: VAISBERG, JOSE S. c|NULMAN, MOISES, s|Ejec. Prenda., Expte. Nº 157.297, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13.40, en San Martín 66, 9º Esc. 901: Una licuadora eléctrica marca Philips, modelo KB-3220, número 150475, para uso familiar, que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base: $ 4.005 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680 e.3|3 Nº 60.485 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|PONTELLI, ROGELIO D. s|Ejec. Prenda, Expte. número 157.304", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 13.50, en San Martín 66, 9º, Esc 901: "Una lustradora eléctrica, marca B.G.H., modelo Extra-Chata, Nº 8.729, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. — Base $ 8.800 m|n. — Comisión 10 %. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.489 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|VEGA, JUAN MANUEL y otra s|Ejec. Prenda, Expte. número 157.324", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 14.5, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "|Una afeitadora eléctrica marca Philips, modelo Floating-Head, número 24022102 y una radio portátil a transistores, marca Noblex, modelo Carina, Nº 191293, ambos para uso familiar", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. — Base $ 7.425 m|n. — Comisión 10 %. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 760.— e.3|3 Nº 60.491 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|SALVATORE, EUGENIO s|Ejec. Prenda, Expte. número 157.314", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969 hora 13.55, en San Martín 66, 9º, Esc. 901: "Una radio portátil a transistores, marca Westinghouse, modelo RT-103, Nº 3431 y una plancha eléctrica, marca Atma, modelo Automática, Nº 791979, ambos para uso familiar", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. — Base $ 5.700 m|n. — Comisión 10 %. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se efectuará una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 760.— e.3|3 Nº 60.490 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|DI GIULIO, ALDO y otro s|Ejec. prenda", Expediente Nº 157.266, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13.30, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un circulador de aire, eléctrico, marca Souvent, modelo de pie, Nº 17244, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 7.500 m|n Comisión 10 o|o. Al contado. En caso de no haber postores por la base, transcurrida media hora, se llevará a efecto una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.486 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|TORICAGUENA de LOPEZ, ASUNCION s|Ejec. prenda", Exped. Nº 157.319, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 14.15, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una aspiradora eléctrica, manual, marca Don Aire, modelo A.D.60, Nº 78541, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 4.725 m|n. Comisión: 10 o|o. Al contado. En caso de fracasar la subasta por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo un nuevo remate, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.494 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|RESTANEO, HERALDO JOSE s|Ejec. prenda", Exped. Nº 157.309, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 14,10, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un tocadiscos eléctrico, marca Philips, modelo N. G. 4504, Nº 4362, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 7.650 m|n. Comisión 10 o|o Al contado. En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.492 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|SPRING, ALBERTO y otro s|Ejec. prenda", Expte. número 157.316, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 14, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Una batidora eléctrica, marca Yelmo, modelo Multiuso, Nº 7114, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 6.650 m|n. Comisión: 10 o|o. Al contado. En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.493 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|PETRILLO de SUVERCASE, ZULEMA HILDA s|Ejec. prenda", Exped. Nº 157.300, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,45, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un tocadiscos eléctrico, marca Ranser, modelo 500-Z, número 12410300, para uso familiar", que se exhibe en Cánning 2473, Capital. Base: $ 4.500 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado. En caso de fracasar el remate por falta de postores, y transcurrida media hora, se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 680.— e.3|3 Nº 60.488 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por un día en autos: "VAISBERG, JOSE S. c|MONTIEL de RUIZ, ODILMA s|Ejec. prenda", Exp. número 157.293, que el martillero José Taboada, rematará el 26 de marzo 1969, hora 13,35, en San Martín 66, 9º, Esc. 901 "Un circulador de aire eléctrico, marca Waltone, modelo de pie, Nº 3929 y Una afeitadora eléctrica, marca Philips, modelo Popular, Nº 35023045, para uso familiar", que se exhiben en Cánning 2473, Capital. Base: $ 7.400 m|n. Comisión 10 o|o. Al contado En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora, se efectuará una nueva subasta, sin base.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 760.— e.3|3 Nº 60.487 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|MINEXPORT S.A.C.I.A.G. y M. s|Ejecución Prendaria", que la martillera Violeta L. Manzino rematará en Moreno 1441, Capital, el 13 de marzo de 1969, hora 17, los siguientes objetos: Una máquina de calcular, marca Olivetti, modelo Lexikon 80|35, tipo Pica, número 962-99593, completamente equipada. — Base m$n. 149.580. — Se exhibe en Moreno 1441. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora del primer remate se subastará nuevamente con el 15 % de la base indicada (m$n. 74.790) y en las condiciones arriba detalladas.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.640.— e.3|3 Nº 60.567 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "FARIÑA ALBERTO J. c|de FEDERICO MARIA L. R. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 27.927", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Avda. Cruz 1307, lugar de exhibición, el 17 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor marca "Di Tella" motor Nº 15AA NL-29776-S, de 4 cilindros y 55CV., modelo año 1963, tipo 1500, chasis Nº AHS2L-027599 y serie Nº A-027599, con carrocería sedán 4 puertas, destinado al uso de taxímetro, en el estado en que se encuentra. — Base $ 511.850 m|n. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 2.160.— e.3|3 Nº 60.592 v.5|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "TALMECA TALLERES MECANICOS ACASSUSO S.R.L. c|GRILLO LUCIANO M. P. s|Ejec. Prendaria, Expediente Nº 27.983", que el martillero José Singereisky rematará en Cabildo 3266, de la Capital, el 13 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automotor Renault 4L, modelo 1965, motor 5019242, serie 56336,05757, patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 1171-020, con la base de $ 315.000 al contado, que se exhibe en Cabildo 3266, de la Capital. — Seña 30 %. — Comisión 10 %.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.

$ 1.560.— e.3|3 Nº 60.414 v.5|3|69

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en el juicio: "VEGA ALBERTO SALVADOR c|S.I.T.M. LA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. y otro, ejecución prendaria" (Expediente Nº 25.946), que el martillero Alfredo Massaccesi, rematará el día 10 de marzo del año 1969, a las 11 horas, en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 439, Cap. Federal, donde se exhibe, de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Ika, tipo Jeep, modelo 1961, serie Nº 12321-93181, patente de la Ciudad de B. Aires Nº 746-657, motor Nº 614052404. Se deja constancia que el bien se entregará en el estado que se encuentra. Base: $ 2??.848 m|n., al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.160 e.3|3 Nº 60.437 v.5|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en el juicio "ADDEI ALFREDO AMERICO c|GONZALEZ RAMON y otro, s| ejec." (Expte. 27.735), que el martillero Juan José Werner rematará el día 7 de marzo, a las 17 hs., en Moreno 1441, donde se exhiben, los bienes, de 9 a 12 y de 15 a 17 hs., y que son los siguientes: Una refrigeradora Roz Freon, de madera, 4 puertas, con equipo eléctrico, sin motor; una balanza para 5 Kg., marca Filizola, Nº 1751; una heladera vitrina, 4 puertas, marca Roz Freon, Nº 7175-FV; una cortadora de fiambre, marca Alpine, Nº 10110. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. Osvaldo J. Mirás, secretario.

$ 1.520 e.3|3 Nº 60.525 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|OSVALDO VINDICE PARODI y otro, s|prenda" (Expte. Nº 15.361), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford, modelo F-100, año 1967, motor Nº 71Z5770, serie Nº KA1JGK patente Nº 451.971, de la Pcia. de Buenos Aires, tipo chassis con cabina, con Styleside, para uso particular, chasis Nº 13.451, en el estado en que se encuentra. Base $ 358.139 m|n., al contado — Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. Para el caso de no haber postores, media hora más tarde se rematará sin base.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e.3|3 Nº 60.475 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "ROSIA S. A. c|OSVALDO CILLEROS y otra, s|prenda" (Expte. Nº 15.276), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V270, del año 1965, tipo automóvil, carrocería sedán 4 puertas, fabricación nacional, motor marca Chrysler Nº 585463, combustión a nafta, con 137 CV. de 3687 c.c. cilindrada, chasis marca Valiant III Nº 585463, empadronado bajo dominio Nº C-042600. Base: $ 596.004 m|n., al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.760 e.3|3 Nº 60.476 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "AUTOMOTORES MEMI S.A.C.I.F. c|JUAN E. ACCINELLI, s|prenda" (Expte. Nº 15.401), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ford Falcon, modelo de lujo, año 1968, motor Nº 852739890, serie Nº KA02HK, patente Nº B 234397, de la Pcia. Buenos Ai-

res, chasis Nº 20757, tipo sedán cuatro puertas, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 348.000 m|n., al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.600 e.3|3 Nº 60.477 v.4|3|69

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "CHRYSLER FEVRE ARGENTINA S.A.I.C. c|MARIA M. BAGGEN de AGOSTINI, s|prenda" (Exp. Nº 15.351), que el martillero Sr. Julio C. O. Bastiani rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en el local de la calle Billinghurst 473, de Capital donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Valiant, modelo IV-270, año 1968 Versión Coronado, motor Nº 8860934, marca Chrysler, chasis Nº 89 B0..., patente Nº 227677, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.272.105, al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. — Comisión: 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de fracasar la subasta media hora más tarde se rematará sin base, al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.840 e.3|3 Nº 60.478 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Expte. Nº 11.083: "KADARIAN JUAN c|MANUEL RIERA, s|ej.", que el martillero Juan Jorge Mansilla rematará en Santa Fe 5007 el 5 de marzo de 1969, hora 16, donde se exhiben, los siguientes bienes: Varias vitrinas mostrador; pantalones hombres, mujeres y niños; vaqueros; polleras; camisas, shorts; pijamas; blusas; pullovers, remeras; conjuntos de lana; cortes de tela de algodón; saitos de cama: sábanas; toallas; manteles; paragüitas para niños; frascos de champoo. Sin base. Al contado Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.010 e.3|3 Nº 60.427 v.5|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días, en el juicio "DESIO ENRIQUE ANGEL AMOBLAMIENTOS E. D. s|Quiebra". Expte. Nº 0-596, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, donde se exhiben: un juego comedor nogal, compuesto de: bahut, mesa y 6 sillas, tap. en telgoflex; un juego dormitorio en guatambú, de 1 cómoda, 2 mesitas luz y 1 cama de 2 plazas; un juego de dormitorio en nogal, con 1 comoda, 2 mesitas luz y 1 cama de 2 plazas; un elástico de madera c|armazón de hierro; un marco para espejo; un juego de dormitorio en petiribí, con cómoda, 2 mesas luz, 1 cama de 2 plazas; un diván cama tapizado; 6 sillas en petiribí tap. en telgoflex; un juego dormitorio c|ropero de 2 mts., 2 mesas luz, cama de 2 plazas y elástico malla metálica; 1 juego living comp. sofá, 3 cuerpos c|8 almohadones y 2 sillones tap. gobelino verde y blanco; 1 mesa comedor en petiribí, de 1,60 x 0,90 c|tabla trampa; 1 dormitorio p|niños c|1 otomana de 1 plaza, 1 cómoda y chifonier, de 0,50 x 1,20 alto, pintado al laqué blanco; 1 colchón Suavegom, de 0,10 de espesor x 1.90 x 1,40; 3 divanes camas, tapiz., c|almohadones simulados; 1 puff c|patas en petiribí, tap. en pana; 1 mesa redonda, de 0,60 diámetro y otra cuadrada, de 0,60, en jacarandá, c|patas platil; otra ídem rectangular, de 0,80 x 0,40; 1 mesa redonda de centro, en petiribí base platil y 1 almohadón de carnero. — Todo nuevo, sin uso. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 3.200. e.3|3. — Nº 60.599 v.4|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros, s|Ejec. Prend" - Expte. Nº 20.577, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 13 de marzo de 1969, hora 10,30, el siguiente objeto: un automotor usado marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor Nº J4/5/6-1/103903, serie T3108-4, de 6 cilindros, 97 C.V., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 766-166, Interno 44, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.760. e.3|3. — Nº 60.591 v.5|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos "ALONSO LORENZO c| LENTO ALBERTO R., s|Ejec. Prendaria" - Expte. Nº 21.858, que el martillero Herminio Porcel de Saint Georges rematará el 11 de marzo de 1969, hora 15, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, Capital: un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-2T, año 1962, serie Nº 28411-00431, motor número 626073211, patente Nº 1-282-242, de la Pcia. de Bs. Aires, que se exhibe en Hipólito Yrigoyen 2750, Lanús, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Se entrega previo pago total del precio. — Base m$n. 602.016. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.040. e.3|3. — Nº 60.556 v.5|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días, en autos "CALAFELL HORACIO JORGE c|SCAVINO JOSE NESTOR y otro, s| ejec. prend.", que el martillero Luis E. de la Lastra rematará el viernes 14 de marzo de 1969, a las 17 y 15 horas, en la calle Luis Beláustegui Nº 3273, un automotor usado, marca Chevrolet, modelo 6500, año 1957, con motor número F41|1|KSC117, con chapa patente provisoria de la Municipalidad de Casilda Nº 0080; al contado, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Exhibición: de 10 a 18 horas, del 10 al 13 de marzo. — Expte. 23.069.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.520. e.3|3. — Nº 60.425 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por dos días, en autos "PRADO ELISEO c|AUTOAPREN S. R. L., s|Ejec. Prend." - Expediente Nº 21.036, que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 11 de marzo, a las 10 horas, en la calle Pringles 1165, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor IKA, Jeep, patente Capital Nº 246.151, motor número 634059702 año 1963, con capota sobre caja, con leyenda Autoapren. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 por ciento, en efectivo. — El bien será entregado de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Procedimientos.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.200. e.3|3. — Nº 60.433 v.4|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días, en el juicio "VOMAR, EKER c| ROLDAN, ENRIQUE, s|ejecutivo" - Expediente Nº 18.764, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 16 hojas de cortinado, 2 cenefas, 2 cordones con borlas, 1 cocina, 1 araña, 1 lámina escena con personaje, 1 aparador, 1 vitrina, 1 mesa, 7 sillas, 2 armarios, 1 silla carrito para bebé, 1 ropero, 1 mesa luz, 1 cama; que se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 1.440. e.3|3. — Nº 60.512 v.4|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 1 día en el juicio "YAVICOLI, CARLOS ALBERTO c|EL AMIGO S. R. L. y otro s|ejecutivo". Expte. Nº 17.412|64, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará, el día 6 de marzo, a la s14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 televisor, 1 combinado sin tocadiscos, que se exhiben en Jean Jaurés 545. Sin base. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega de bienes sujeta a la previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Inés Sibeleau, secretaria.

$ 640.— e.3|3 Nº 60.510 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|LEIVA, NICOLAS ALFREDO s|ejecución prend.", Expte. Nº 31.014, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 18 de marzo de 1969, hora 10,30 el siguiente objeto: un automóvil usado marca Renault-Ika, tipo automóvil Dauphine, modelo año 1962, motor Nº 2017196, Serie Nº 2613104919, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.015.151, en el estado en que se encuentra. — Base $ 90.416 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Entrega conforme a lo dispuesto en el Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.440.— e.3|3 Nº 60.590 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en autos: AUTOMOTORES GRAND BOURG S. R. L. c|RAUL SANDALIO SAGASTI y otra s|prenda", (Expte. 30.910), que el martillero Luis Beider, rematará en Pedro Echagüe 2931|41, Cap., el 19 de marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automóvil marca Peugeot, modelo 403|1963, 4 puertas, motor número 2564453, serie Nº 63, patente Nº 1.072.218 Pcia. de Bs. As., en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 359.687. Comisión: 10%. Seña: 30%.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 1.280.— e.3|3 Nº 60.570 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: "BAGLIETO, ADOLFO c|ARENA, HERRERA y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 127.238, que el martillero, Norberto A. Palmieri, rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 y 30 horas, en la Avda. Santa Fe Nº 5007, Capital Federal, lugar donde se exhibe diariamente de 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas: un televisor marca "Panoramic" caja de madera, pantalla grande, modelo 23AN5|1 Nº 142412; una máquina de escribir marca "Remington-Rand", 120 espacios sin número visible; una máquina de calcular marca "Walther" manual Nº 8561 y una máquina de coser eléctrica marca "Necchi" Nº 133.737 de pie. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30%. Comisión: 10% en efectivo.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 1.840.— e.3|3 Nº 60.442 v.4|3|69

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 2, Secretaría Nº 36, comunica por dos días en el juicio E. F. A. (EMP. FERROCARRILES ARGENTINOS) c|BADER, MICHEL s|cobro de pesos", Expte. E-554|66, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará por disposición de S. S. del 16 de julio de 1968, que dice; "...nómbrase a don Banco Municipal de Préstamos... quien... procederá a llenar su cometido previa publicación de los edictos ordenados a fs. 23 vta.... Felipe Ehrlich Prat", el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 18.000 Kgrs. de leña calefacción y despuntes de urunday, que se exhiben en la Estación Buenos Aires del F. C. G. B., galpón 9. Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Manuel A. Galmés, secretario.

$ 1.680.— e.3|3 Nº 60.514 v.4|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Chaco, doctor Juan Carlos Corbo, hace saber tres días, martillero público Jorge Agüed, rematará en Avda. Paraguay Nº 479, Resistencia, 16 marzo 1969, hora 10, inmueble constituido lotes: uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce y trece de manzana uno, chacra: doscientos, sección: "C" circunscripción: II, lote rural: 246, superficie: 4.992 mts2. con toda mejoras adheridas al suelo. — Inscripción Registro Propiedad: Partido: San Fernando, tomo: 8, folio: 1.828, Nº 20.323, año 1965; contado mejor postor, base: m$n. 3.952.921, seña: 10% acto remate, saldo aprobado el mismo, comisión: 6% cargo comprador, Expte. 42, año 1967 (y sus agregados) "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|"CONASA" —COMPAÑIA DEL NORDESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL EMBOTELLADORA DE CANADA DRY— s|cobro de pesos". Visitas: Lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Resistencia, febrero 14 de 1969. — Héctor R. Pérez, secretario.

$ 3.000.— e.3|3 Nº 60.504 v.5|3|69

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNANDO BALMORI, CLEMENTE s| sucesión.. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.903 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA DENNIN de BISIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 840. — e.28|2 Nº 60.207 v.4|3|69

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ULDERICO BRANDIMARTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.975 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALFREDO LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 840. — e.28|2 Nº 60.039 v.4|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA PEREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.884 v.3|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA ANTONIA ROVARO de MARCENARO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.980 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ECHEVERRIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 720. — e.28|2 Nº 60.175 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL o MANUEL MARIA GABINO GOMEZ POLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840 e.27|2 Nº 59.842 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CAMBRE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 840.— e.27|2 Nº 59.844 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GRANJA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 23 de 1968. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 720.— e.27|2 Nº 59.924 v.3|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza, por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA ISABEL LLANOS viuda de VODOPIVIZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.

$ 840. — e.28|2 Nº 60.033 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CIRIACO LASUEN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de mayo de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 2.800. — e.21|2 Nº 59.086 v.6|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ABRAHAM JALIL y de TACLA MASSUD de JALIL o TALA MASSUD de JALIL o TALA MAZUD de JALIL o TALA MASUD de JALIL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 960.— e.27|2 Nº 59.963 v.3|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO HAYDEE BALTRAN o BELTRAN NUÑEZ de GARCIA OROZCO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.145 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FARIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1968. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.905 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GUGLIELMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.906 v.3|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO ANIBAL GONZALEZ o GONZALEZ ARZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.196 v.4|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALERIANA GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.865 v.3|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMANA ANGIO de PRATOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.936 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA ZULPO de MOLINARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.867 v.3|3|69

Ed Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.939 v.3|3|69

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber la siguiente resolución dictada en autos "ALAZRAQUI NISSIM M. s|concurso civil": Buenos Aires, 16 de diciembre de 1968. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado, conformidad prestada por el Síndico a fs. 173, lo depositado a fs. 170 y habiéndose cumplido el plazo de 3 años a que se refiere la Ley 11.077 (conf. fs. 27) y lo dispuesto por el Art. 712 Cód. Proc., decrétase la rehabilitación del concursado Sr. Nissim Moisés Alazraqui previa publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Derecho. ... Pedro J. Torrent". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 2.160.— e.27|2 Nº 50.193 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTE GARGIULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.901 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMUALDO JUAN FRANCISCO SANTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1968. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.036 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA CAVALIER de GARAT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.935 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59.791 v.11|3|69

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil número 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARLOS BOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Mario G. Russomanno, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.041 v.4|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PAPAZIAN MEGUERDITCH o PAPAZIAN MEGUERDICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 960.— e.28|2 Nº 60.144 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL WEHBI de MOQUEDZE MAZALAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.092 v.4|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ORFELIA CHECCHI de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.074 v.4|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MIGUEL FASSA y de MERCEDES SUAREZ de FASSA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.881 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ANA KATAMINA o KOTOMINA de WASILEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.27|3 Nº 59.960 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GUALCO de VITTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.987 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA VIMERCATI Vda. de LORA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.919 v.3|3|69

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MERCEDES NICOLAU de MOLINARI y GENARO MOLINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.083 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO GUIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.839 v.3|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN BEDAUMINE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.120 v.4|2|69

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL DAITCH de BOLOTNIKOFF o RAQUEL DAITSCH de BOLOTNIKOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.095 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SABADO PALMA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.838 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GUILLERMO CORNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1968. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.841 v.3|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de D. RAIMUNDO GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.989 v.3|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL ANTONIO DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.212 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO TASSARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.064 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJO IWASZEWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.887 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nro. 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don ALFONSO OTERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.969 v.3|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BUNI BARSKY de SINGERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.176 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don OSCAR SERANTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.063 v.4|3|69

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IRENE BLASCO de NUÑEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.965 v.3|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTELA BERNABELA o BERNABELA ESTELA BERNARD de GONZALEZ BERGEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.876 v.3|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO FAUSTINO FUSTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Enrique B. Leguizamon, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.140 v.4|3|69

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JORGE LUIS BARGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.882 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por quince días al señor DAVID ZAGHA, para que comparezca a contestar la demanda en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Zagha Daniel y/u otro, s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1968. — Enrique B. Leguizamón secretario.
e.25|2. — Nº 12 v 3|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES TRANSITO CALANDRIA y JOSE MARIA JESUS CALANDRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840 e.28|2 Nº 60.043 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA FERRANTE de LOTITTO. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.996 v 3|3|69

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO LONGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 840 e.28|2 Nº 60.090 v.4|3|69

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GIROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 720 e.28|2 Nº 60.037 v.4|3|69

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza a herederos y acreedores de CLARA SCHIFRIN de GOJMAN por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.197 v.4|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VICTORIO DISCEPOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.042 v.4|3|69

El Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR CARLOS DRUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.854 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO CANEVELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1968. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.868 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.913 v.3|3|69

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL MARIA BELSITO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — María Isabel Millan, secretaria.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.032 v.4|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don JUAN CARLOS BEVACQUA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960. — e.28|2 Nº 60.100 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANTONIO MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.089 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA COLOMBA D'ANDREA de CRISEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.059 v.4|3|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ALBERTINA FURTY CELESIA de CASINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840. — e.28|2 Nº 60.029 v.4|3|69

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRIATO TOMAS o TOMAZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720.— e.27|2 Nº 59.979 v.3|3|69

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 720. — e.28|2 Nº 60.181 v.4|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA EMILIA VEIGA de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.157 v.4|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADELA EDELMIRA VIGGIOLO de SCHIAFFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840.— e.27|2 Nº 59.877 v.3|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON MAILEJ FRYC o FRIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.119 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA PIÑA de FACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.088 v.4|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE HASSEN AMDEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.087 v.4|3|69

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICANOR LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.058 v.4|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO RICARDO DALLORTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.28|2. — Nº 60.038 v.4|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO CARAMES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.828 v.3|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAHMOUD SALCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.829 v.3|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMELIA CRISTINA TRIPICCHIO de SCIACCA LUGA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ 840. e.27|2. — Nº 59.986 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Horacio Oscar Sierra Carmona, secretario.
$ 720. e.27|2. — Nº 59.864 v.3|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita por dos días a MANUEL YLLAND o YLLAN, para comparecer en juicio Woiczanski Hersh c|Ylland Manuel y/u ocupantes, s/desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 720. e.28|2 — Nº 60.317 v.3|3|69

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 720. e.27|2. — Nº 59.834 v.3|3|69

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA GRISOLIA de BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 720. e.28|2. — Nº 60.185 v.4|3|69

Nº 42

El Juzgado de Paz Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos de ROSA ILUZZI de ZIVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Oscar P. Torre, secretario.
$ 720 e.28|2 Nº 60.035 v.4|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO PARMA S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándose 35 días para presentar al Síndico José Jazin, calle Pringles 195, los justificativos de créditos. El 13 de mayo de 1969, a las 14.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 2.600 e.28|2 Nº 60.294 v.6|3|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de DEL SUD S.A.A.I.C.I.F.; fecha de cesación de pagos, el 27 de octubre de 1967. Síndico Contador Elso Baetti, Lavalle 1527, 4º piso, oficina 18, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta veinticinco días de la última publicación. — Señálase el 14 de abril de 1969, a las 13,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.000. e.26|2. — Nº 59.752 v.4|3|69

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, a cargo del Dr. Alejandro de Labougle, Secretaría Nº 5, del Dr. Carlos L. Bosch, comunica por dos días a los acreedores de la convocatoria de "PAPELERA HURLINGHAM S.A.I.C.", la postergación de la Junta designada, la que se celebrará el 29 de abril de 1969, a la hora 14, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.040 e.28|2 Nº 60.392 v.3|3|69

Nº 6

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco (5) días la quiebra de CRISOLDINIE S. A. — Fecha de cesación de pagos: 1º de febrero de 1967. Liquidador: Alvarez Amcal S.R.L., con domicilio constituído en Corrientes 2063, 2º piso, Of. 40. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición del liquidador, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.
$ 3.000 e.28|2 Nº 60.261 v.6|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de CREACIONES GUARUYA S. A C. I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar el justificativo del crédito al síndico. — El 13 de mayo de 1969, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta de los Acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.878 v.4|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por tres días a TEXTIL CENTENARIO S. A. a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Andes Textiles e Hilados S. A. Atex y otro s|ejecutivo de $ 30.000 m|n., Expte. 4.432", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e.28|2 Nº 60.280 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría número 13, cita por dos días a PIRAMIDE S.A.C.I.F.I. a estar a derecho, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Pirámide S.A.C.I. F.I. s|ejecutivo de $ 12.185.000 m|n., Expte. Nº 12.047", bajo apercibimiento de darse intervención al Sr. Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1968. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 1.040.— e.28|2 Nº 60.281 v.3|3|69

Nº 8

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de "OLIVER, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo de treinta días, a partir de la última publicación, para presentar al Síndico señor Ciro C. Bautista Taborda, con domicilio en Sarmiento 1171, 2º P, Of. 21, Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos. El día 17 de abril de 1969, a las 12 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 3.600.— e.25|2 Nº 59.680 v.3|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de GUILLERMO BARTOLOME PIPINO. Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de octubre de 1964. Síndico: Pedro Ricagno, domicilio Av. Córdoba 744, planta baja, Dto. K, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase la audiencia del 30 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes o efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 4.200.— e.28|2 Nº 60.406 v.6|3|69

Nº 13

El Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días que en los autos "OLIGUA S.R.L. s|quiebra", se han practicado las siguientes regulaciones de honorarios: $ 75.000 y $ 26.000 respectivamente, los honorarios del doctor Jorge Antonio Echemaite y Dr Hugo César Gómez letrado y apoderado del acreedor peticionante; en $ 276.000 los del síndico contador Julio Camín; en $ 50.000 los del Escribano inventariador Adolfo Andrés Stipanicic; en $ 172.000 los del liquidador Banco Industrial de la República Argentina; en $ 8.000 en conjunto los de su apoderado Juan Carlos Núñez y apoderado Dr. Antonio J. Cartell; en $ 20.000 los de su letrado Dr. Héctor de la Torre Peña; en $ 11.000 los de su apoderado a partir de fs. 546 Juan Carlos Sinconegui y en $ 30.000 los de su letrado a partir de fs. 546 Dr. Bernardo Sofovich.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.320.— e.28|2 Nº 60.262 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de SANTIAGO MASSA. Fecha provisoria de cesación de pagos el 3 de enero de 1963. Síndico Jaime Fairstein, domicilio Paraná 580, 5º K, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 12 de mayo de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1968. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 3.800.— e.28|2 Nº 60 377 v.6|3|69

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por cinco días a JOSE CHERÑAK o CHERNAK, para que tome la intervención que le corresponda en el juicio ejecutivo que le sigue Andrés Marcelo Piumato, bajo apercibimiento de designársele al Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por cinco días en el diario "Boletín Oficial".
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 2.600. e.26|2. — Nº 59.918 v.4|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

El doctor Jorge Luque, Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 3, de San Martín (Bs. As.), por intermedio de la Secretaría del doctor Rodolfo Ernesto Witthaus, cita a los señores CLEMENTE y AGUSTIN PAGANO, por cinco días, a estar a derecho en los autos "Banco de la Nación Argentina c|Pagano, Clemente y Pagano, Agustín s|cobro ordinario de pesos", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
San Martín, diciembre 31 de 1968. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 2.600.— e.25|2 Nº 59.758 v.3|3|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio ESTE Y PORCEL S.A.C. y F. y otro c|GARFINKEL de FUMBERG, BLANCA NOEMI s|Ejecución Hipotecaria (Expediente Nº 63.341), que el martillero José Antonio Pizarro, Lavalle 1537, 8º, "H", T.E. 40-4503|9218, rematará el

miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital: La unidad funcional número 12 y designada con la letra "E", ubicada en el quintc piso de la finca Avenida Libertador 1784, esquina Tagle 2649|53|61, con una superficie cubierta propia de 389,65 metros cubiertos y amplio balcón de 18,32 m2., lo que hace un total de 407,87 m2. — Además tiene baulera en el piso 14, con una superficie cubierta de 5,85 m2. y garage en el sótano del edificio con uso exclusivo de cocheras dobles correspondientes a las 2|52 avas partes. — Los gastos de expensas comunes mensuales ascienden a $ 23.641, sujeto a reajuste. — La deuda por este concepto al día 30 de noviembre de 1968, es de $ 365.926. — Base de venta: pesos 25.985.210. — Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. — De acuerdo a la cláusula 8º del mutuo hipotecario, se compromete a entregarla desocupada. — Contado. — Seña 8 o|o, en dinero efectivo. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1968. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 4.560 e.28|2 Nº 60.229 v.4|3|69

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio: VARELA GOMEZ, ENRIQUE c|MALVUCCIO CARMELO s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 38.736, año 1968, que los martilleros F. Antonucci e Hijo S.R.L., rematarán en 25 de Mayo 311, Capital; el día miércoles 12 de marzo de 1969, a las 15 hs., la propiedad calle Picheuta 1869 s|Zañartú y Zelarrayán, Capital Federal, que mide 7m794 de frente, 7m80 contrafrente por 34m06 y 34m44 de fondo en sus costados. — Existe prohibición de alquilar (Cláusula novena), y la obligación de entregarse desocupada (Cláusula décima primera) atento a lo convenido y establecido por las partes en el contrato de mutuo. — Horario de visitas de 10 a 12 y de 15 a 18 hs., diariamente — Base $ 444.000, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 3.000 e.28|2 Nº 60.336 v.4|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por 2 días en el juicio SUBIZA, ROMAN ALFREDO. s|sucesión, (Incidente sobre liquidación de bienes), Exp. Nº 11.068|67. que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará el día 6 de marzo en Jean Jaurés 545, a las 14 horas, un automóvil Chevrolet, modelo 1954, sedan, que se exhibe en Jean Jaurés 545. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 1.120 e.28|2 Nº 60.257 v.3|3|69

Nº 23

Orden del Señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 45, se hace saber por cinco días en autos "GITLIN CARLOS ALBERTO c MISKOVIC RODOLFO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Carlos Olmi, rematará una finca ubicada en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, Estación Tapiales, calle Donovan 1459, edificada en el lote de la Manzana 6, que mide 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo. Base: $ 1.548.666 m|n al contado. Seña 8 o|o; comisión 3 o|o. El miércoles 5 de marzo 1969 a las 16 hs., en Reconquista 353, Capital Federal. Visitarse días hábiles de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario

$ 3.600.— e.26|2 Nº 59.851 v.4|3|69

Nº 25

El Juzgado Nacional Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "CALCOTE ROBERTO KORTE c|REVEES JAIME ALFREDO s|ejec. hipotecaria", que el martillero Armando Frezze Tessi, rematará el día sábado 8 de marzo, a las 16 horas, el inmueble ubicado en la calle Darragueira Nº 1038, entre las de Mons. Calcagno y Cura Allievi de San Isidro, Pcia. Bs. As., construcción sobre lote de terreno 17 mts. de frente por 48 de fondo, compuesto de Liv. Com., 2 Dormit., baño, cocina, dependencias y garage, calefac. central automática y teléfono. Por cláusula 2º Esc. Hipot. se entrega desocupada. Actualmente ocupada por la esposa del ejecutado y un hijo menor. — Base $ 5.505.000. — Seña 8 %. — Comisión 3 %. — Contado. — Facilidades: Hasta $ 6.500.000 al contado, saldo a uno y dos años partes iguales con el 15 % de interés trimestral adelantado de fecha escrituración. El comprador fijará domicilio en radio de la Capital Federal, y caso de optar por la facilidad el Escribano lo designará el ejecutante. Subasta sobre el mismo lugar.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 3.480.— e.27|2 Nº 60.131 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por dos días, en el juicio HERMAN Y PILNIK S. A. c| CANO ADOLFO s| Ejec. Prend., Expte. Nº 164763|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el 5 de marzo próximo, a las 14.30 hs., en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Av Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de escribir marca Remington Nº A. S 533049, modelo 700 de 90 espacios. — Base $ 28.990 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 1.120 e.28|2 Nº 60.296 v.3|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en el juicio: HERMAN Y PILNIK S. A. c|MANATTI S.A.C.I. s|Ejec. Prend., Expte. Nº 123.206|68, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 5 de marzo próximo a las 15.30 hs., en San Jose 1754, Cap., exhibiéndose en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, un mimeógrafo manual marca Gestetner Nº A.R. 125.713, modelo 125. — Base $ 61.600 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — $ 1.120 e.28|2 Nº 60.297 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/BENITEZ ALBERTO, s/ejec. prend.", que el martillero Homero D. S. Ascone rematará el 5 de marzo próximo, a las 14.30 horas, en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Avda Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina registradora marca Regisuma, Nº 36.708. Base $ 82.500 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%. Expte. número 123207/68.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.040. — e.28|2 Nº 60 295 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días, en el juicio "HERMAN Y PILNIK, S. A. c/MANATTI, S. A., s/ ejec. prend.", Expte. Nº 123205/68, que el martillero Homero D. S. Ascone, propuesto por la actora, rematará el 5 de marzo próximo, a las 15 horas, en San José 1754, Cap., exhibiéndose en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1166, una máquina de sumar manual marca Olivetti, modelo Primma 20, Nº 991. 37.129. Base $ 34.000 m|n., al contado y al mejor postor. Comisión 10%.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Marcelo Jesús Achával, secretario.

$ 1.120. — e.28|2 Nº 60.298 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Paz Nº 13, comunica por dos días, en los autos "LINO, S. A. c/GOMERIA LOS ANDES y/o F. A. V. I., S. R. L., s/ejec.", expediente Nº 109.282, que el martillero Carlos Ricardo Clément rematará el 10 de marzo de 1969, a horas 10, en Delgado 1565, donde se exhiben y pueden visitarse todos los días hábiles, de 9 a 12 y de 16 a 18, los siguientes bienes: una máquina agujereadora Nº 11-322, modelo B 16 M, una máquina de escribir "Gloria" B. P. 109 M, 2 A 10-4818; una máquina de sumar marca Olivetti a palanca, número 9742973, en el estado en que se encuentran. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 1.680. — e.28|2 Nº 60.214 v.3|3|69

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, comunica por dos días, en el juicio "DE LA FUENTE ALBERTO contra FERNANDEZ INSUA, SOC. DE R. L., ejecutivo", expediente Nº 96250, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próximo, a las 16 horas, en San José 1754, Capital, donde se exhiben: dos ficheros de metal de dos puertas corredizas c|u.; un escritorio de metal, tapa de vidrio, siete cajones; un archivo metálico de dos puertas corredizas; un fichero metal, 4 cajones; 1 máquina de escribir Olivetti Lexicon 80, de 140 espacios, número 88.593; una máquina de calcular eléctrica "Underwood", Nº 633.250 Sin base. Al contado. Comisión 10%.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — $ 1.440. — e.28|2 Nº 60.248 v.3|3|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por tres días, en el juicio "MANERCHIA MASARA SANTIAGO A. contra FELIPE MARIO ASTURI y otro MAXIMO ESTANISLAO KANK, s/ejec.", expediente 175.786, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 14 y 30 horas, en 25 de Mayo 311, Cap., la propiedad de Saladillo Nº 2453/55/57, Cap. Fed., que consta de 5 departamentos, designados en el plano con el Nº 17, manzana 2, inscripta al tomo 1490, folio 228. Zona Sud. Base 2/3 valuación fiscal, pesos 3.025.333,33 m|n. Al contado. Seña 10%. Comisión 3%. La propiedad se remata en el estado de ocupación en que se encuentra y surge de autos, estando uno de los departamentos ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 2.640. — e.28|2 Nº 60.249 v.4|3|69

Nº 36

Juzgado Nacional de Paz Nº 36, comunica por 3 días en el juicio: "BERKEL SUD AMERICANA S.A.C. e I. c| WAISMAN LEON s|Ejec. Prend.", Exp. 111.507, que el martillero Teófilo Agustín Méndez, rematará el día 15 de marzo a las 10.30 horas, en el domicilio de la calle Pueyrredón 514, Cap., donde se exhibe: Una balanza marca "Berkel", modelo "O" Nº 150474. Sin base, seña 30 o|o. Comisión 10 o|o., en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial. (Art. 520 — Cód. de Proc.). — Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Emilio Arturo Esviza, prosecretario.

$ 1.800 e. 28|2 Nº 60.258 v. 4|3|69.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOTORES ALSINA S.R.L. c|CONRADORE, FEDERICO y otros s|Ejec. Prend.", Expte. número 22.691|67, que el martillero señor Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de marzo de 1969, a las 17 horas, una motocicleta marca "Honda", modelo año 1962, motor y cuadro Nº C72E1140071 de 250 c. c. de cilindrada, con patente de la Municipalidad de Río Cuarto, del año 1966, Nº 5749, usada y en perfecto estado de funcionamiento. — Se deja constancia que aún no ha realizado la transferencia como asimismo, el rodado se encuentra desarmado. — Se exhibe en Alsina Nº 2999, Capital. — Sin base y al mejor postor. Seña: 30 o|o y 10 o|o. de Comisión en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio (art. 565 del Cód. Procesal). — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 3.760 e. 28|2 Nº 60.234 v. 4|3|69.

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días que en el juicio caratulado "TUCUMAN S.A.F.I.C.I. c|KIRCHNER, ATILIO (Irma María Sasso) s|Ejec. Prend.", Expte. 26904|1967), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en Humberto Iº Nº 2046, Cap., donde se exhibe el día 21 de marzo de 1969, a las 15 hs., los siguientes objetos: Un automóvil marca "De Carlo", Mod. año 1960, c|motor marca BMW Nº 751397, chasis Nº T 507476, patente actual de la Cap. Fed. Nº 692535, en el estado en que se encuentra. Base $ 253.738 m|n. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o. En el supuesto caso de no existir postores, el automotor saldrá nuevamente a remate a los 30 minutos, sin base y al mejor postor. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969.— Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.520 e. 28|2 Nº 60.410 v. 4|3|69.

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en los autos: "SOTNIK, INES c| SAUCEDO, FRANCISCO s|Ejec. Pren.", (Expte. Nº 25.435), que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 19 hs., en la calle Piedras 1171, donde se exhibe un automotor marca Fiat, tipo 600|E, 1965, motor 2.049.291, chassis 2.093.187, serie 65, patente de la Provincia de Buenos Aires, B 132.254, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el art. 565 del C. P. N. Base: $ 480.900. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario

$ 2.140 e. 28|2 Nº 60.345 v. 4|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 28.043, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 10 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, modelo J6LZ1, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel número J4|5|6|1|106365, serie Nº T31108|2, de 6 cilindros, 97 CV, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipados con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. Nº 746.167, interno 46, en el estado en que se encuentra. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 oo. — Comisión: 10 por ciento. Entrega previo pago total de precio (Art. 565 Cód. Ptos. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 e. 28|2 Nº 60.163 v. 4|3|69.

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expte. número 28.042", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 12 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo, usado, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel, Nº J4|5|6-1|105337, serie Nº T3182-8, de 6 cilindros, 97 CV., modelo J6LZ1 del año 1961, con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia. Bs. As. número 766-418, Interno 70, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. Comisión 10 %. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.880.— e.27|2 Nº 60 161 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S.A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA. y otros s|Ejec. Prend., Expte. número 28.041", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un chasis para colectivo usado, marca Bedford, del año 1961, con motor marca Bedford Diesel, Nº J4|5|6-1|96057, serie Nº T-2967-9, modelo J6LZ1, de 6 cilindros, 97 CV., con carrocería tipo colectivo para 20 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso comercial, patente Pcia Bs. As., número 745-984, Interno 84, en el estado en que se encuentra. Sin base y al mejor postor. — Seña 30 %. — Comisión 10 %. — Entrega previo pago total de precio (Art. 565, Cód. Ptos.).

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 2.760 .—e.27|2 Nº 60.164 v.3|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "CASA STEWART S. A. C. I. e L. c|OSVALDO ASSENS, s|ejecutivo" - Expte. 12.995/67, que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 1 televisor; 1 telemesita; 1 estabilizador; 1 juego de comedor; 1 sofá; 1 heladera y 1 calefón. — Se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.120. e.28|2. — Nº 60.254 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ, RAMON E. c|RUBEN CERUTI, s|Ejec. Expte. Nº 23.747, que el martillero Federico D. Erhart, rematará el 6 de marzo próximo en San José 1754, Cap.: Una caldera Alex-R. Shanks y Son Ltda. M. Recht y Lemmann Bs. As., con quemador de petróleo que se exhibe en la calle Jean Jaurés 4047, Valentín Alsina, Lanús, Pcia. de Bs. As. Sin base. — Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.120 e. 28|2 Nº 60.246 v. 3|3|69.

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio "SOLLA ALBERTO M. contra RUSSO DORA, sobre Ejec." - Expte. Nº 1.005/68, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 6 de marzo próx., a las 16 horas, en San José 1754, Cap., donde se exhiben: un mueble con radio, marca Electro Ras y tocadiscos con cambiador automático, 3 velocidades, de 1 x 1 x 0,50 mts. aprox.; 1 televisor marca "Admiral", número 32313210, gabinete metálico; 1 espejo, de 0,80 x 1,20 mts. aprox., con marco biselado, est. francés. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 1.600. e.28|2. — Nº 60.251 v.3|3|69

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "ARMCO ARGENTINA S.A.I.C. c|SCORPANITI NATALIO, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 15.700, que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, H, T.E. 40-4503/9218) rematará el día 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Billinghurst 741/43, Capital, ocupado por el demandado. — Visitar los días lunes, miércoles y viernes, de 16 a 18 horas. — Base m$n. 2.272.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.040. e.28|2. — Nº 60.228 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGHIERI S. A. c|TRANSPORTES MATHEU COOP. LTDA y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 17.973, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 14 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado para colectivo, marca Bedford, con motor marca Bedford Diesel Nº 1 J4 56|110.994, serie Nº T3553|7, de 6 cilindros, 97 CV, modelo J6LZ1, del año 1962, con carrocería tipo colectivo para 26 pasajeros, equipado con sus correspondientes neumáticos, para uso, comercial, patente Pcia. Bs. As., número 766|401, interno 38, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 712.257 m|n. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 2.640 e. 27|2 Nº 60.162 v. 3|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica en autos: "AUTOPOL S. R. L. c|GOMEZ, ENRIQUE s|Ejec. Pren.", que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local de la calle California 1747, Capital, el automóvil particular marca Valiant III, Mod. V|270 1964, motor Chrysler Nº D. G. T. 4632, patente Nº 1.161.049 de la Prov. de Bs. As., serie Nº 484.897, el bien se exhibe en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 5445, Lanús, Prov. de Bs. As., Base: $ 612.450. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente. — Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 2.280 e. 27|2 Nº 60.036 v. 3|3|69.

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días, en el juicio: ALSINA S. C. A. c|RECHTMAN LEON y otro s|ejecución prendaria, Expte. Nº 23.195|968, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, en la calle Alsina Nº 845, Capital, donde se exhibe: Un citroen, Mod. Azam 1968, año 1968, motor 302.8001336 AZC, chasis 3002211843, dominio, Patente C-140496, Capital Federal. En el estado en que se encuentra. Base pesos 462.976. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 1.800 e.27|2 Nº 60.040 v.3|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos: "GRASSO RAIMUNDO ANTONIO c|LUMINATO ROBERTO s|ejecutivo" (Expte. Nº 21.780), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º "H", T. E. 40-4503|9218), rematará el próximo 7 de marzo, a las 17 horas, en Enrique Ochoa 81, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un camión Ford, modelo 1950, motor Nº 2701388, chapa de la Pcia. de Bs. As. Nº 637.889. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Carlos Viale, secretario

$ 1.910 e.28|2 Nº 60.227 v.3|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "RODRIGUE ZUBALDO c|CIA. MICRO OMNIBUS AVELLANEDA S. A. y otros s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 21.147, que el martillero Julio Norberto Melnitzky, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 8 horas, en Paraná 489, piso 2º, oficina 9, Capital, el siguiente bien: Un automotor marca "Mercedes Benz", motor número OM-31291516415, de 110 CV., y 6 cilindros, modelo año 1960, con carrocería de Micro Omnibus serie 312915, con sus accesorios, destinado al uso exclusivo de transporte de pasajeros. En funcionamiento y en el estado en que se encuentra, Patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 34869, del año 1962, sin renovar, Chasis Nº 312056-061729A, que se exhibe en Piedras 1334, Capital. Base m$n. 722.000, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.640 e.27|2 Nº 60 153 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días, en los autos caratulados "INDOPRA S.C.A. c|FERRINI NORBERTO HILDO, s|Ejecución Prendaria" - Exp. Nº 20.955, que el martillero Manuel Boi rematará el día 10 de marzo, a las 10 horas, en el local sito en la calle Garay 2273, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado, marca "Di Tella", con Nº de fabricación 15 AANL-12617, de 4 cilindros y 55 C.V., modelo año 1962, serie Nº A-12662, tipo 1500. — Base $ 334.034. Al contado. — En el estado en que se encuentra, se entregará el bien una vez aprobada judicialmente la subasta. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400. e.27|2. — Nº 60.172 v.3|3|69

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por dos días en los autos caratulados: "SLUTZKY, PEDRO c|SCARPINO ROBERTO A. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 29.846) que el martillero Carlos Alberto González rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 8.30 hs., en el local de la calle Sánchez 1950, de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", modelo 1940, motor Nº MCBA 115.892, con patente de la Capital Federal, año 1966, Nº 9199 para uso de taxímetro en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 230.005, al contado. Seña 30 o|o, en efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo, a cargo del comprador. En caso de no haber propuestas, media hora después, sin base.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969 — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 1.600 e.28|2 Nº 60.349 v.3|3|69

Nº 12

Por tres días, Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 12, Dr. Carlos Alberto Legorburu, Secretaría Nº 24 autorizante, en los autos 'RUSSI de GAULTIERI, HILDA c|FUCHS, LUDOVICO EDUARDO s|ejec.", Ejp. Nº 22.031, dispone que el martillero Eduardo A. Bafico, domiciliado Bulnes 1674, remate lote en San Isidro, calle Laprida entre Muratore y La Rábida (Nomenclatura Catastral: Circunsc. VII - Sección "D" - Parcela 11 - Manzana 117). Mide 25x38 mts. Superf. 926 mts. cuadrados, ad-corpus. Base $ 716.666,66 (2|3 partes valuación fiscal) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El jueves 6 de marzo a las 10.30 horas, sobre el mismo. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 2.040 e.27|2 Nº 60.146 v.3|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LIBASCHI PABLO MARIO contra PAREDES EDUARDO, s|ejecutivo" (Exp. Nº 30.795), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el jueves 6 de marzo próx., a las 16 horas, en San José 1754: 1 escritorio madera; 1 ídem metálico; 1 sillón giratorio de madera, deteriorado; 1 ídem metálico; 1 mesa escritorio tallada, pata garra c|2 cajones, tapa mármol verde veteado, de 2 m. x 1,30 aprox.; 2 sillas talladas asiento cuero y 2 sillones; 1 armazón biblioteca 3 cuerpos, madera tallada; 61 tomos encuadernados Fallos y Disposiciones de la Cámara de Apelaciones. 9 tomos Enciclopedia Moderna; 10 tomos Comentarios Código Civil, de Machado: 13 tomos de Jacoud "Dictionaire de Medicine et Chirugie"; 40 tomos varios; 1 sillón tallado con escritorio y biblioteca, con 4 puertas vidrio y 2 madera, que se exhiben en San José 1754 ,y 1 caja fuerte "Basch Hnos.", de dos cuerpos superpuestos, que se exhibe en Lavalle 710, 3º piso "E". Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 2.320 e.28|2 Nº 60.404 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A. c|RODOLFO MANGAS, s|prenda" (Exp. 27.797), que el martillero Luis Beider rematará en Sarmiento 1964, 4º piso, Cap., el 18 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Ika, modelo año 1962, Rural Standard, Motor Nº 626076315, serie Nº 23111803792, patente Pcia. de Bs. As. Nº 960.115, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 259.350. — Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.920 e.28|2 Nº 60.358 v.4|3|69

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos "FERNANDEZ ANGEL c|VICENTE ANTONIO GOEMINNE, s|prenda" (Expte. 27.773), que el martillero Luis Beider rematará el 21 de marzo de 1969, a las 11.30, en Av. San Martín 1708, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca Ford Falcon mod. 1964, sedán, 3 puertas, mot. Nº 3BA024113470, serie Nº 113470, patente Cap. Fed. C-008735, año 1966, en el estado en que se encuentra. Base $ 543.091. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 1.800 e.28|2 Nº 60.359 v.4|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio "ESTRICTA S.E.C.P.A. c|MICHELI HECTOR FERNANDO FELIX, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.780, que el martillero Francisco Cutuli rematará en Monteagudo 720, el día 21 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: un automotor usado, para uso comercial, modelo año 1957, tipo camión, marca Austin, motor Nº 16980, patente Provincia de Buenos Aires número 715-030. — Base m$n. 423.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Se exhibe mismo lugar. — Entrega sujeta aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 1.920. e.27|2. — Nº 60 137 v.3|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio "TACURAL SACIFA. c|CAMPANINI ELENA M., s|Ej. Prend.", Expte 33.603, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Boedo 1732, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra, el 14 de marzo a las 15.30 hs., un automotor tipo automóvil sedán 2 puertas, usado, marca "Fiat", modelo 600|D, año 1964, motor Nº 2036529 Serie 6 chasis Nº 1744542, patente municipal Prov Bs. As. Nº 1131-302, año 1964, ignorándose si se abonó el impuesto de emergencia sobre automotores — ley 16.757—, debiendo el adquirente constituir domicilio en esta Capital. — Subasta sujeta a aprobación judicial. — Base: $ 138.671. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, veinte y cinco de febrero de 1969. — El secretario.

$ 2.400.— e.28|2 Nº 60.218 v.4|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29 comunica por tres días en el juicio "MOSSE JOSE D. c|AMBROSINO EGIDIO A., s|Ej. Prend.", Expte. 30.112, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Alvarez Thomas 939, donde se exhibe, de 10 a 12 y de 15 a 19 hs. un automóvil marca Chevrolet, mod. año 1947, con motor Nº EAM-312428, patente Nº 300149, Cap. Fed., año 1967, para uso particular. — Base: $ 375.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.040.— e.28|2 Nº 60.121 v.4|3|69

Juzgado en lo Comercial Nro. 15, Secretaría Nro 29, comunica por tres días, en los autos caratulados "GRANDIO Y LOPEZ S. A. c|CESAR OBREDOR s|ejecución prendaria" - Expte. Nº 30.070, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Güemes 3265 donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1969, a las 17.30 horas el siguiente bien: Un automóvil usado marca Ford, modelo año 1936, tipo sedán, con motor Nro. 3.117.080, patente Nro. X A-1074 de la Prov. de Santa Fe, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 180.650 m|n. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o — El bien se entregará previa aprobación del remate judicialmente.

Buenos Aires, doce de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 2.160.— e.28|2 Nº 60.286 v.4|3|69

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días en el juicio "IMPORTADORA, IND. COM. Y FIN., S. C. A. c|NIKOTIAN, HRAND, s|ejecutivo", Expte. Nro. 29.534|68 que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará el día 6 de marzo, a las 14 horas, en Jean Jaurés 545, lo siguiente: 2.279 válvulas de motor, 460 botadores válvulas motor, 43 montantes motor, 390 sobrecitos con arandelas, 2.500 arandelas, 9.049 bujes diversos, 2.904 pernos pistón y diversos 63.500 cubetas diversas, 760 soportes goma 428 juegos separación pernos punta eje, 878 guías válvulas, 4.375 platinos varios, 1.250 juegos platinos, 149 cojinetes antifricción biela y bancada, 63 medios cojinetes antifricción biela, 37 llaves interruptoras varias, 12 relays luz, 39 ahogadores bobinas, 122 condensadores encendido, 7 bobinas encendido, 53 cajas de carbones, 140 bulgos interruptores luz stop, 292 engranajes varios, 103 coronas diferencial, 67 piñones diferencial, 79 cables y camisas p|mando freno mano, 565 crapodines diversos, 309 discos embrague, 273 juegos juntas varias, 66 plásticos farol trasero, 33 unidades selladas faro delantero, 634 ejes varios, 55 poleas cigüeñal, 220 mecanismos amperímetros, 15 pistones bomba freno, 4 mecanismos bendix arranque, 4 carcazas diferencial, 2 cañones transmisión, 39 horquillas accionamiento embrague, 43 barras dirección 1.535 resortes válvulas motor, 20 cables armados para instalación con terminales e interruptor de piso para luces, 2 volantes de motor con corona de arranque, 1.000 bolas de goma para tensor, 60 camisas metálicas diersas, 41 bielas motor, usados y sin uso, con deterioros, para automotor, que se exhiben en Jean Jaurés 545. — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 4.400. — e.28|2 Nº 60.255 v.3|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

JUDICIAL. — Dr. Ricardo Sánchez, Juez Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Subrogante, de Presidencia Roque Sáenz Peña, hace saber por dos días, que en autos: H. KOCH & CIA., S. A. C. I. c|JORGE A. FERRARO, s|Juicio Ejecutivo, Expte. 2.677 Fº 538, Año 1967, Sec. 4, el Martillero Mariano Marinoff, rematará el día 16 de marzo de 1969, 10 horas, en Moreno casi esquina Junín, Charata: dos vitrinas 16 cajones c|u. de 1,50 metro de largo; Una vitrina de 20 cajones seminueva de 2 metros de largo; Un escritorio metálico siete cajones de 1.30 x 0.80 metros; Un ventilador de pie marca Ervin, de 16 pulgadas; Tres cuerpos estanterías de madera de siete estantes de seis metros c|u. — Sin base, contado y mejor postor — Comisión 10 o|o, cargo comprador. — En caso de lluvia se realizará día 23 mismo mes, lugar y hora indicado.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 19 de febrero de 1969. — Nélida Reina Sembuñan, secretaria

$ 2.000.— e.28|2 Nº 60.328 v.3|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO DEL TRABAJO

Nº 28

Juzgado del Trabajo Nº 28, avisa por 2 días en autos: SALGUERO CALIXTO CASIANO contra LORENZO JOSE RAMON sobre Despido", que el martillero don Amadeo Buetto, rematará el día 4 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Moreno 1441, lo siguiente: 1 Televisor Silvania sin número visible funcionando. Sujeto a aprobación. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 720.— e.28|2 Nº 60.304 v.3|3|69